



DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 687

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 29 de mayo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 01901-0011090-8 del Sistema de Información de Expedientes, por medio del cual se gestiona la conformación del Directorio del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) y la aprobación transitoria y excepcional de un mecanismo administrativo de revisión tarifaria del servicio de agua potable en el ámbito de las Cooperativas, Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 90 DI de fecha 19 de Marzo de 2024 el Ente Regulador de Servicios Sanitarios de Santa Fe manifiesta la preocupación y enumera las dificultades que le genera a dicho Ente la falta de conformidad del Directorio, el cual desde Diciembre de 2023 no cuenta con el quórum necesario para tomar decisiones;

Que por tal motivo solicita se proceda a la integración de dicho cuerpo colegiado;

Que asimismo la Federación Nacional de Cooperativas de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Ltda. (FENCAP) mediante nota de fecha 22 de Marzo de 2024 expresa la situación de emergencia por la que se encuentran atravesando las Cooperativas y requiere de acciones urgentes que contemplen la actualización tarifaria;

Que plantea la Federación que se hallan en un periodo de crisis sin precedentes, con Cooperativas que pagan los sueldos en dos o tres veces; otras que han tomado préstamos bancarios para afrontar los salarios y otras que no pueden abonar las boletas de la EPE que se duplicaron y triplicaron su valor en este tramo del año;

Que ante ello toma intervención la Subsecretaría Legal y Técnica de la Jurisdicción, expresando por un lado que si bien la Ley N° 11.220 no regula un quórum legal para el funcionamiento del directorio del ENRESS, ni establece disposiciones específicas aplicables al caso planteado, el artículo 22 de aquella norma trae a colación los principios que podrían atenderse en pos del diseño de los medios necesarios para la superación de la situación en lo inmediato, facilitando el normal funcionamiento del Ente;

Que dicha norma contempla que en caso de vacancia o imposibilidad de ejercicio de sus funciones por alguno de los miembros del Directorio del Ente, pendiente el cumplimiento de su mandato, el Poder Ejecutivo puede proceder a la designación de un miembro sustituto hasta la expiración de aquel, requiriendo para ello del acuerdo legislativo solo en el caso que el lapso remanente del mandato hasta su expiración supere un año;

Que el precepto citado, si bien fue concebido atendiendo otros supuestos, su entendimiento resulta de aplicación a la situación hoy planteada en la conformación del órgano, de modo que, en tanto el nombramiento que a esos fines se disponga en el Directorio, no se prolongue por más de un año calendario, y los medios que se arbitren al efecto sean provisorios para facilitar el funcionamiento de aquel, no resultaría exigible el acuerdo legislativo establecido por el artículo 22, primer párrafo;

Que además y en consonancia con lo expuesto, un nombramiento discernido en las condiciones descriptas, no quedará alcanzado por la estabilidad funcional propia de aquellos en los que ha mediado acuerdo legislativo y sobre cuya remoción dispone el artículo 23 de la mencionada Ley;

Que ante lo expuesto por la FENCAP y atendiendo el pedido formulado con relación a la posibilidad de adoptar acciones urgentes para el sector, que brinde una alternativa a la forma de actualización de las tarifas; cabría ordenar un mecanismo administrativo transitorio a tales fines, para dotar de agilidad al procedimiento de revisión de aquellas, que admita su expedita aplicación, sin rezagar por ello el posterior contralor procedente, ni afectar la capacidad de pago de los asociados, pero que resulte efectivo para el sostenimiento de los servicios públicos esenciales como son el agua potable y el saneamiento;

Que el ordenamiento normativo vigente no prevé expresamente mecanismos revisivos de excepción, que permitan agilizar estos procedimientos en situaciones extraordinarias, pero el Artículo 116 de la Ley Provincial

N° 11.220, regula el "caso fortuito o fuerza mayor" que imposibilite a los prestadores cumplir con las obligaciones derivadas de las normas aplicables. Dada la situación expuesta por la FENCAP y en el marco del mencionado artículo, la solución a adoptarse será de carácter extraordinaria, teniendo en cuenta el contexto económico inflacionario actual, las circunstancias de hecho ajenas a las entidades prestadoras y que además tendrá por finalidad evitar la resolución de los contratos o su imposibilidad de cumplimiento por los prestadores locales, extremos que en nada beneficiarían al interés público comprometido, ni condicen con el derecho humano -acceso al agua potable y saneamiento-, respecto al cual el Estado posee la obligación constitucional de crear y organizar la actividad necesaria para darle eficacia a través del servicio público;

Que el Artículo 66 inciso k) de la Ley Provincial N° 11.220, establece que el ENRESS tendrá entre sus funciones la de "...verificar la procedencia de las revisiones y ajustes que, en los términos del Artículo 88, deban aplicarse a los valores de las tarifas y precios"; mientras que el citado Artículo 88 dispone en torno a las Modificaciones de los regímenes tarifarios que "el régimen tarifario y los cuadros de precios y tarifas se revisarán y modificarán de acuerdo con lo dispuesto en las normas aplicables. En el caso de las municipalidades y comunas que presten directamente el servicio, o de los prestadores que hubieren recibido la facultad de suministrar el servicio de las municipalidades y comunas, las modificaciones de tarifas y precios serán decididas por dichas autoridades locales con sujeción a los principios establecidos en el Artículo 81 de esta Ley";

Que por otro lado el Artículo 84 del mismo cuerpo normativo al tratar la "Fijación de tarifas y precios", contempla que "las tarifas o precios del servicio suministrado por las municipalidades y comunas en forma directa, o por los prestadores que reciban la facultad de suministrar el servicio de las municipales y comunas, serán determinados por las respectivas normativas locales con sujeción al Artículo 81 de la presente Ley. (...) el sistema de revisiones no podrá desvirtuar los compromisos asumidos por los prestadores en virtud de las normas aplicables";

Que en el marco de los citados artículos y a los efectos de mantener la sustentabilidad y regularidad del servicio público, dada la excepcionalidad y trascendencia de la situación planteada, y considerado la Ley Provincial N° 11.220 como un sistema completo y armónico, que permite absolver las dificultades y necesidades múltiples y cambiantes de la praxis, dentro de un proceso continuo de adaptación al contexto, podrá arbitrase un mecanismo de revisión tarifaria para los Municipios y Comunas que presten directamente el servicio, o en aquellos casos de prestadores que hubieren recibido la facultad de suministrar el servicio de las Municipalidades y Comunas, transitorio y mientras se mantengan vigentes las condiciones aquí atendidas;

Que así en los supuestos de los ajustes tarifarios que fueren decididos por las Municipalidades y Comunas que presten directamente el servicio, o en aquellos casos de prestadores que hubieren recibido la facultad de suministrar el servicio de las Municipalidades y Comunas, la verificación de su procedencia por el ENRESS se patentice sin obstar su aplicación, siempre que dicho ajuste no importe una alteración del cuadro tarifario vigente, sino una readecuación gradual y progresiva al contexto económico inflacionario y sea determinado por las respectivas normativas locales con sujeción al Artículo 81 de la Ley 11.220;

Que dada la excepcionalidad de este mecanismo, resultará apropiado que su plazo de vigencia sea resuelto por el Poder Ejecutivo y/o por el Ministerio de Obras Públicas por un plazo determinado, una vez corroborados los extremos de su viabilidad;

Que por último, cabe tener presente lo normado por el Artículo 88 del mencionado cuerpo legal, en cuanto a que las modificaciones de tarifas y precios que fueren decididos por las Municipalidades y Comunas que presten directamente el servicio, o en aquellos casos de prestadores que hubieren recibido la facultad de suministrar el servicio de las Municipalidades y Comunas, los ajustes tarifarios no podrán ser un medio para compensar resultados derivados del riesgo empresarial, ni para convalidar ineficiencias en la prestación del servicio, debiéndole brindar al usuario la información pertinente respecto al régimen tarifario aplicable y sus sucesivas modificaciones;

Que toma intervención el Señor Secretario de Agua y Saneamiento expresando que ante la grave situación que atraviesan las Cooperativas de la Provincia Asociadas a la Federación Nacional, como asimismo municipios y comunas que prestan el servicio, resulta menester tomar medi-

das apremiantes para adoptar herramientas que brinden a los prestadores del servicio agilidad en el procedimiento de revisión tarifaria;

Que toma intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos en relación a la conformación del directorio mediante Dictamen N° 024860/2024.

Que toma intervención Fiscalía de Estado de la Provincia mediante Dictamen N° 330/2024;

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 18 inciso 19) de la Ley N° 14.224 y por las atribuciones conferidas por el Art. 72 incisos 1) y 5) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designese como miembro integrante del Directorio del Ente Regulador de Servicios Sanitarios al Ing. Jorge Alberto Bachur, DNI N° 14.759.005, Clase 1963, por el término de un (1) año a partir del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: Dispónese con carácter transitorio y excepcional que la revisión tarifaria de los servicios de agua potable y saneamiento cuya prestación se encuentre a cargo de los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, o de prestadores que hubieren recibido la facultad de suministrar el servicio de los Municipios y Comunas, que fuere decidida en el marco del Art 84 de la Ley N° 11.220, podrá aplicarse y luego dar conocimiento para su posterior verificación al Ente Regulador de Servicios Sanitarios.

ARTÍCULO 3°: Quedará a cargo del Poder Ejecutivo y/o del Ministerio de Obras Públicas la determinación del término de la excepcionalidad dispuesta en el artículo 2° del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO
Abog. Lisandro Rudy Enrico

42917

DECRETO N° 0696

SANTA FE. "Cuna de la Constitución Nacional", 31 de mayo de 2024

VISTO:

El Expediente 00701-0144970-5 del registro del Sistema de información de Expedientes, por medio del cual el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia de Santa Fe gestiona la aprobación del "Programa Provincial de Fortalecimiento de la Economía Asociativa y el Emprendedurismo, SINERGIA", en el marco de los lineamientos y fundamentos generales establecidos en la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado y en la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cooperativas, Mutuales y Emprendedurismo ha elaborado el "Programa Provincial de Fortalecimiento de la Economía Asociativa y el Emprendedurismo, SINERGIA";

Que de acuerdo al diagnóstico que da origen a este Programa, la Provincia de Santa Fe cuenta con una fuerte presencia de emprendimientos productivos en los diferentes sectores de actividad económica;

Que el sector de la economía social, cimentado en los principios de solidaridad, ayuda mutua y equidad social, ha alcanzado un notable nivel de crecimiento que exige la presencia de un organismo del sector público cuya misión primordial sea la de contribuir a su desarrollo;

Que mediante el artículo 16 de la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14.224, se establece que el Ministerio de Desarrollo Productivo: "asiste al Poder Ejecutivo de la Provincia en todo lo atinente al desarrollo económico productivo provincial, a su impulso, crecimiento y fortalecimiento, particularmente, en relación a los sectores de la producción agropecuaria, agroalimentaria, industrial y manufacturera en todas sus ramas. En todo lo concerniente al turismo, los servicios y al comercio interior y exterior, a las industrias de base tecnológica y cultural y a los sectores económicos emergentes; a los derivados de recursos hídricos, forestales y mineros y en materia de biocombustibles. Coordina el Gabinete Productivo, asiste en la formulación, implementación, ejecución y control de políticas sectoriales de fomento y programas tendientes a la promoción, organización y coordinación entre los sectores productivos y en políticas públicas que permitan el mejoramiento de los servicios que facilitan el desarrollo de éstos...";

Que el Decreto N° 0090/23 crea en la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo la Secretaría de Cooperativas, Mutuales y Emprendedurismo, encomendándose entre sus funciones: "Propiciar y asegurar las políticas necesarias para el desarrollo del sector productivo en general y asociativo, emprendedor en particular, potenciando la mirada de cadena de valor, los espacios de articulación entre actores sociales y económicos y la sustentabilidad de los proyectos, utilizando y creando todas las facultades, recursos y atribuciones que le competen al área";

Que el mismo Decreto N° 0090/23, establece la creación de la Direc-

ción Provincial de Emprendedurismo, con la misión de: "Diseñar y aplicar políticas públicas, programas y acciones que impulsen, promuevan y sostengan el emprendedurismo, incentivando la aplicación de tecnologías y la innovación, brindando las herramientas necesarias y articulando con los distintos actores públicos y privados"; y como también la creación de la Dirección Provincial de Cooperativas y Mutuales, con la misión de: "Diseñar y aplicar políticas públicas, programas y acciones que propicien el desarrollo del cooperativismo brindando las herramientas necesarias y articulando con los distintos actores públicos y privados";

Que la Ley Nacional N° 26.117 crea el Régimen de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social, con el objeto de garantizar la "... promoción y regulación del microcrédito, a fin de estimular el desarrollo integral de las personas...";

Que la Ley Nacional N° 24.467 crea el Registro Nacional de micro y pequeñas empresas -MiPyMEs- estableciendo los parámetros para su categorización;

Que la Ley Nacional N° 27.349, de Apoyo al Capital Emprendedor, define la características para que una actividad económica sea categorizada como emprendimiento dinámico;

Que la Ley Provincial N° 12.375 crea el "Programa de Promoción y Asistencia a Emprendimientos Productivos Sociales", estableciendo en su artículo 11 que la autoridad de aplicación de la Ley es el titular de la cartera de Producción;

Que la misma Ley Provincial N° 12.375, crea en su artículo 3 el Fondo de Promoción y Asistencia a Emprendimientos Productivos Sociales y establece en su artículo 4 que el mismo estará integrado por: "a) Programas nacionales, provinciales o internacionales cuyos objetivos sean coincidentes con este Programa, b) con no menos del dos por ciento (2%) del crédito asignado en el Presupuesto Provincial para el Ministerio de la Producción y con c) créditos obtenidos para la aplicación del Programa";

Que dicha Ley Provincial N° 12.375, crea en su artículo 5 el Registro Provincial de Emprendedores;

Que la Ley Provincial N° 12.932 adhiere al Estado Santafesino a los alcances de la Ley Nacional N° 26.117;

Que el Decreto N° 3907/16 crea el Programa de Apoyo y Asistencia a Emprendimientos de la Economía Social y Solidaria y la Agricultura Familiar, orientado a "propiciar el desarrollo de emprendimientos productivos de carácter individual y asociativo...", definiendo 4 componentes para su cumplimiento: a) Espacios de coordinación institucional y territorial, b) Financiamiento según Ley Nacional N° 26.117 y su adhesión provincial Ley Provincial N° 12.932; c) Apoyo a grupos pre-cooperativos y d) Constitución y fortalecimiento de Equipos de Asistencia Local;

Que el Decreto N° 0306/11, delega en el titular de la cartera de Producción las facultades para el otorgamiento de aportes no reintegrables a personas jurídicas públicas, Municipios, Comunas y entidades de bien público sin fines de lucro, asociaciones, fundaciones, sociedades civiles que tengan como objeto social el fortalecimiento de la actividad productiva santafesina;

Que el Decreto N° 0254/21, crea la Red Provincial de Asociaciones y Agencias para el Desarrollo Regional, estableciendo en el artículo 3 que la misma "velará por la instrumentación de proyectos de trabajo conjunto vinculados a la: e) elaboración de diagnósticos integrales, identificando necesidades en materia de asistencia técnica, capacitación y financiamiento, facilitando el acceso por parte de las empresas y emprendedores a las políticas y programas provinciales, promoviendo proyectos de asistencia técnica y financiera destinada a sectores productivos, emprendedores y MiPyMEs con asiento en el territorio provincial";

Que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, ha suscripto el Convenio N° 11.629, registrado en fecha 11 de febrero de 2022, al Folio 021 del Tomo XXIV, en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales de la Dirección General de Técnica Legislativa, con la Asociación para la Pequeña y Mediana Empresa, Personería Jurídica N° 393/05; y el Convenio N° 12.202, registrado en fecha 22 de septiembre de 2022, al Folio 107 del Tomo XXV, en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales de la Dirección General de Técnica Legislativa, con la Asociación Civil Agencia para el Desarrollo del Departamento Constitución, Personería Jurídica N° 1442/20; en ambos casos con el objeto de "colaborar conjuntamente en la asistencia a emprendedores productivos-sociales de la Provincia de Santa Fe, y donde estas dos entidades se comprometen a administrar los fondos que aporte la La Provincia, correspondientes a la constitución del Fondo de Microcréditos, previsto en el Anexo I -Componente II- del Decreto N° 3907/16;

Que el Estado Santafesino, desde múltiples reparticiones, ha implementado herramientas de apoyo a la microempresa y al emprendedurismo, contribuyendo así a la promoción de iniciativas emprendedoras y a su consolidación en las localidades de la provincia;

Que a su vez la Ley Nacional N° 19.331, y sus modificatorias, crean el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) como órgano de aplicación de las Leyes N° 20.321 y 20.337;

Que la Dirección General de Cooperativas y Mutuales es el órgano local competente por Convenio en Materia de Cooperativas N° 4963 y Mutuales N° 4962 de fecha 7 de junio de 2012, suscriptos con el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social;

Que resulta necesario autorizar a este Poder Ejecutivo adherir a leyes y programas de índole nacional o internacional que permitan la concu-

rrencia de políticas de fomento a la economía social y solidaria en el territorio provincial, armonizando la normativa que regula la materia en el ámbito federal y local;

Que en tal sentido, cabe señalar que las entidades de la economía social regidas por las Leyes Nacionales N° 20.321 y N° 20.337, de mutuales y cooperativas respectivamente, poseen en la Provincia un régimen propio de fomento y fiscalización atribuido por Ley Provincial N° 14.224 al Ministerio de Desarrollo Productivo;

Que resulta necesario dar continuidad a estas herramientas, facilitando al mismo tiempo que las mismas se implementen de forma coordinada, evitando superposiciones y contribuyendo a la finalidad común de facilitar el desarrollo emprendedor y asociativismo;

Que en virtud de ello, el objetivo del "Programa Provincial de Fortalecimiento de la Economía Asociativa y el Emprendedurismo, SINERGIA" es contribuir al afianzamiento de los emprendimientos productivos e innovadores del territorio provincial, fortaleciendo las capacidades locales en el trabajo de promoción del emprendedurismo, a partir de un esquema de articulación institucional;

Que la implementación del presente Programa se efectuará conforme a dispuesto en el Anexo A que forma parte integrante del presente;

Que para financiar el presente Programa, el Ministerio de Desarrollo Productivo podrá afectar los recursos de la Categoría Programática 22.0.0.3 "APOYO AL EMPRENDEDURISMO" y la Categoría Programática 22.0.0.2 "ECONOMIA SOCIAL" de la Red Programática aplicable al Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Productivo y los recursos que considere necesarios, conforme las facultades conferidas por la Ley N° 12.510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio de Desarrollo Productivo ha tomado la intervención de su competencia;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado conforme lo establecido por el artículo 72, incisos 1) y 4) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Créase el "Programa Provincial de Fortalecimiento de la Economía Asociativa y el Emprendedurismo, SINERGIA" integrado en el Anexo A del presente, cuyo objetivo es contribuir al afianzamiento de las cooperativas, mutuales, microempresas y emprendimientos productivos e innovadores del territorio provincial, fortaleciendo las capacidades locales en el trabajo de promoción del Emprendedurismo, a partir de un esquema de articulación institucional.- ARTÍCULO 2º.- Establécese que para el financiamiento del "Programa Provincial de Fortalecimiento de la Economía Asociativa y el Emprendedurismo, SINERGIA" creado en el artículo anterior, el Ministerio de Desarrollo Productivo afectará los recursos de la Categoría Programática 22.0.0.3 "APOYO AL EMPRENDEDURISMO" y la Categoría Programática 22.0.0.2 "ECONOMIA SOCIAL" de la Red Programática aplicable al Presupuesto de dicho Ministerio, sin perjuicio de afectar otros recursos que considere necesarios, conforme las facultades conferidas por la Ley N° 12.510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado.-

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que la conducción y ejecución del "Programa Provincial de Fortalecimiento de la Economía Asociativa y el Emprendedurismo, SINERGIA", creado por el artículo 1º, estará a cargo de la Dirección Provincial de Emprendedurismo y la Dirección Provincial de Cooperativas y Mutuales, de la Secretaría de Cooperativas, Mutuales y Emprendedurismo del Ministerio de Desarrollo Productivo, con los equipos técnicos de la Dirección General de Cooperativas y Mutuales, la Dirección General de Desarrollo Regional y Local y la Dirección General de Promoción de la Empresarialidad y el Trabajo Decente.-

ARTÍCULO 4º.- Autorízase al Ministro de Desarrollo Productivo a suscribir Convenios de Cooperación con Municipalidades, Comunas, Agencias y Asociaciones para el Desarrollo Regional, Asociaciones Civiles, Fundaciones, Cooperativas y Mutuales que se enmarquen en los objetivos del presente Programa y en los que se plasmen las acciones a que se comprometan las partes, conforme los lineamientos establecidos en el Anexo B que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

PULLARO
Lic. Gustavo José Puccini

ANEXO "A"
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
SECRETARÍA DE COOPERATIVAS,
MUTUALES Y EMPRENDEDURISMO
PROGRAMA PROVINCIAL DE FORTALECIMIENTO
DE LA ECONOMÍA ASOCIATIVA Y EL EMPRENDEDURISMO
"SINERGIA"

1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El Programa Provincial "SINERGIA" se orienta a fortalecer a los emprendedores, microempresas, cooperativas y mutuales santafesinas, contribuyendo a la generación de ingresos, a la promoción del trabajo

decente, a la introducción de innovación en los procesos productivos y al impulso de prácticas orientadas al desarrollo sostenible de sus comunidades. Para ello, se parte de resaltar el lugar protagónico de todos los niveles del Estado e instituciones locales, como coparticipes en el acompañamiento y aplicación del programa junto al Estado Provincial.

Con esta finalidad, este Programa se implementará a partir de seis componentes: 1) la activación de Mesas Locales de Sinergia Colaborativa; 2) la puesta en funcionamiento de una Red de Asistencia Técnica para la Innovación; 3) la instrumentación de la Certificación de Compromiso con la Comunidad; 4) la implementación coordinada de Herramientas de Financiamiento a Emprendedores, Cooperativas, Mutuales y Microempresas; 5) reforzar los vínculos con actores regionales, nacionales e internacionales para mejorar el acceso a mercados y 6) desarrollo de Herramientas Digitales que permitan vincular, conocer y medir a todos los actores del programa conjuntamente con sus interacciones.

En el presente Programa se adopta la definición de microempresa del Registro de Empresas MiPyMEs creado por artículo 27 de la Ley Nacional N° 24.467, teniendo en cuenta las modificaciones anuales que la Autoridad de Aplicación de dicha norma establezca en los parámetros, especificidades y limitaciones para la categorización de las MiPyMEs.

Se entiende aquí por emprendimiento a las actividades englobadas bajo la categoría de "emprendimiento dinámico" en el artículo 2 de la Ley Nacional N° 27.349, a saber "una actividad productiva con fines de lucro, cuyos emprendedores originales conserven el control político de la persona jurídica, entendido éste como los votos necesarios para formar la voluntad social, elegir a la mayoría de los miembros del órgano de administración y adoptar decisiones en cuanto a su gestión. La calidad de 'Emprendimiento' se perderá en caso que se deje de cumplir alguno de los requisitos mencionados". Para ser considerados emprendimientos la fecha de constitución no debe exceder los siete (7) años. Los emprendedores son aquellas personas humanas que den inicio a nuevos proyectos productivos -con una antigüedad no mayor a los siete (7) años desde su inscripción en el organismo recaudador nacional-, o desarrollen y lleven a cabo un emprendimiento.

De igual manera, se entiende en el marco de este programa por el artículo 2 de la Ley Nacional N° 20.337, que las cooperativas son entidades fundadas en el esfuerzo propio y la ayuda mutua para organizar y prestar servicios. Asimismo, en la Declaración sobre la Identidad Cooperativa, la Alianza Cooperativa Internacional define a la cooperativa como una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada.

Las cooperativas son empresas centradas en las personas, que pertenecen a sus miembros, quienes las controlan y dirigen para dar respuesta a las necesidades y ambiciones de carácter económico, social y cultural comunes.

Las cooperativas unen a las personas de manera democrática e igualitaria. Se gestionan de forma democrática con la regla de "un miembro, un voto", independientemente de si sus miembros son clientes, empleados, usuarios o residentes. Todos los miembros tienen los mismos derechos de voto, independientemente del capital que aporten a la empresa.

Son empresas basadas en valores y su objetivo no es solamente crear riqueza. Por ello, las cooperativas comparten una serie de principios acordados internacionalmente y actúan juntas para construir un mundo mejor a través de la cooperación. Se basan en la equidad, la igualdad y la justicia social. Gracias a estos valores, las cooperativas de todo el mundo permiten a la gente trabajar junta para crear empresas sostenibles que generan prosperidad y puestos de trabajo a largo plazo. Las cooperativas permiten que las personas tomen el control de sus economías futuras, y al no ser propiedad de accionistas, los beneficios económicos y sociales de su actividad permanecen en las comunidades en las que se establecen. Las ganancias generadas se reinvierten en la empresa o se devuelven a los miembros.

El artículo 2 de la Ley Nacional N° 20.321 define a las asociaciones mutuales como aquellas constituidas libremente y sin fines de lucro por personas inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales o de concurrir a su bienestar material y espiritual, mediante una contribución periódica.

2. FUNDAMENTACIÓN

El Gobierno de la Provincia impulsa un Programa de apoyo y fortalecimiento a emprendedores de carácter productivo e innovador en todo el territorio provincial, enmarcado en la Ley Provincial N° 12.375 -Programa de promoción y asistencia a emprendimientos productivos sociales- orientada a propiciar el desarrollo de emprendimientos productivos de carácter individual y asociativo.

Por otra parte, las entidades de la economía social regidas por las Leyes Nacionales N° 20.321 y N° 20.337, de mutuales y cooperativas respectivamente, poseen en la provincia un régimen propio de fomento y fiscalización atribuido por Ley Provincial N° 14.224 al Ministerio de Desarrollo Productivo. La Dirección General de Cooperativas y Mutuales es el órgano local competente por Convenio en Materia de Cooperativas N° 4.963 y Mutuales N° 4.962 de fecha 7 de junio de 2012, suscritos con el organismo nacional Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).

Este conjunto de entidades -a saber, entidades cooperativas, mutuales, emprendedores y microempresas- tienen un importante rol en el desarrollo regional, en la creación de puestos de trabajo y enfrentan limitaciones en el acceso a recursos que permitan potenciar su actividad productiva.

Teniendo en cuenta que el Gobierno de la Provincia en sus distintos ministerios, los gobiernos locales y el Gobierno de la Nación llevan adelante distintas políticas que buscan favorecer el desarrollo de estas entidades, se considera prioritario abandonar la lógica de acción compartimentada frecuente en las políticas públicas, coordinando estas acciones y buscando sinergias entre las mismas. Las empresas enfrentan imperativos -ambientales, legales, comerciales, fitosanitarios, etc- de cada vez mayor complejidad, lo cual hace más importante encontrar este tipo de sinergias y formas de coordinación en las políticas de desarrollo productivo. A su vez, los recursos técnicos, económicos y financieros que permiten potenciar la competitividad de estas firmas están distribuidos en distintos tipos de agentes, no solamente públicos, sino también privados y del tercer sector.

Por este motivo, la promoción del desarrollo productivo centrado en la innovación pretende ser una herramienta eficaz para aumentar el valor de la economía del territorio y

un factor determinante para la sostenibilidad de las empresas. El acompañamiento a emprendedores, microempresas, cooperativas y mutuales va a centrarse en la construcción de capacidades locales que permitan unir esfuerzos de los actores intervinientes para mejorar los procesos de innovación, construcción de conocimientos y consolidación de todas aquellas actividades productivas que favorezca el desarrollo local con triple impacto. De esta forma, se busca no solo garantizar beneficios económicos sino también valor social y ambiental en todo su proceder y desarrollo.

Por otra parte, en la implementación de este programa resulta necesario sentar bases en la construcción de indicadores que fortalezcan los ya existentes y permitan generar acciones socialmente responsables e innovadoras en los emprendimientos, microempresas, cooperativas y mutuales dando comienzo a una articulación proactiva y de sinergia de lo público con lo privado en materia de políticas públicas basadas en los elementos y principios de la responsabilidad social y el empleo decente.

A su vez, este Programa deberá ser sometido a seguimiento y evaluación para poder realizar los ajustes necesarios. Se presentará un informe anual sobre su ejecución en el que figuren los avances logrados y las actividades previstas. Es por ello que, se implementarán las articulaciones necesarias a la luz de la realidad territorial enmarcada dentro del desarrollo productivo e innovador, para ampliar no solo la base emprendedora, sino mejorar cualitativamente el objeto de los emprendimientos, la matriz productiva y su impacto en el territorio provincial, y así cumplir con los objetivos del Programa Provincial "SINERGIA".

3. FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA

3.1. Objetivo general

Impulsar el desarrollo emprendedor y la competitividad de las microempresas santafesinas, persiguiendo simultáneamente la mayor sustentabilidad y crecimiento de estas firmas, la promoción de valores cooperativos y mutualistas, y la incorporación de objetivos sociales y ambientales en las actividades productivas.

3.2. Objetivos específicos

- Generar espacios de coordinación y cooperación institucional y territorial a nivel local para fortalecer el desarrollo de procesos participativos y asociativos dentro del ecosistema emprendedor de la Provincia.

- Establecer mecanismos de financiamiento, asistencia técnica y apoyo económico que se adecuen a las demandas y necesidades específicas de emprendimientos, microempresas, entidades cooperativas y mutuales.

- Impulsar la innovación, el uso de buenas prácticas en gestión de la innovación y la certificación de normas específicas.

- Impulsar y reconocer a los actores que generen no solo beneficios económicos sino también valor social y ambiental a partir de proyectos de triple impacto.

- Promover la adopción de las nuevas tecnologías digitales en la implementación, el seguimiento, en la difusión y en la medición de impacto de las políticas implementadas.

- Fortalecer vínculos de cooperación y articulación con actores regionales, nacionales e internacionales para promover la expansión de la escala comercial.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente programa se implementará en todo el territorio provincial en articulación con Municipios, Comunas, Agencias y Asociaciones para el Desarrollo Regional, Asociaciones Civiles, Fundaciones, Federaciones de Cooperativas y Mutuales, y toda otra institución de la Provincia ligada al desarrollo emprendedor y asociativo.

5. ÓRGANO DE APLICACIÓN

La implementación del presente programa estará a cargo de la Secretaría de Cooperativas, Mutuales y Emprendedurismo, la Dirección Provincial de Emprendedurismo, la Dirección Provincial de Cooperativas y Mutuales, con los equipos técnicos de las Dirección General de Desarrollo Regional y Local, la Dirección General de Promoción de la Empresariabilidad y el Trabajo Decente y la Dirección General de Cooperativas y Mutuales del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia de Santa Fe.

6. ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO

El gobierno de la Provincia de Santa Fe impulsa como una de sus principales líneas de trabajo el acompañamiento a emprendedores desde la sanción de la Ley Provincial N° 12.375 -Programa de promoción y asistencia a emprendimientos productivos sociales- en el año 2004 y a partir del Decreto N° 3907/16 -Programa de apoyo y asistencia a emprendimientos de la economía social y solidaria y la agricultura familiar- como complemento.

A través de la Ley citada, se creó el Fondo de Promoción y Asistencia a Emprendimientos Productivos Sociales, integrado con programas nacionales, provinciales e internacionales; que cuenta con no menos del dos por ciento (2%) del crédito asignado en el Presupuesto Provincial para el Ministerio de Desarrollo Productivo y créditos obtenidos para la aplicación del programa.

Se creó también, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Productivo, el Registro Provincial de Emprendedores, en donde deben inscribirse personas físicas, cooperativas de trabajo, nuevos emprendedores o emprendedores que carezcan de acceso a otros programas de asistencia. A la fecha, el registro cuenta con 2.812 emprendedores y emprendedoras registrados.

En consecuencia, existen a lo largo de la provincia gran cantidad de Municipios y Comunas que adhieren formalmente a esta Ley, y que cuentan con áreas específicas dedicadas al desarrollo e impulso del emprendedurismo local. Estos antecedentes hacen necesario un trabajo de articulación a nivel local y regional, que permita coordinar iniciativas existentes e impulsar nuevas, a partir de una red local de servicios a emprendedores con un grado considerable de coherencia y eficacia.

Asimismo, este programa responde a las funciones de la Dirección Provincial de Emprendedurismo que en el marco de las demandas del espacio emprendedor de la Provincia de Santa Fe, centra sus acciones en impulsar, promover y sostener el emprendedurismo dentro del territorio provincial. Para ello se establece fundamental la creación de herramientas necesarias destinadas a tal fin, de manera que se promueva y se refuerce el sistema emprendedor, así como también el empleo con especial enfoque en el incentivo a la aplicación de tecnologías y a la innovación, entre otras herramientas de apoyo financiero y de impulso a actividades productivas sustentables e innovadoras a modo de contribuir a la sustentabilidad de los emprendimientos. Además se impulsan estas acciones con el propósito de favorecer el encuentro entre demandas y ofertas de empleo trabajando colectivamente con otras áreas de gobierno y articulando también con actores privados.

Vale decir que esta articulación involucra a los actores del sector asociativo en consonancia con los principios de integración cooperativa y ayuda mutua que permitan fortalecer los vínculos, ya sea económicos, estratégicos y comerciales entre estas entidades.

7. FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Para cubrir este programa se destinará un monto total de acuerdo a la partida presupuestaria aprobada al respecto. El financiamiento aplicable al presente programa será por imputación a la Categoría Programática 22.0.0.3 "APOYO AL EMPRENDEDURISMO" y la Categoría Programática 22.0.0.2 "ECONOMIA SOCIAL" de la Red Programática aplicable al Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Productivo, sin perjuicio de afectar otros recursos que considere necesarios, conforme las facultades conferidas por la Ley N° 12.510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado.

8. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

El Programa Provincial "SINERGIA" se implementará a partir de 6 componentes:

8.1. Mesas Locales de Sinergia Colaborativa

Las Mesas Locales de Sinergia Colaborativa conformarán un espacio institucional público-privado de referencia en emprendedurismo, cooperativismo y mutualismo a nivel local y/o regional. La creación de éstas responde a la necesidad de brindar respuestas a las demandas del ecosistema emprendedor; fomentar y contribuir a su desarrollo y perdurabilidad; mejorar su acceso a los mercados; aprovechar los recursos y la capacidad institucional existente para promover el desarrollo en cada uno de los territorios; promover los valores asociativos y el desarrollo de las capacidades colectivas, con las distintas formas de trabajo autogestivo o trabajo asociado, que permitan promover y preservar fuentes laborales e ingresos dignos para las personas involucradas.

En este sentido y de acuerdo a la establecido en el Decreto N° 3907/16, el objeto de las Mesas Locales es generar sinergia interinstitucional dentro del espacio emprendedor del territorio provincial, "para coordinar el desarrollo de proyectos y articular acciones en conjunto con el Gobierno Provincial como, ferias, espacios de comercialización de proximidad, servicios de asistencia técnica, apoyo a proyectos asociativos, etc."

Operativamente, la activación de estas Mesas Locales de Sinergia Colaborativa, se dará a partir de un mapeo de actores e instituciones locales y/o regionales vinculadas al desarrollo empresarial, que puedan integrarlas. Luego de la convocatoria inicial y su consecuente conformación, se trabajará a través de diferentes metodologías participativas en el diseño de un Plan de Acción, donde se identifiquen las herramientas más apropiadas para apuntalar la actividad emprendedora de estos contextos concretos.

Cabe destacar, que los planes que surjan de estas Mesas Locales de Sinergia Colaborativa, participarán en la coordinación de las actividades

necesarias para la implementación del resto de los componentes del presente programa. Concretamente, cada uno de los Planes de Acción identificará grupos de emprendedores productivos, microempresas y Oficinas Locales de Asociativismo y Economía Social con las cuales llevar adelante un trabajo de acompañamiento definiendo la necesidad de asistencia técnica, y de financiamiento, e identificará emprendimientos que puedan postularse a la Certificación de Compromiso con la Comunidad, etc.

Una vez formulados los Planes de Acción de cada una de las Mesas Locales de Sinergia Colaborativa, el funcionamiento de las mismas supondrá la realización de reuniones periódicas para el monitoreo de las acciones planificadas y su correspondiente ajuste en caso de ser necesario.

La conformación de estas Mesas Locales de Sinergia Colaborativa, a través del diseño de sus Planes de Acción, como el posterior funcionamiento de monitoreo y evaluación de su implementación, contará con el acompañamiento técnico y la asistencia metodológica de los equipos de la Dirección General de Desarrollo Regional y Local, la Dirección General de Promoción de la Empresarialidad y el Trabajo Decente, y la Dirección General de Cooperativas y Mutuales del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia de Santa Fe.

Indicadores de evaluación y seguimiento:

Número de Mesas de Sinergia Colaborativa conformadas

Número de Mesas conformadas por año

Número de entidades promedio por Mesa

Cantidad de instituciones y actores (por tipo) participantes en las mesas

Tasa de subsistencia de las mesas calculada anualmente

Número de planes de trabajo presentados cada año

Tasa de cobertura territorial de las mesas (total provincial y por departamento)

Porcentaje de Oficinas Locales de Asociativismo y Economía Social (OLAES) participantes en Mesas de Sinergia Colaborativa

8.2. Red de Asistencia Técnica para la Innovación en los Emprendimientos

Este componente del Programa se enfoca en implementar un servicio permanente de asistencia técnica, para alentar la innovación en los proyectos y procesos que llevan adelante cooperativas, mutuales y emprendedores productivos suscritos al programa, con el fin de potenciar el desarrollo de los mismos.

Para ello, se trabajará en articulación con las Mesas Locales de Sinergia Colaborativa, para conectar las demandas territoriales de asistencia técnica que surjan del sector con instituciones público-privadas con capacidad para brindar dicha asistencia.

Las instituciones público-privadas con las que se articulará para brindar asistencia técnica a cooperativas, mutuales, microempresas, emprendedores, podrán ser Organismos Provinciales y Nacionales, Universidades, Consultoras, Asociaciones de Emprendedores o emprendedores individuales con comprobada expertise.

Los equipos de la Dirección General de Desarrollo Regional y Local y la Dirección General de Promoción de la Empresarialidad y el Trabajo Decente y de la Dirección General de Cooperativas y Mutuales del Ministerio de Desarrollo Productivo, serán los encargados de avanzar en la detección de estas instituciones para la conformación de una red de vinculación, así como también de mantener actualizada la misma.

Especial atención recibirán los Emprendimientos de Base Tecnológica (EBTs). Se entiende por tal, a aquellos que basan su actividad en las aplicaciones de nuevos descubrimientos científicos o tecnológicos para la generación de nuevos productos, procesos o servicios. Estas empresas son actores importantes para potenciar el entramado tecnológico, de innovación, el desarrollo económico, y favorecer la creación de empleo cualificado en las regiones de nuestra provincia.

Las Mesas Locales de Sinergia Colaborativa serán las encargadas de detectar las demandas de asistencia técnica en el territorio y transmitir las al órgano de aplicación. Los equipos de la Dirección General de Desarrollo Regional y Local, la Dirección General de Promoción de la Empresarialidad y el Trabajo Decente y la Dirección General de Cooperativas y Mutuales, del Ministerio de Desarrollo Productivo, estarán a cargo de la vinculación y de definir las instrucciones y metodología de vinculación; y en conjunto con las Mesas Locales de Sinergia Colaborativa, desarrollar y dar curso al Plan de Acción para su concreción.

Las áreas de acompañamiento para la asistencia técnica podrán estar destinadas a las siguientes materias:

- Gestión del emprendimiento.
- Formulación de planes de negocios.
- Mejora de procesos internos de producción.
- Mejora de los entornos laborales y promoción de derechos laborales y el trabajo seguro.
- Reducción de brechas salariales por razones de género.
- Innovación y nuevas tecnologías.
- Digitalización y business intelligence
- Marketing y Comercialización.
- Acceso a los mercados.
- Costos.
- Aspectos técnicos ligados al perfil de los emprendimientos locales.

Las Mesas Locales de Sinergia Colaborativa, estarán a cargo de la implementación de la asistencia técnica, el monitoreo y la evaluación. Para ello, contarán con el acompañamiento técnico y la asistencia metodológica

de los equipos de la Dirección General de Desarrollo Regional y Local, la Dirección General de Promoción de la Empresarialidad y el Trabajo Decente y la Dirección General de Cooperativas y Mutuales del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia. Del mismo modo, el Ministerio de Desarrollo Productivo, conforme a las atribuciones del Decreto N° 0306/11 y Decreto N° 2331/93 y modificatorios, podrá realizar un aporte no reintegrable a las instituciones que brinden el servicio de asistencia técnica, a fin de contribuir con los honorarios y gastos operativos que demande el mismo.

Indicadores de evaluación y seguimiento:

- Número de emprendedores asistidos.

- Número de emprendedores de base tecnológica vinculados.

- Cantidad de instituciones (por tipo) involucradas en el proyecto.

- Cantidad de asistencias técnicas brindadas por materia.

- Tasa de éxito/cumplimiento de planes de trabajo de emprendimientos vinculados.

8.3. Certificación de Compromiso con la Comunidad

A través de este tercer componente, se propone instituir un reconocimiento que distinga a los destinatarios del presente programa que califiquen como proyectos o emprendimientos de triple impacto, es decir aquellos que buscan generar no solo beneficios económicos sino también crear valor social y ambiental para la comunidad donde se asientan.

A tal fin se creará el "Sello de Compromiso con la Comunidad", para aquellos emprendimientos y proyectos que cumplan con una serie de requisitos determinados, en relación a el beneficio económico, el bienestar social y la sostenibilidad ambiental que generan en su actividad. Este nuevo sello podrá articularse con otros ya existentes en el ámbito del Gobierno Provincial, por ejemplo el "Sello Verde" creado por Resolución N° 092/22 del Ministerio de Medio Ambiente y Cambio Climático y el "Sello 100% Cooperativa" creado mediante Decreto N° 2690/2012.

Como mecanismo de selección se realizará una convocatoria anual para la postulación de microempresas, emprendimientos innovadores, cooperativas y mutuales que deseen recibir la distinción, y se establecerán las bases y condiciones para su participación.

Todas estas acciones se organizarán y ejecutarán en el ámbito de las Mesas Locales de Sinergia Colaborativa.

Paralelamente los equipos de la Dirección General de Desarrollo Regional y Local, la Dirección General de Promoción de la Empresarialidad y el Trabajo Decente y la Dirección General de Cooperativas y Mutuales del Ministerio de Desarrollo Productivo, establecerán una serie de indicadores, que tendrán por objeto la medición y evaluación de la actividad de los emprendimientos postulados, teniendo en cuenta el aporte integral que realizan a sus localidades y zonas de influencia.

Como ya se hizo referencia en los párrafos anteriores, estos indicadores deberán atender tres aspectos:

- El aspecto social implica la consideración de los impactos y beneficios sociales de las actividades de los beneficiarios del programa. Esto puede incluir aspectos como la creación de empleo, el desarrollo de comunidades locales, la promoción de la equidad, de las relaciones de trabajo decente y la contribución a la inclusión, reduciendo las brechas de género y toda otra desigualdad social.

- El aspecto ambiental toma en cuenta las interacciones con el entorno natural, promoviendo en primer lugar el estricto cumplimiento de la normativa ambiental aplicable en la localidad donde la microempresa o emprendedor se encuentra radicado. Se considerarán todas aquellas acciones que realice el destinatario, que generen una mayor reducción de la contaminación, la reutilización de descartes, el reciclado y la recuperación, y un uso más sustentable de los recursos naturales y/o una innovación sobre su proceso productivo referido a la economía circular.

- El aspecto económico se refiere a la generación de beneficios financieros y económicos. Se tendrá en cuenta la rentabilidad y sostenibilidad desde el punto de vista económico-financiero, la creación de encadenamientos productivos locales y regionales y el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la actividad que se desarrolla.

Los indicadores generarán ciertos parámetros y/o criterios objetivos para establecer pisos básicos, que permitan el acceso al sello. Sin embargo, se tendrá en cuenta que la actividad desarrollada o a desarrollar en sí misma, logre integrar estas tres dimensiones como estrategia empresarial.

Operativamente, la selección de los beneficiarios se realizará en 2 instancias. En la primera, se conformará un jurado compuesto por representantes de ámbitos técnicos, académicos y especializados en actividades productivas con triple impacto. Será tarea de los equipos de la Dirección General de Desarrollo Regional y Local, la Dirección General de Promoción de la Empresarialidad y el Trabajo Decente y la Dirección General de Cooperativas y Mutuales del Ministerio de Desarrollo Productivo, definir la composición de cada jurado. En la segunda, dicho jurado deberá realizar la evaluación de los inscriptos, a partir de los indicadores establecidos en la convocatoria de inscripción, y confeccionar un dictamen de los casos seleccionados para obtener la certificación.

La certificación que obtengan los emprendimientos seleccionados por el jurado, tendrá validez por un periodo de dos (2) años calendario y se podrá usar como sello, de manera distintiva en todos los canales públicos de difusión y comercialización, y en comunicaciones institucionales de carácter general por parte de los emprendimientos certificados. Una vez vencido el plazo de validez de dos años, se debe renovar el procedi-

miento de selección.

El Certificado de Compromiso con la Comunidad otorgará los siguientes beneficios:

* Posibilidad preferencial de solicitar financiamiento en el marco del Programa Provincial "SINERGIA". El otorgamiento de la certificación tendrá el valor de una pre -aprobación para la postulación que la microempresa o emprendedor decida realizar.

* Participación sin costo en hasta tres ferias o exposiciones dentro del país donde el Gobierno de la Provincia participe institucionalmente, a elección del beneficiario portador del Certificado de Compromiso con la Comunidad, considerando siempre la disponibilidad de los mismos.

* Otorgamiento de un aporte no reintegrable para invertir en su proyecto o emprendimiento en el marco de lo establecido por el Decreto N° 3907/16 y el Decreto N° 2331/93 y modificatorios, que permita potenciar algún aspecto productivo del mismo. Para acceder a este beneficio los equipos de la Dirección General de Desarrollo Regional y Local, la Dirección General de Promoción de la Empresarialidad y el Trabajo Decente y la Dirección General de Cooperativas y Mutuales, del Ministerio de Desarrollo Productivo, fijarán las condiciones para acceder y realizarán la evaluación a través de un dictamen técnico para concretar el otorgamiento.

* Participar en las contrataciones directas por cuenta del Gobierno Provincial de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Provincial N° 12.375.

Indicadores de evaluación y seguimiento:

- Número de empresas postulantes.
- Número de empresas certificadas
- Número de empresas certificados por rubro
- Número de empresas certificados por departamento
- Tasa de empresas que renuevan la certificación.

8.4. Financiamiento:

8.4.1. Fondo de Microcréditos

El Fondo de Microcréditos se destinará a financiar proyectos de los beneficiarios del presente programa en todo el territorio santafesino, que coadyuven al crecimiento y sostenibilidad de los mismos.

Para la definición de Microcrédito corresponde señalar que el artículo 2 de la Ley Nacional N° 26.117, establece que: "son aquellos préstamos destinados a financiar la actividad de emprendimientos individuales o asociativos de la Economía Social, cuyo monto no exceda una suma equivalente a los DOCE (12) salarios mínimos, vital y móvil".

El fondo de Microcréditos se integrará con asignaciones presupuestarias del Ministerio de Desarrollo Productivo según lo establecido en las partidas de la Comisión Nacional de Microcréditos (CONAMI) y fondos provenientes de organizaciones y agencias públicas o privadas de cooperación.

Los equipos de la Dirección General de Desarrollo Regional y Local, la Dirección General de Promoción de la Empresarialidad y el Trabajo Decente y la Dirección General de Cooperativas y Mutuales del Ministerio de Desarrollo Productivo, serán los encargados de la conformación de las convocatorias, en las que se establecerán los criterios de priorización de proyectos y emprendimientos, características de las líneas de financiamiento, los criterios y mecanismos de evaluación y de priorización de proyectos, y los plazos y mecanismos de presentación de postulaciones. También será potestad del órgano de aplicación, la definición de los mecanismos de seguimiento.

Las Mesas Locales de Sinergia Colaborativa estarán a cargo de la identificación y presentación de los beneficiarios que respondan a los criterios establecidos en las convocatorias. En caso de no estar conformada la Mesa Local de Sinergia Colaborativa, el gobierno local podrá tomar a su cargo este rol.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley Nacional N° 26.117 son Entidades de Microcrédito las "asociaciones civiles, cooperativas, mutuales, fundaciones, comunidades indígenas, organizaciones gubernamentales y mixtas, que otorguen microcréditos, brinden capacitación y asistencia técnica a los emprendimientos". En este mismo orden, el artículo 13 de la Ley Provincial N° 12375 establece que "son entes de implementación local del Programa de Promoción y Asistencia a Emprendimientos Productivos Sociales, los municipios y comunas de la provincia y pueden adherir las Asociaciones para el Desarrollo Regional y las organizaciones no gubernamentales con personería jurídica". Siendo así, y en correspondencia con lo establecido en el Anexo I que forma parte del Decreto Provincial N° 3907/16, es potestad del órgano de aplicación establecer convenios con Instituciones de Microcréditos que puedan administrar partes del Fondo de Microcrédito, según los requisitos, líneas y metodologías establecidas por el Ministerio.

Estas instituciones administradoras tienen a su cargo la liquidación de las cuotas de los créditos, el cobro de las mismas y el tratamiento de morosos e incobrables. El recupero de los créditos, capital, intereses e intereses punitivos pasarán a formar parte de un fondo rotatorio que sólo puede destinarse a otorgar nuevos créditos a microempresas y/o emprendedores. Estas instituciones deberán informar periódicamente respecto de la ejecución del Fondo de Microcrédito, incluyendo los montos disponibles, cobro de cuotas e intereses punitivos, estado de situación de las microempresas y emprendimientos financiados y situaciones de morosidad e incobrabilidad.

El organismo de aplicación podrá realizar licitaciones de partes del Fondo de Microcréditos para asignar estas cuotas a entidades que ofrezcan mejores servicios y/o menores costos administrativos para hacer más eficiente esta forma de intermediación. En todos esos casos, deberá formalizarse un convenio conforme al modelo que se establece en el Anexo B del presente Decreto.

Las características específicas de los beneficiarios del Fondo de Microcréditos serán establecidas en cada convocatoria por dictamen técnico de los equipos de la Dirección General de Desarrollo Regional y Local, la Dirección General de Promoción de la Empresarialidad y el Trabajo Decente y la Dirección General de Cooperativas y Mutuales del Ministerio de Desarrollo Productivo, debiendo respetar los siguientes requisitos mínimos:

1. La microempresa y/o emprendedor debe estar radicada en la Provincia de Santa Fe.
2. Estar formalizados en AFIP (con una antigüedad no inferior a un año), debiendo tener correspondencia la actividad declarada en el organismo con el proyecto para el que se solicita financiamiento.
3. Estar inscritas a IIBB y presentar constancia de cumplimiento fiscal.
4. Tener un emprendimiento de producción de bienes o de servicios directamente ligado a la producción.

El Fondo de Microcrédito tiene como finalidad facilitar el acceso al crédito de Microempresas y emprendimientos pudiendo cobrar tasas de interés que sean inferiores a las de mercado. No obstante, la línea de financiamiento de microcréditos debe compatibilizar este objetivo con la necesidad de preservación del valor del fondo de microcrédito.

Los montos otorgados a microempresas o emprendimientos deberán ser acordes a su nivel de facturación registrada, evitando situaciones de sobreendeudamiento que puedan comprometer la sostenibilidad de las mismas.

8.4.2. Otras herramientas de asistencia crediticia

En el marco del presente programa se diseñarán otras herramientas de financiamiento que permitan facilitar el acceso al crédito de los destinatarios del programa.

Para ello se podrán utilizar partidas del presupuesto del Ministerio de Desarrollo Productivo que estén destinadas a crear alternativas de financiamiento o subsidiar el acceso al crédito de estas empresas conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 3907/16. También buscará movilizar fondos disponibles por distintas áreas del Gobierno Provincial o entidades con o sin fines de lucro, especialmente las Agencias y Asociaciones para el Desarrollo Regional que conforman la Red Provincial de Asociaciones y Agencias para el Desarrollo conforme al Decreto N° 0254/21, incluyendo también entidades bancarias y mutuales, para que puedan favorecer el acceso al crédito en forma equitativa de los beneficiarios.

Indicadores de evaluación y seguimiento:

- Cantidad de créditos otorgados por línea de crédito y por tipo de entidad (Agencia, Asociación, bancaria, mutuales).
- Monto total de crédito otorgado por línea de crédito y por tipo de entidad.
- Número de créditos otorgados por tipo de beneficiario (emprendedores, microempresas, cooperativas)
- Número de créditos según actividad
- Monto total de crédito otorgado según actividad.
- Número de créditos según tipo de inscripción (monotributistas, RRII personas, RRII sociedades).
- Tasa de rechazo de solicitudes por línea de crédito
- Número de beneficiarios por departamento.
- Monto total otorgado por departamento
- Tasa de morosidad por línea de crédito

8.5. Mecanismos de Expansión Regional, Nacional e Internacional

Se trabajará con los destinatarios del programa en la generación de nuevas oportunidades comerciales basadas en la expansión territorial de las empresas santafesinas. Los mecanismos creados deberán promover no solo la consolidación de los actores en los principales mercados del territorio provincial, sino que también deberán propiciar incrementalmente su participación en las principales cadenas de valor existentes fuera de los límites de la provincia, expandiendo su ámbito de acción a los mercados regionales (v.g. región centro) al mercado Nacional (v.g. otras provincias del país) e Internacional (localidades hermanadas, países con convenios de vinculación, cancillería o embajadas) todo ello sin perjuicio de continuar la penetración de los mercados a los que actualmente se exportan bienes y servicios.

Para ello se contemplan los siguientes mecanismos:

- Creación de ferias y exposiciones que permitan mejorar la difusión y conocimiento de las actividades y productos santafesinos (v.g. Expo Sinergia)
- Articular espacios de negocios y exposiciones con la Casa de la Provincia de Santa Fe, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de procurar un posicionamiento estratégico en el marco nacional e internacional de los beneficiarios del presente programa.
- Subsidiar la participación de emprendedores, microempresas y cooperativas de la provincia en Ferias y Exposiciones realizadas fuera del territorio provincial, teniendo en cuenta los mecanismos de priorización establecidos en la Certificación de Compromiso con la Comunidad.
- Facilitar la participación de las empresas beneficiarias en compras pú-

blicas fuera del ámbito territorial de la provincia de Santa Fe. Para ello se diagramarán mecanismos que permitan hacer frente a las dificultades reales que dichas empresas vienen experimentando para poder participar en las mismas.

- Realización de Rondas de Negocios entre emprendedores, microempresas, cooperativas con otros actores de mayor escala (v.g. grandes empresas).

- Acuerdos con empresas de mayor escala para el desarrollo de vínculos de proveeduría con las empresas suscritas al presente programa.

- Articular con la Red de Asistencia Técnica la implementación de proyectos de inteligencia comercial que permitan mejorar la competitividad y la internacionalización de los bienes y servicios de los beneficiarios.

- Ofrecer desde la Red de Asistencia Técnica, capacitaciones vinculadas al acceso a mercados extranjeros, herramientas de mejora de la calidad y asistencia para la adecuación a requisitos reglamentarios, sanitarios, etc.

- Promover las herramientas de este programa a través de la vinculación regional, en especial con las provincias de la Región Centro a modo de compartir experiencias y cooperar técnica e institucionalmente.

Indicadores de evaluación y seguimiento:

- Número de beneficiarios partícipes de ferias y exposiciones.

- Número de beneficiarios partícipes en compras públicas.

- Número de rondas de negocios realizadas.

- Cantidad promedio de participantes en rondas de negocios.

- Número de empresas que recibieron asistencia técnica.

- Número de emprendedores que lograron mejorar su escala de comercialización (local-regional, regional-nacional, nacional-internacional).

8.6. Digitalización de herramientas de apoyo.

La tecnología digital y el uso efectivo de la informática serán utilizados tanto para la eficiente gestión del programa, como para la producción de una amplia base de datos y estadísticas que permita conocer y procesar detalladamente la realidad del ecosistema asociativo y emprendedor de la Provincia de Santa Fe, para dar cuenta a la ciudadanía de las herramientas de desarrollo empresarial que están siendo utilizadas y poder realizar una evaluación ex-post de su implementación.

La digitalización de las herramientas de apoyo se implementa a través de dos líneas de intervención:

1. Gobierno digital y carpeta única digital

Se entiende el gobierno digital como el uso de las tecnologías digitales como parte integral de las estrategias de modernización de los gobiernos con el fin de crear valor público. Esto se basa en un ecosistema de gobierno digital constituido por los actores estatales, organizaciones no gubernamentales, empresas, asociaciones de ciudadanos y personas encargadas de la producción y acceso a los datos, servicios y contenidos a través de interacciones con el gobierno. En la implementación del gobierno digital se procurará la mayor publicidad de la información, privacidad y ciberseguridad en los casos que se requiera, dar valor estratégico a los datos para la mejora en la prestación de servicios y en la toma de decisiones, generar mayor proactividad gubernamental y operar como plataforma para ofrecer una amplia gama de herramientas al conjunto de actores del ecosistema emprendedor. De esta forma las demandas que surjan del ecosistema tendrán un lugar central en el diseño de las políticas públicas.

Partiendo de esta concepción se creará una plataforma para la gestión de las líneas del programa y para el registro de las mismas.

El sistema debe actuar como plataforma incluyendo:

* Un portafolio virtual donde se presentan las distintas líneas crediticias, certificaciones y asistencias técnicas ofrecidas para microempresas y emprendedores por el programa, y las de otras instituciones que quieran actuar en forma articulada con la autoridad de aplicación del programa.

* Sistema de gestión, que permita automatizar procesos y realizar un seguimiento de la información de la implementación de los programas, recupero de líneas crediticias, y otros elementos que sean de relevancia para la evaluación ex-post de los programas.

* Vinculación con el Registro Provincial de Emprendedores para la utilización y la valorización de los datos generados.

2. Readecuación del Registro Provincial de Emprendedores (RPE)

Este Registro, creado por la Ley Provincial N° 12.375 es administrado, operado y mantenido por la Dirección Provincial de Desarrollo Regional y Local del Ministerio de Desarrollo Productivo según lo establecido en el Decreto Provincial N° 2238/05.

El mencionado registro será refuncionalizado incluyendo los siguientes aspectos:

* Ampliación de los actores que deben inscribirse en el registro de emprendedores, en relación a lo establecido en el artículo 6 de la Ley Provincial N° 12.375. Se inscribirán dentro del Registro Provincial de Emprendedores el conjunto de actores e instituciones del ecosistema emprendedor, incluyendo incubadoras, aceleradoras, instituciones educativas, organizaciones de apoyo a los emprendedores y al desarrollo empresarial, mentores, instituciones crediticias, cámaras sectoriales, cooperativas, mutuales, Asociaciones y Agencias para el Desarrollo y gobiernos locales que tengan líneas de acción en la temática. El registro debe permitir identificar el tipo de recursos que estas instituciones ofrecen para el desarrollo empresarial.

* Teniendo en cuenta el perfil de beneficiarios del presente programa, podrán inscribirse dentro del registro las microempresas, emprendedores, cooperativas y mutuales de acuerdo a la definición adoptada en este programa que no sean contempladas por el artículo 6 de la Ley Provincial N° 12.375. A su vez, deberán inscribirse en el Registro todas las empresas y emprendedores que deseen acceder a las herramientas de apoyo de la Dirección General de Desarrollo Regional y Local, la Dirección General de Promoción de la Empresarialidad y el Trabajo Decente y la Dirección General de Cooperativas y Mutuales.

* El Registro Provincial de Emprendedores permitirá identificar las empresas, emprendedores, cooperativas y mutuales que hayan recibido asistencia con alguna línea de acción de las direcciones mencionadas en el párrafo anterior. De esta forma el Registro permitirá identificar para cada uno el historial de herramientas a las que ha accedido, el momento en que ha accedido, el monto recibido -en el caso de asistencia económica- y el cumplimiento o no de los compromisos asumidos al recibir la asistencia.

* El Registro permitirá generar un mapeo de todos los actores del ecosistema en la Provincia. El mapeo será de público acceso, y estará disponible en la página Web de la Provincia de Santa Fe o en página o portal creado para la difusión de las acciones del presente programa, dando cumplimiento al inciso d) del artículo 6 del Decreto Provincial N° 2238/05.

* El Registro deberá permitir la generación de reportes a demanda del órgano de aplicación. La información mínima que deben asegurar dichos reportes incluye: reporte por rubros, reportes por localidad y departamento, reportes por género, reporte por asistencia respecto a alguna herramienta específica y reportes por edades.

Indicadores de evaluación y seguimiento:

- Número de empresas inscriptas en el RPE

- Número de empresas cargadas en el RPE por año

- Número de empresas inscriptas al RPE por Mesa de Sinergia Colaborativa

- Número de entidades del ecosistema inscriptas en el RPE

- Número de entidades del ecosistema cargadas en el RPE por año

- Número de entidades del ecosistema inscriptas al RPE por Mesa de Sinergia Colaborativa

ANEXO B

MODELO CONVENIO CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y _____ (NOMBRE ENTIDAD), PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA PROVINCIAL DE FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA ASOCIATIVA Y EL EMPRENDEDURISMO, SINERGIA".

Entre el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia de Santa Fe, en adelante "El Ministerio", con domicilio en calle Boulevard Pellegrini 3100 de la ciudad de Santa Fe, representado en este acto por el Ministro de Desarrollo Productivo, Lic. Gustavo José Puccini; y la _____ (nombre entidad), autorizada a funcionar por Resolución N°: _____ (000/00) de la Inspección General de Personas de Jurídicas, C.U.I.T. N° _____ (00-00000000-0), en adelante "La Asociación", con domicilio en _____ y representada en este acto por su presidente/a, _____ (Sr./Sra Nombre Apellido);

EXPONEN

Que el presente Convenio está comprendido en un todo, dentro del espíritu y letra de la Ley Provincial N° 12.375 "De apoyo a emprendedores productivos sociales" y de la Ley Provincial N° 12.932, por la cual, la Provincia de Santa Fe adhiere al Programa Nacional de Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social.

Que mediante Decreto N° 0000/24 se crea el "Programa Provincial de Fortalecimiento de la Economía Asociativa y el Emprendedurismo, SINERGIA", y mediante el Decreto N° 3995/16 se establece como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 12.932 al Ministerio de Desarrollo Productivo.

Que en el marco de las facultades conferidas al Ministerio de Desarrollo Productivo por la Ley Provincial N° 14.224, se dicta el Decreto N° 090/23, que crea la Secretaría de Cooperativas, Mutuales y Emprendedurismo, estableciendo entre sus funciones la de: "promocionar y asegurar las políticas necesarias para el desarrollo del sector productivo en general y asociativo, emprendedor en particular, potenciando la mirada de cadena de valor, los espacios de articulación entre actores sociales y económicos y la sustentabilidad de los proyectos, utilizando y creando todas las facultades, recursos y atribuciones que le competen al área".

Que la _____ (Nombre de la entidad) según el Art. ___ de su Estatuto, tiene por objeto: "_____".

Que, en función de ello, las PARTES acuerdan la suscripción del presente Convenio, con la finalidad de colaborar conjuntamente en la asistencia a emprendedores productivos de la Provincia de Santa Fe, de

acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: "El Ministerio" y "La Asociación" se comprometen a brindarse colaboración recíproca y ejecutar acciones conjuntas en el marco del Decreto N° 0000/24 Programa SINERGIA según el plan de trabajo general que figura como Anexo I.-

SEGUNDA: A los efectos y en el marco de la Ley Provincial N° 12.375, "Programa de apoyo a Emprendedores Productivos Sociales" y sus normas reglamentarias, "La Asociación" adhiere a los alcances y objetivos de dicha norma, comprometiéndose a ejecutar el Plan de trabajo que como Anexo I se aprueba en la cláusula anterior.-

TERCERA: "La Asociación" se compromete a administrar los fondos aportados por "El Ministerio", correspondientes a la constitución del "Fondo de Microcréditos", previsto en el Componente III, del Anexo I, del Decreto N° 0000/24. El mismo remite a la Ley Provincial N° 12.932, por la cual la Provincia de Santa Fe adhiere a la Ley Nacional de Microcrédito N° 26.117, y a su Decreto reglamentario N° 3995/16, donde se establece como autoridad de aplicación de la misma, al Ministerio de Desarrollo Productivo. Para lo cual el Ministerio de Desarrollo Productivo transferirá a "La Asociación", con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 00.000.000 (PESOS NÚMERO).-

CUARTA: "La Asociación" será responsable de la administración y rendición de cuentas de los fondos aportados por "El Ministerio" en los términos y condiciones establecidos en los artículos N° 214 y 218 de la Ley N° 12.510 y disposiciones pertenecientes del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.-

QUINTA: "La Asociación" se compromete a tomar los recaudos necesarios para asegurar el adecuado recupero de los recursos que se afectan a la asistencia financiera. Los recursos recuperados por "La Asociación", incluyendo intereses punitivos, tendrán para ésta el carácter de aporte no reintegrable y constituirán un fondo rotatorio para la asistencia financiera de emprendimientos productivos o servicios relacionados a la producción, encuadrados en las actividades estratégicas definidas por "El Ministerio". "La asociación" se compromete a realizar las acciones tendientes a la preservación del valor real de los fondos, incluyendo la constitución de plazo fijos o la utilización de otro tipo de cuenta remunerada. Para ello "El Ministerio" deberá informar la fecha prevista de utilización de los fondos o de realización de convocatorias a proyectos.-

SEXTA: "La Asociación" podrá disponer de hasta el ___% del monto total aportado por "El Ministerio", en concepto de compensación de gastos administrativos para llevar adelante el seguimiento de las acciones y la ejecución de su colaboración administrativa en función de la ejecución del presente Convenio. Dicha compensación será rendida mediante presentación de facturas emitidas por "La Asociación".-

SÉPTIMA: "El Ministerio" y "La Asociación" se comprometen a aportar los recursos humanos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula PRIMERA.-

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento, las PARTES mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo las responsabilidades que les correspondan.-

NOVENA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que las partes, en forma conjunta o individual, puedan celebrar otros acuerdos de idéntica finalidad con otras entidades o instituciones, públicas o privadas, de índole nacional o internacional. En el caso que dichos Convenios o acuerdos comprometan los resultados de las actividades del presente Convenio, la parte afectada deberá notificar anticipadamente a la otra.-

DÉCIMA: "El Ministerio" y "La Asociación" conservarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención al fin perseguido en común con la celebración del presente.-

DÉCIMA PRIMERA: Los bienes muebles e inmuebles de "El Ministerio" y "La Asociación" afectados a la ejecución del presente, que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o lo que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.-

DÉCIMA SEGUNDA: Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo, deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.-

DÉCIMA TERCERA: Las PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de los compromisos asumidos, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales judiciales que correspondan con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo otro fuero, incluso federal.-

DÉCIMA CUARTA: Las PARTES convienen expresamente que serán válidas todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes o requerimientos, en relación al presente Convenio, cursadas de manera fehaciente en los domicilios consignados en el encabezado.-

cientemente en los domicilios consignados en el encabezado.-

DÉCIMA QUINTA: Cualquiera de las PARTES podrá intimar el cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas en un término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión inmediata de este Convenio en caso de no proceder al cumplimiento intimado.-

DÉCIMA SEXTA: El presente Convenio tendrá vigencia de un año calendario desde la fecha de su firma, plazo dentro del cual "El Ministerio" podrá suscribir adendas anuales que actualicen y financien planes de trabajo conforme se cumplan los objetivos de los mismos dentro de los fines establecidos en el presente acuerdo.-

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe, a los días , del mes de, del año 2024.-

ANEXO I PROYECTO DE TRABAJO

El objetivo del presente convenio es aunar esfuerzos entre las instituciones, para propiciar el desarrollo de emprendimientos productivos de carácter individual y asociativo en el marco de la Economía Social y Solidaria contemplando las características del proceso de producción y comercialización de los mismos.

En este sentido se persiguen como objetivos específicos de las actividades a implementar, establecer mecanismos de asistencia a emprendedores de carácter productivo e innovador y generar mecanismos de financiamiento y apoyo económico a emprendedores para el fortalecimiento de sus proyectos productivos.

Para el logro de los objetivos antes mencionados, se trabajará en el desarrollo de un esquema de microcrédito según Ley Nacional 26.117 y adhesión provincial Ley N° 12932, para el desarrollo emprendedor. Podrán ser financiados proyectos individuales y asociativos, formulados en base a los procedimientos estipulados por la Secretaría de Cooperativas, Mutuales y Emprendedurismo del Ministerio de Desarrollo Productivo.

Para la definición de microcrédito, corresponde señalar que la Ley Nacional N° 26.117, establece que: "son aquellos préstamos destinados a financiar la actividad de emprendimientos individuales o asociativos de la Economía Social, cuyo monto no exceda una suma equivalente a los DOCE (12) salarios mínimo, vital y móvil" (artículo 2).

El Fondo de Microcréditos, establecido en el artículo 21 de la Ley Nacional N° 26.117 y facultado por la Ley Provincial N° 12932, se conformará y operará en los términos que establece el Decreto N° 0000/24. Los proyectos a financiar, en todos los casos requerirán la aprobación de la Secretaría de Cooperativas, Mutuales y Emprendedurismo, a través del mecanismo que ésta disponga, y con la emisión del correspondiente Certificado de Elegibilidad.

Con los fondos destinados a microcréditos, se otorgarán préstamos según las siguientes condiciones:

- Tasa: _____
- Gastos de otorgamiento: _____
- Monto máximo: hasta el equivalente a 12 salarios mínimo vital y móvil (Conforme a la Ley Nacional de Microcréditos N° 26.117 y su adhesión provincial Ley N° 12932).
- Plazo de devolución: hasta ___ meses con hasta ___ meses de gracia incluidos.
- Garantías: _____
- Amortización: _____

La rendición de los préstamos otorgados deberá realizarse a través de un contrato mutuo de crédito otorgado por "La Asociación" que administre el fondo y acreditación de identidad del emprendedor individual o responsables de la asociación, cooperativa u otra figura asociativa legalmente constituida.

Cada una de las partes se compromete a realizar tareas específicas para el cumplimiento de lo pautado en el presente acuerdo:

- Por "El Ministerio"
- Establecer la política de apoyo al sector productivo a llevarse adelante en cada una de las regiones de la provincia.
 - Financiar a través de mecanismos ágiles y eficientes los proyectos de emprendedores individuales o asociativos de carácter productivo e innovador, mediante el otorgamiento de microcréditos.
 - Acordar con "La Asociación" las bases y condiciones de los microcréditos que se otorguen en el marco del Programa SINERGIA.
 - Disponer de los recursos necesarios para contar con un adecuado equipamiento que permita llevar a cabo con normalidad las actividades que se desprendan del presente acuerdo.

- Por "La Asociación"
- Administrar los fondos aportados por "El Ministerio" para la ejecución de las actividades del presente Convenio.
 - Colaborar en el seguimiento de los proyectos presentados y financiados en el marco del presente convenio. Llevar adelante la gestión de los casos morosos. "La asociación" podrá realizar cobros que compensen los gastos administrativos y judiciales del tratamiento de morosos e incobrables. Dichos gastos no deberán ser detraídos del fondo rotatorio sino que estarán a cargo de los solicitantes de crédito que hayan entrado en situación de mora.
 - Acordar con el Ministerio de Desarrollo Productivo los mecanismos de devolución de los fondos asignados a Microcrédito, plazos y circuito operativo.

- Expedir a la Secretaría de Cooperativas, Mutuales y Emprendedurismo del Ministerio de Desarrollo Productivo, un informe semestral sobre el estado del fondo, en el que se incluya mínimamente intereses y cuotas de capital devengados en el período, cuotas cobradas, monto disponible y pendiente de cobro y el producido de inversiones que tengan como objeto mantener el valor real del fondo según lo establecido en la cláusula QUINTA.

Mecanismo para la instrumentación del Fondo de Microcréditos

- Selección de emprendedores con idea-proyecto en las localidades de la Provincia que instrumenten una mesa de instituciones para trabajar coordinadamente herramientas de asistencia al desarrollo productivo.

- Evaluación de las ideas-proyectos seleccionadas a cargo de los equipos técnicos de la Dirección General de Desarrollo Regional y Local, la Dirección General de Promoción de la Empresariedad y el Trabajo Decente y la Dirección General de Cooperativas y Mutuales del Ministerio de Desarrollo Productivo. Los criterios para la selección serán: emprendimientos productivos o de servicios directamente ligados a la producción, formalizados, con una inscripción no menor a un año, que incorporen innovación al proceso productivo que llevan adelante, que contribuyan a la sustentabilidad social y ambiental y que cuenten con perspectiva de género.

- Formulación de proyectos de inversión para aquellas ideas-proyectos seleccionados. En esta tarea intervendrán los equipos técnicos de la Dirección General de Desarrollo Regional y Local, la Dirección General de Promoción de la Empresariedad y el Trabajo Decente y la Dirección General de Cooperativas y Mutuales del MDP. Si el flujo de fondos del proyecto es positivo, la Secretaría de Cooperativas, Mutuales y Emprendedurismo del MDP emitirá el correspondiente certificado de elegibilidad para el proyecto.

- Derivación a "La Asociación" de aquellos proyectos de inversión con flujo de fondos positivos, con su correspondiente certificado de elegibilidad, para su financiamiento. "La Asociación" establecerá los requisitos necesarios (garantías, formularios de solicitud y documentación respiratoria), a fin de conformar los correspondientes legajos de los solicitantes. Para esta tarea, los emprendedores contarán con la asistencia y el acompañamiento de los equipos técnicos de la Dirección General de Desarrollo Regional y Local, la Dirección General de Promoción de la Empresariedad y el Trabajo Decente y la Dirección General de Cooperativas y Mutuales del MDP.

- Otorgamiento de los créditos para los emprendedores que completen la presentación requerida. Necesariamente "La Asociación" celebrará con cada emprendedor un contrato mutuo donde se establezcan las condiciones del microcrédito de acuerdo con el presente Convenio. Una de las copias del contrato mutuo deberá ser remitida a "El Ministerio" para la correspondiente rendición del fondo, junto con el formulario del proyecto a financiar y el legajo de cada emprendedor.

- "La Asociación" realiza la cobranza de microcréditos otorgados, la gestión de los morosos y el tratamiento judicial de incobrables. "El Ministerio" define la reasignación de los fondos recuperados para el financiamiento de nuevos proyectos productivos.

MATERIAL GRÁFICO DE CAMPAÑA E INSUMOS:

ISOLOGOTIPO:

HOJA MEMBRETADA:

**SÍ
NER
GIA**

**SÍ
NER
GIA**

42911

DECRETO N° 0708

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 03 de junio de 2024

VISTO:

El Expediente N° 00320-0005576-8 del registro del S.I.E. relacionado con la Política Salarial para el personal comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.); y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los acuerdos paritarios propuestos para el recupero del poder salarial de los agentes públicos de los distintos sectores de la Administración Pública Provincial, surge como necesario definir la Política Salarial específica para el personal comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.);

Que en este orden, y contemplando la evolución de los recursos del Te-

soro Provincial, el Poder Ejecutivo propone continuar con la recomposición del salario de los servidores públicos manteniendo el equilibrio con los recursos del Estado;

Que en concordancia con lo establecido precedentemente, corresponde modificar los salarios básicos de los agentes incluidos en el Escalafón Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) disponiendo un incremento del diecinueve por ciento (19%) para el trimestre abril – junio 2024, sobre la base de los valores de marzo de 2024, calculado sobre el sueldo básico y en el resto de conceptos que integran el recibo de sueldo, que no sufren modificación relacionada con el sueldo básico, con las mismas características y condiciones fijadas por los decretos de política salarial del corriente año;

Que el incremento propuesto será abonado en tres etapas, correspondiendo un diez por ciento (10%) a partir del 1° de abril de 2024, del cinco por ciento (5%) a partir de mayo de 2024 y del cuatro por ciento (4%) a partir de junio de 2024;

Que, asimismo, se garantizará que dicho incremento porcentual trimestral no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000.-) por agente provincial comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados, aplicable a partir de abril de 2024 y respecto a los haberes de marzo de 2024;

Que, oportunamente, por Decreto N° 0632 de fecha 20 de mayo de 2024 se otorgó un incremento a partir del mes de abril de 2024, consistente en un seis por ciento (6%) a cuenta de futuras pautas salariales fijadas en acuerdos paritarios con los diferentes sectores de trabajadores de la Administración Pública Provincial, debiendo imputar dicho anticipo a cuenta de la política salarial fijada en el presente para el mes de abril de 2024;

Que, por artículo 6° del Decreto N° 4221/13 y sus modificatorios, se dispone garantizar que ningún agente perteneciente a los escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) perciba una remuneración neta de descuentos de ley inferior a la suma de pesos cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y uno con 73/100 (\$ 497.881,73), a partir del 1° de abril, de pesos quinientos veinte mil quinientos doce con 71/100 (\$ 520.512,71) a partir del 1° de mayo y de pesos quinientos treinta y ocho mil seiscientos diecisiete con 50/100 (\$ 538.617,50) a partir del 1° de junio de 2024, respectivamente, otorgándose, en caso de resultar necesario, una Asignación Especial Remunerativa y No Bonificable hasta cubrir la diferencia;

Que, se debe modificarse los valores de la asignación mensual de carácter no remunerativo y no bonificable establecida por el artículo 1° del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios, para todos aquellos agentes activos incluidos en los Escalafones referidos;

Que las asignaciones mencionadas alcanzarán a los agentes que pertenezcan a los Escalafones del Personal Policial, Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado, no pudiendo ser computadas a los efectos del cálculo de ningún adicional, suplemento y/o compensación vigente o a crearse, como tampoco serán tenidos en consideración para cálculo de la remuneración neta de descuentos prevista en el artículo 10 del Decreto N° 0452/24;

Que se dispone modificar los valores fijados para la "asignación no remunerativa y no bonificable por Ejercicio de Cargo Complejo", creada por artículo 1° del Decreto N° 560/20 y modificatorios, tomando como base de los cálculos los valores establecidos para marzo 2024 en el Decreto N° 0452/24;

Que en el marco normativo previsto por la Ley N° 11530, corresponde adecuar el monto de las pasividades de los sectores comprendidos en el presente Decreto, a cuyo efecto es preciso autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad con lo prescripto por el artículo 72 inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14245; POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórguese una recomposición salarial para el personal comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), consistente en un incremento del diecinueve por ciento (19%) para el trimestre abril – junio de 2024, que será abonado en tres etapas, siendo del diez por ciento (10%) a partir del 1° de abril de 2024, un cinco por ciento (5%) a partir del 1° de mayo de 2024 y de un cuatro por ciento (4%) a partir del 1° de junio de 2024, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de marzo de 2024 y ratificando en todos sus términos la vigencia de la asignación prevista por el artículo 3° del Decreto N°

1005/20 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°: El incremento otorgado por Decreto N° 0632/2024, deberá ser imputado como pago a cuenta del porcentaje fijado para la primera etapa establecida en el artículo primero del presente.

ARTÍCULO 3°: Garantízase que el incremento porcentual trimestral establecido en el artículo primero, no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000.-) por personal comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados, aplicable a partir de abril de 2024 y respecto a los haberes de marzo de 2024.

ARTÍCULO 4°: Establécese los sueldos básicos para el Escalafón Policial de la Provincia, en los valores y fechas que a continuación se detallan:

GRADOS	1° abril de 2024	1° mayo de 2024	1° junio de 2024
DIRECTOR GENERAL DE POLICÍA	\$ 834.089,70	\$ 872.002,86	\$ 902.333,40
DIRECTOR DE POLICÍA	\$ 695.485,62	\$ 727.098,60	\$ 752.388,98
SUBDIRECTOR DE POLICÍA	\$ 574.184,58	\$ 600.283,88	\$ 621.163,32
COMISARIO SUPERVISOR	\$ 482.315,34	\$ 504.238,76	\$ 521.777,50
COMISARIO	\$ 459.347,98	\$ 480.227,43	\$ 496.930,99
SUBCOMISARIO	\$ 401.929,39	\$ 420.198,90	\$ 434.814,52
INSPECTOR	\$ 185.032,45	\$ 193.443,02	\$ 200.171,47
SUBINSPECTOR	\$ 137.386,68	\$ 143.631,53	\$ 148.627,41
OFICIAL DE POLICÍA	\$ 92.516,18	\$ 96.721,46	\$ 100.085,69
SUBOFICIAL	\$ 79.299,68	\$ 82.904,21	\$ 85.787,84

ARTÍCULO 5°: Establécese los sueldos básicos para el personal perteneciente al Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), en los valores y fechas que a continuación se detallan:

GRADOS	1° abril de 2024	1° mayo de 2024	1° junio de 2024
INSPECTOR GENERAL	\$ 834.089,70	\$ 872.002,86	\$ 902.333,40
PREFECTO	\$ 695.485,62	\$ 727.098,60	\$ 752.388,98
SUBPREFECTO	\$ 574.184,58	\$ 600.283,88	\$ 621.163,32
ALCAIDE MAYOR	\$ 482.315,34	\$ 504.238,76	\$ 521.777,50
ALCAIDE	\$ 459.347,98	\$ 480.227,43	\$ 496.930,99
SUBALCAIDE	\$ 401.929,39	\$ 420.198,90	\$ 434.814,52
ADJUTOR PRINCIPAL	\$ 185.032,45	\$ 193.443,02	\$ 200.171,47
ADJUTOR	\$ 161.903,42	\$ 169.262,67	\$ 175.150,07
SUBADJUTOR	\$ 128.861,90	\$ 134.719,26	\$ 139.405,14
SUBADJUTOR AYUDANTE	\$ 109.036,95	\$ 113.993,18	\$ 117.958,16
AYUDANTE MAYOR	\$ 198.249,07	\$ 207.260,39	\$ 214.469,45
AYUDANTE PRINCIPAL	\$ 171.815,63	\$ 179.625,43	\$ 185.873,28
AYUDANTE DE 1ra	\$ 142.078,56	\$ 148.536,68	\$ 153.703,17
AYUDANTE DE 2da	\$ 130.844,44	\$ 136.791,91	\$ 141.549,89
AYUDANTE DE 3ra	\$ 111.019,47	\$ 116.065,81	\$ 120.102,88
AYUDANTE DE 4ta	\$ 97.142,02	\$ 101.557,57	\$ 105.090,01
AYUDANTE DE 5ta	\$ 89.212,13	\$ 93.267,23	\$ 96.511,31
SUBAYUDANTE	\$ 79.299,68	\$ 82.904,21	\$ 85.787,84

ARTÍCULO 6°: Incrementétese los conceptos que se detallan a continuación, según la pauta establecida en el artículo 1°:

"Complemento Sueldo Básico" - artículo 3° Decreto N° 3106/06, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

"Complemento Riesgo y Dedicación" - artículo 5° Decreto N° 3106/06, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

"Complemento artículo 6° Inciso b) Decreto N° 3106/06", incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

"Complementos Consolidados" artículo 15° - Decreto N° 380/11, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

ARTÍCULO 7°: Modifícase los valores de la Asignación Especial Remunerativa No Bonificable otorgada por el artículo 5° del Decreto N° 1027/08 y sus modificatorios para el Personal que revista en la Brigada de Granadas y Explosivos que perciben el respectivo suplemento, conforme los importes y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 1027/08 - Art 5°

Grados	1° abril de 2024	1° mayo de 2024	1° junio de 2024
Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario	\$ 22.023,22	\$ 23.024,28	\$ 23.825,12
Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial	\$ 12.673,23	\$ 13.249,29	\$ 13.710,13

ARTÍCULO 8°: Modifícase los valores vigentes de la "Asignación Mensual Remunerativa No Bonificable por Dedicación Jerárquica", instituida por el artículo 4° del Decreto N° 3820/03 -Anexo I- y sus modificatorios, que quedarán establecidos en los importes y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 3820/03 Art. 4°

Anexo I y modificatorios	1° abril de 2024	1° mayo de 2024	1° junio de 2024
\$ 22.816,38	\$ 278.674,59	\$ 291.341,62	\$ 301.475,24
\$ 18.269,63	\$ 223.141,52	\$ 233.284,32	\$ 241.398,56
\$ 16.989,71	\$ 207.508,84	\$ 216.941,06	\$ 224.486,84
\$ 15.535,89	\$ 189.752,12	\$ 198.377,22	\$ 205.277,30
\$ 14.617,99	\$ 178.541,10	\$ 186.656,60	\$ 193.149,01
\$ 11.684,70	\$ 142.714,47	\$ 149.201,49	\$ 154.391,11

ARTÍCULO 9°: Establécese, que los valores de la "Asignación Mensual Especial Remunerativa No Bonificable Por Mayor Jornada Horaria Laboral" prevista por el artículo 1° del Decreto N° 3003/08 y sus modificatorios, quedará fijado en los valores y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 3003/08 Art. 1°

Grados	1° abril de 2024	1° mayo de 2024	1° junio de 2024
Inspector General, Prefecto, Subprefecto, Alcaide Mayor, Alcaide y Subalcaide	\$ 108.604,27	\$ 113.540,82	\$ 117.490,07
Adjutor Principal, Adjutor, Subadjutor, Subadjutor	\$ 62.496,36	\$ 65.337,10	\$ 67.609,70
Ayudante, Ayudante Mayor, Ayudante Principal, Ayudante de 1ra, Ayudante de 2da, Ayudante de 3ra, Ayudante de 4ta, Ayudante de 5ta y Subayudante	\$ 62.496,36	\$ 65.337,10	\$ 67.609,70

ARTÍCULO 10: Dispónese que, al sólo efecto del cálculo de las Compensaciones Sustitutivas Mensuales por traslado dispuestas en los artículos 3° del Decreto N° 1414/86 y 3° del Decreto N° 2482/87, se aplicará sobre sus bases de cálculo vigentes al mes de marzo de 2024, un incremento en la misma proporción y a partir de las mismas fechas que el que se otorga para los haberes remunerativos.

ARTÍCULO 11: Modificanse los valores asignados a la suma remunerativa para los Escalafones del Personal Policial, del Servicio Penitenciario y del Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) de la Provincia, otorgada por el artículo 12 del Decreto N° 380/11 y sus modificatorios, el que quedará fijado en los valores y fechas que a continuación se detallan:

Escalafón	Decreto N.º 380/11	1º abril de 2024	1º mayo de 2024	1º junio de 2024
- Policial	Art. 12 – Grados Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficia			
		\$ 179.053,68	\$ 187.192,48	\$ 193.703,52
	I	\$103.036,55	\$ 107.720,03	\$ 111.466,81
Servicio Penitenciario	Inspector General, Prefecto, Subprefecto, Alcaide Mayor, Alcaide y Subalcaide Adjutor Principal, Adjutor, Subadjutor, Subadjutor Ayudante, Ayudante Mayor, Ayudante Principal, Ayudante de 1ra, Ayudante de 2da, Ayudante de 3ra, Ayudante de 4ta, Ayudante de 5ta y Subayudante			
		\$179.053,68	\$ 187.192,48	\$ 193.703,52
		\$103.036,55	\$ 107.720,03	\$ 111.466,81

ARTÍCULO 12: Establécese que ningún agente comprendido en los escalafones Policial, Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) percibirá una remuneración neta de descuentos de ley inferior a la suma de pesos cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y uno con 73/100 (\$ 497.881,73), a partir del 1º de abril, de pesos quinientos veinte mil quinientos doce con 71/100 (\$ 520.512,71) a partir del 1º de mayo y de pesos quinientos treinta y ocho mil seiscientos diecisiete con 50/100 (\$ 538.617,50) a partir del 1º de junio de 2024, respectivamente; otorgándose, en caso de resultar necesario, una Asignación Especial Remunerativa y No Bonificable hasta cubrir la diferencia.

ARTÍCULO 13: Incrementanse los valores de la suma dispuesta por el artículo 15º del Decreto N.º 536/16 y sus modificatorios, otorgados para la cobertura de gastos de capacitación y material didáctico, quedando establecido conforme los importes y fechas que se detallan a continuación:

Escalafón	Decreto N.º 536/16 y modif - Art. 15 – Grados	1º abril de 2024	1º mayo de 2024	1º junio de 2024
- Policial	Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial			
		\$ 37.617,18	\$ 39.327,06	\$ 40.694,95
		\$ 21.646,87	\$ 22.630,82	\$ 23.417,97
Servicio Penitenciario	Inspector General, Prefecto, Subprefecto, Alcaide Mayor, Alcaide y Subalcaide Adjutor Principal, Adjutor, Subadjutor, Subadjutor Ayudante, Ayudante Mayor, Ayudante Principal, Ayudante de 1ra, Ayudante de 2da, Ayudante de 3ra, Ayudante de 4ta, Ayudante de 5ta y Subayudante			
		\$ 37.617,18	\$ 39.327,06	\$ 40.694,95
		\$ 21.646,87	\$ 22.630,82	\$ 23.417,97

ARTÍCULO 14: En virtud del aumento dispuesto en el artículo 1º del presente, se establece que los valores de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el artículo 1º del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios para todos aquellos agentes activos incluidos en el Escalafón del Personal Policial de la Provincia de Santa Fe, quedarán fijados conforme los grados, importes y fechas que a continuación se detallan:

Asignac. R.N.B.- Grados	1º abril de 2024	1º mayo de 2024	1º junio de 2024
DIRECTOR GENERAL	\$ 177.783,02	\$ 185.864,07	\$ 192.328,91
DIRECTOR	\$ 177.783,02	\$ 185.864,07	\$ 192.328,91
SUBDIRECTOR	\$ 177.783,02	\$ 185.864,07	\$ 192.328,91
COMISARIO SUPERVISOR	\$ 177.783,02	\$ 185.864,07	\$ 192.328,91
COMISARIO	\$ 177.783,02	\$ 185.864,07	\$ 192.328,91
SUBCOMISARIO	\$ 177.783,02	\$ 185.864,07	\$ 192.328,91
INSPECTOR	\$ 146.414,90	\$ 153.070,12	\$ 158.394,30
SUBINSPECTOR	\$ 146.414,90	\$ 153.070,12	\$ 158.394,30
OFICIAL	\$ 146.414,90	\$ 153.070,12	\$ 158.394,30
SUBOFICIAL (SARGENTO)	\$ 104.580,62	\$ 109.334,28	\$ 113.137,22
SUBOFICIAL (CABO 1º)	\$ 104.580,62	\$ 109.334,28	\$ 113.137,22
SUBOFICIAL (CABO)	\$ 104.580,62	\$ 109.334,28	\$ 113.137,22
SUBOFICIAL (AGENTE)	\$ 104.580,62	\$ 109.334,28	\$ 113.137,22

ARTÍCULO 15: En virtud del aumento dispuesto en el artículo 1° del presente, se dispone que los valores de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el artículo 2° del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios, para todos aquellos agentes activos pertenecientes al Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), quedarán fijados conforme los grados, importes y fechas que a continuación se detallan:

GRADOS	1° abril de 2024	1° mayo de 2024	1° junio de 2024
INSPECTOR GENERAL	\$ 177.783,02	\$ 185.864,07	\$ 192.328,91
PREFECTO	\$ 177.783,02	\$ 85.864,07	\$ 192.328,91
SUBPREFECTO	\$ 177.783,02	\$ 185.864,07	\$ 192.328,91
ALCAIDE MAYOR	\$ 177.783,02	\$ 185.864,07	\$ 192.328,91
ALCAIDE	\$ 177.783,02	\$ 185.864,07	\$ 192.328,91
SUBALCAIDE	\$ 177.783,02	\$ 185.864,07	\$ 192.328,91
ADJUTOR PRINCIPAL	\$ 146.414,90	\$ 153.070,12	\$ 158.394,30
ADJUTOR	\$ 146.414,90	\$ 153.070,12	\$ 158.394,30
SUBADJUTOR	\$ 146.414,90	\$ 153.070,12	\$ 158.394,30
SUADJUTOR AYUDANTE	\$ 146.414,90	\$ 153.070,12	\$ 158.394,30
AYUDANTE MAYOR	\$ 146.414,90	\$ 153.070,12	\$ 158.394,30
AYUDANTE PRINCIPAL	\$ 146.414,90	\$ 153.070,12	\$ 158.394,30
AYUDANTE DE 1ra	\$ 146.414,90	\$ 153.070,12	\$ 158.394,30
AYUDANTE DE 2da	\$ 146.414,90	\$ 153.070,12	\$ 158.394,30
AYUDANTE DE 3ra	\$ 104.580,62	\$ 109.334,28	\$ 113.137,22
AYUDANTE DE 4ta	\$ 104.580,62	\$ 109.334,28	\$ 113.137,22
AYUDANTE DE 5ta	\$ 104.580,62	\$ 109.334,28	\$ 113.137,22
SUBAYUDANTE	\$ 104.580,62	\$ 109.334,28	\$ 113.137,22

ARTÍCULO 16: Modifícanse los valores fijados para la "Asignación no remunerativa y no bonificable por Ejercicio de Cargo Complejo", creada mediante artículo 1° del Decreto N° 560/20 y modificatorias, tomando como base de cálculo los valores establecidos para marzo de 2024 en el Decreto N° 0452/24, el que quedará establecido en los cargos, importes y fechas que a continuación se detallan:

CARGOS	1° abril de 2024	1° mayo de 2024	1° junio de 2024
Tramo I	\$ 1.013.744,00	\$ 1.059.823,00	\$ 1.096.686,00
Tramo II	\$ 912.372,00	\$ 953.843,00	\$ 987.021,00
Tramo III	\$ 891.605,00	\$ 932.133,00	\$ 964.555,00
Tramo IV	\$ 769.468,00	\$ 804.443,00	\$ 832.424,00
Tramo V	\$ 647.329,00	\$ 676.753,00	\$ 700.292,00
Tramo VI	\$ 550.234,00	\$ 575.245,00	\$ 595.253,00
Tramo VII	\$ 525.192,00	\$ 549.064,00	\$ 568.162,00
Tramo VIII	\$ 280.916,00	\$ 293.685,00	\$ 303.900,00

ARTÍCULO 17: Modifícanse los valores fijados para la Asignación Especial no remunerativa y no bonificable establecida mediante el artículo 1° del Decreto N° 931/20 para el personal policial que desempeñe tareas operacionales en la Dirección General de Policía y Acción Táctica, y en la Dirección General de la Policía Rural, el que quedará fijado en los grados, importes y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 931/20 - Art. 1° - Grados	1° abril de 2024	1° mayo de 2024	1° junio de 2024
Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario	\$ 254.696,99	\$ 266.274,13	\$ 275.535,84
Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial	\$ 146.565,53	\$ 153.227,60	\$ 158.557,25

ARTÍCULO 18: Modifícanse los valores fijados para la Asignación Especial no remunerativa y no bonificable establecida mediante el artículo 1° del Decreto N° 1020/20 para el personal policial que desempeñe tareas operacionales en las

Agrupaciones de Orden Público y Agrupación Cuerpos de las diferentes unidades Regionales, la Dirección General de Policía Comunitaria, la Dirección General de Seguridad Rural, la Dirección General de Policía de Acción Táctica, la Dirección General de Bomberos, la Tropa de Operaciones Especiales, la Agencia de Investigación Criminal, y la Agencia de Control Policial, el que quedará fijado en los grados, importes y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 1020/20 - Art. 1° - Grados	1° abril de 2024	1° mayo de 2024	1° junio de 2024
Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario	\$ 148.573,25	\$ 155.326,58	\$ 160.729,24
Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial	\$ 85.496,55	\$ 89.382,76	\$ 92.491,73

ARTÍCULO 19: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto al personal pasivo de los escalafones referidos en el artículo 1°.

ARTÍCULO 20: El gasto que demande la aplicación del artículo precedente, será atendido con los créditos existentes en las partidas del Presupuesto vigente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

ARTÍCULO 21: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 22: La Jurisdicción involucrada elaborará, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 23: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atenderlos beneficios derivados de este Decreto se autoriza a la Jurisdicción alcanzada a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinen a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTÍCULO 24: Refréndese por los señores Ministros de Justicia y Seguridad, de Gobierno e Innovación Pública y de Economía.

ARTÍCULO 25: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO
Abog. Pablo Cococcioni
Dr. Pablo Olivares
Abog. Fabián Lionel Bastia

DECRETO N° 0709

SANTA FE. "Cuna de la Constitución Nacional". 03 de Junio de 2024

VISTO:

El Expediente N° 00320-0005578-0 del Registro del S.I.E., relacionado con la Política Salarial para el Personal comprendido en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 23 de mayo de 2024 se reunió la Comisión Paritaria Provincial, en la cual se trataron diversos temas, y como consecuencia de la misma se procedió a celebrar el Acta Acuerdo N° 2/24, homologada por la Comisión Paritaria Provincial mediante Resolución N° 0002/24 y posteriormente ratificada por la Administración General de la Dirección Provincial de Vialidad a través de su Resolución N° 0719/24;

Que atento al acuerdo alcanzado, y en cumplimiento de las normas vigentes sobre el particular, corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

Que, en virtud de lo convenido en el punto 1. del Acta Acuerdo N° 2/24, corresponde modificar los salarios de los agentes incluidos en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, disponiendo un incremento del dieciocho por ciento (18%) para el trimestre abril – junio 2024, sobre la base de los valores de marzo de 2024, calculado sobre el sueldo básico y resto de conceptos que integran el recibo de sueldo y que no sufren modificación relacionada con el sueldo básico;

Que el incremento propuesto será abonado en tres etapas, correspondiendo un nueve por ciento (9%) a partir del 1° de abril de 2024, del cinco por ciento (5%) a partir de mayo de 2024 y del cuatro por ciento (4%) a partir de junio de 2024;

Que, asimismo, se garantizará que dicho incremento porcentual trimestral no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos setenta y cinco mil (\$75.000.-) por agente provincial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados, aplicable a partir de abril de 2024 y respecto a los haberes de marzo de 2024;

Que en concordancia con lo señalado precedentemente, deberán fijarse nuevos montos del Salario Básico Clase 1, establecido en el artículo 2° del Decreto N° 500/22 y sus modificatorios;

Que en consonancia con los incrementos dispuestos para los restantes escalafones de la Administración Pública Provincial, se torna necesaria la modificación de los valores de la Asignación de carácter no remunerativo y no bonificable previstos por el artículo 3° del Decreto N° 500/22 y sus modificatorios, para los agentes activos comprendidos en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales;

Que, a los efectos de hacer efectiva la recomposición salarial convenida en el Acta mencionada, la Asignación se liquidará conforme a las fechas y a los importes que se establecieron para cada categoría escalafonaria;

Que, por otra parte, se garantizará que ningún agente provincial comprendido en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, perciba un salario de bolsillo menor a la suma de pesos cuatrocientos veintisiete mil quinientos ochenta y dos (\$ 427.582,00), cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento noventa y nueve (\$ 447.199,00), y cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos noventa (\$ 462.890,00) a partir del 1° de abril, 1° de mayo y 1° de junio de 2024, respectivamente, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados; Que en cumplimiento de las previsiones de la Ley N° 6915 y sus modificatorias, corresponde trasladar los porcentuales de la política salarial definida en los considerandos precedentes a los jubilados y pensionados de los sectores alcanzados por el presente, para lo cual procede autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, para cada mes del trimestre abril - junio de 2024;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72, inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14245;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Homológase el Acta Acuerdo N° 2/24 de la Comisión Paritaria Provincial, suscripta en fecha 23 de mayo de 2024, homologada por Resolución N° 0002/24 de la Comisión Paritaria Provincial y ratificada por Resolución N° 0719/2024 de la Administración General de la Dirección Provincial de Vialidad, respectivamente, que como Anexos forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°: Dispónese un incremento salarial para el personal comprendido en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, consistente en un dieciocho por ciento (18%) para el trimestre abril - junio de 2024, que será abonado en tres etapas, siendo un nueve por ciento (9%) a partir del 1° de abril de 2024, un cinco por ciento (5%) a partir del 1° de mayo de 2024 y de un cuatro por ciento (4%) a partir del 1° de junio de 2024, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de marzo de 2024 y ratificando en todos sus términos la vigencia del adicional previsto por los artículos 3° y 5° del Decreto N° 240/21, quedando fijado en el importe y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Salario Básico Clase I	1° abril 2024	1° mayo 2024	1° junio 2024
Valor	\$ 92.494,99	\$ 96.737,88	\$ 100.132,19

ARTÍCULO 3°: Garantízase que el incremento porcentual establecido en el artículo precedente, no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000.-) por agente provincial comprendido en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados, aplicable a partir de abril de 2024 y respecto a los haberes de marzo de 2024.

ARTÍCULO 4°: Incrementéntanse los montos de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida mediante el artículo 2° del Decreto N° 1498/20, y actualizados por el artículo 3° del Decreto N° 500/22 y sus modificatorios, para todos aquellos agentes activos incluidos en el Escalafón referido en el artículo anterior, según su situación de revista, fijándose en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Asignación Remunerativa No Bonificable

Clases	1° de abril 2024	1° mayo 2024	1° junio 2024
I, II y III	\$ 111.465,85	\$ 116.578,97	\$ 120.669,46
IV, V y VI	\$ 111.465,85	\$ 116.578,97	\$ 120.669,46
VII, VIII, IX y X	\$ 112.922,89	\$ 118.102,84	\$ 122.246,80
XI, XII y XIII	\$ 143.521,40	\$ 150.104,95	\$ 155.371,79
XIV, XV y XVI	\$ 147.164,05	\$ 153.914,69	\$ 159.315,21
XVII	\$ 386.345,08	\$ 409.598,12	\$ 428.200,56
XVIII	\$ 430.868,24	\$ 456.801,02	\$ 477.547,24
XIX	\$ 450.688,02	\$ 477.813,69	\$ 499.514,23
XX	\$ 480.863,02	\$ 509.804,84	\$ 532.958,30

ARTÍCULO 5°: Garantízase que ningún agente provincial comprendido en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, cobre un salario de bolsillo menor a la suma de pesos cuatrocientos veintisiete mil quinientos ochenta y dos (\$ 427.582,00), cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento noventa y nueve (\$ 447.199,00), y cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos noventa (\$ 462.890,00) a partir del 1° de abril, 1° de mayo y 1° de junio de 2024, respectivamente, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados.

ARTÍCULO 6°: Trasládase a los haberes que perciben los beneficiarios pasivos del sector alcanzado por el presente Decreto, el aumento establecido para el personal activo, autorizando a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a atender el gasto que demanda la aplicación del pre-

sente con partidas de su Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 8º: La Jurisdicción correspondiente elaborará, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTÍCULO 9º: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto se autoriza a la Jurisdicción alcanzada a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinen a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTÍCULO 10º: Refréndese por los señores Ministros de Obras Públicas, de Gobierno e Innovación Pública y de Economía.

ARTÍCULO 11º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

El decreto que se encuentra adjunto fue firmado digitalmente por las siguientes personas:

PULLARO
Abog. Fabián Lionel Bastia
Sandro Rudy Enrico
Dr. Pablo Olivares

RESOLUCIÓN N° 0719

SANTA FE, 24 MAY 2024

VISTO:

El Expediente N.º 16101-0181549-5, mediante el cual la Comisión Paritaria Provincial eleva la Resolución N.º 02/24; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución ratifica el Acta N.º 2 de fecha 23 de mayo del corriente año, en la cual se dio tratamiento al tema: Actualización de la Política Salarial para el Sector Vial; donde se acordó lo siguiente:

1. Establecer un incremento salarial remunerativo y bonificable al trimestre abril - junio 2024 del 18% sobre el valor del índice de Clase I sobre la base del básico de marzo 2024, ello con las mismas características y condiciones fijadas por las Actas de la Paritaria respecto a la política salarial del corriente año.

2. El aumento será aplicado en la siguiente forma, un nueve por ciento (9%) a partir del 01 de abril de 2024; un cinco por ciento (5%) a partir del 01 de mayo de 2024 y un cuatro por ciento (4%) a partir del 01 de junio de 2024.

Garantizar que el incremento porcentual trimestral ofrecido, no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000.-) por cada agente de Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N.º 572/09, previos descuentos de ley, mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados. Dicho incremento garantizado será aplicable a partir de abril de 2024 y respecto a los haberes de marzo 2024.

3. Además, se garantiza que ningún agente de Planta permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N.º 572/09 percibirá un salario de bolsillo menor a la suma de Pesos cuatrocientos veintisiete mil quinientos ochenta y cinco (\$427.582.-), a partir del 01 de abril de 2024; la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento noventa y nueve (\$447.199.-) a partir del 01 de mayo de 2024 y la suma de pesos cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos noventa (\$462.890.-) a partir del 01 de junio de 2024, respectivamente, previo los descuentos de Ley, en las características y condiciones fijadas en actas anteriores y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados.

4. Trasladar la política salarial porcentual definida a los agentes del sector pasivo del Convenio Colectivo de Trabajo N.º 572/09, en la misma forma y condiciones que las establecidas al sector activo.

5. La representación sindical solicita avanzar en la continuidad sobre los temas pendientes (entre ellos: Reglamentaciones Art. 33.1. inc. g), f) y k). La Administración compromete reunirse durante los días siguientes a fin de avanzar sobre los temas planteados por la entidad gremial.

Que en su Artículo N.º 2 solicita la correspondiente homologación;

Que toma intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos expresando, en su Dictamen n.º 242/2024, que las relaciones entre los agentes y la Repartición se encuentran regidas por la Ley de creación de Vialidad n.º 4908, modificada por la Ley n.º 6336 y por la Ley Nacional n.º 20.320 y Convenio Colectivo de Trabajo n.º 572/09, a que la Provincia adhirió por Ley n.º 9217; bajo estas normas, las negociaciones y acuerdos que tiendan a establecer derechos y obligaciones de los agentes y/o a la revisión y/o ajuste de las remuneraciones del sector resultan competencia de la Comisión Paritaria Provincial, conforme surge del artículo 1 y 11 de la Ley n.º 4908, en su artículo 14 y 56, siguientes y concordantes de la Ley 20.320 y artículos n.º 84, 85 inciso g) y h), 87 y 88 inciso 2) del Convenio Colectivo de Trabajo n.º 572/09;

Que sobre la base de la normativa citada, se concluye que es el seno de la Comisión Paritaria Provincial el ámbito donde deben acordarse los reajustes, aumentos y/o modificaciones relativas a las remuneraciones de los trabajadores de la Repartición debiendo luego ser aprobados por el Organismo Vial en los plazos y formas previstas (Artículo N.º 87 C.C.T. n.º 572/09), con lo cual la Resolución N.º 2/2024 luce ajustada a derecho, correspondiendo el dictado del acto administrativo que apruebe lo actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Ley Provincial de Vialidad N.º 4908/56 y su modificatoria Ley N.º 6336, y el Artículo n.º 87 del Convenio Colectivo de Trabajo N.º 572/09 y su Decreto N.º 0054/23;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Homologúese, en todos sus términos, el Acta N.º 2/24, Resolución N.º 2/24 de la Honorable Comisión Paritaria Provincial.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

SANTA FE, 24 MAY 2024

0719

24 MAY 2024

con copia autenticada de la resolución N°..... de fecha.....

Pase para su conocimiento a:

Sub-Administración.....

Ingeniero Jefe.....

Direcc. Gral. de Asuntos Jurídicos.....

Direcc. Gral. de Concesiones.....

Direcc. Gral. de Conservación.....

Direcc. Gral. de Coordinación y Despacho.....

Direcc. Gral. de Finanzas y Presupuesto.....

Dirección de Suministros.....

Direcc. Gral. de Obras.....

Direcc. Gral. de Programación.....

Dirección de Plancamiento.....

Dirección de Programación Económica y Costos.....

Direcc. Gral. de Proyectos.....

Dirección de Estudios y Proyectos.....

Dirección de Tierras y Contribuciones.....

Dirección de Investigación y Ensayos Tecnológicos.....

Dirección de Auditoría.....

Dirección de Copart. Y Consorcios Caridarios.....

Dirección de Recursos Humanos.....

Dirección de Staff.....

Á. Informática.....

Unidad Ejecutora AP01.....

Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.....

Contador Fiscal.....

Comisión Designada.....

Interesados por Cédula.....

RESOLUCIÓN N° 0002/24

SANTA FE, 24 de Mayo de 2024

VISTO:

El Acta N° 002/2024 de la Honorable Comisión Paritaria; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Acta de fecha 23 de mayo del corriente año, en la cual se dio tratamiento al tema: Política Salarial para el Sector Vial; donde se acordado lo siguiente:

1. Establecer un incremento salarial remunerativo y bonificable al trimestre abril - junio 2024 del 18% sobre el valor del índice de Clase I sobre la base del básico de marzo 2024, ello con las mismas características y condiciones fijadas por las Actas de la Paritaria respecto a la política salarial del corriente año.

2. El aumento será aplicado en la siguiente forma, un nueve por ciento (9%) a partir del 01 de abril de 2024; un cinco por ciento (5%) a partir del 01 de mayo de 2024 y un cuatro por ciento (4%) a partir del 01 de junio de 2024.

Garantizar que el incremento porcentual trimestral ofrecido, no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000.-) por cada agente de Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, previos descuentos de ley, mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados. Dicho incremento garantizado será aplicable a partir de abril de 2024 y respecto a los haberes de marzo 2024.

3. Además, se garantiza que ningún agente de Planta permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N°572/09 percibirá un salario de bolsillo menor a la suma de Pesos cuatrocientos veintisiete mil quinientos ochenta y cinco (\$427.582.-), a partir del 01 de abril de 2024; la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento noventa y nueve (\$447.199.-) a partir del 01 de mayo de 2024 y la suma de pesos cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos noventa (\$462.890.-) a partir del 01 de junio de 2024, respectivamente, previo los descuentos de Ley, en las características y condiciones fijadas en actas anteriores y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados.

4. Trasladar la política salarial porcentual definida a los agentes del sector pasivo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, en la misma forma y condiciones que las establecidas al sector activo.

5. La representación sindical solicita avanzar en la continuidad sobre los temas pendientes (entre ellos: Reglamentaciones Art. 33.1. inc. g), f) y k). La Administración compromete reunirse durante los días siguientes a fin de avanzar sobre los temas planteados por la entidad gremial.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA COMISIÓN PARITARIA PROVINCIAL

RESUELVE:

ES COPIA FOTOSTÁTICA
DEL ORIGINAL - CONSTE

ARTÍCULO 1°: Homologar en un todo el Acta N° 2 de fecha 23 de Mayo de 2024 que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Solicitar al Sr. Administrador General la correspondiente homologación.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Andrés José Egea
Secretario
Comisión Paritaria Provincial

Pablo Seghezio
Presidente
Comisión Paritaria Provincial

ES COPIA FOTOSTÁTICA
DEL ORIGINAL - CONSTE

ANALI PAVARIN
Sección Registro y Multimedios
Dir. Grat. de Copia y Despacho

ACTA 2/24

En la ciudad de Santa Fe, a los 23 día del mes de mayo de 2024, siendo las 14:00 Horas en reunión de la Honorable Comisión Paritaria Provincial, representando a la Administración los miembros titulares: el Sr. Administrador General: Ing. Pablo SEGHEZZO, la CPN Clara ALEGRE y el Dr. Daniel CICERCHIA; y en representación del Sindicato de Trabajadores Viales de Santa Fe lo hacen los miembros titulares: su Secretario General Sr. Eduardo J. GARCIA, el Secretario Gremial Tec. Sergio ANDRADE y el Secretario Tesorero Dr. Andrés J. EGEA.

Se da inicio a la reunión, ambas partes analizan las pautas planteadas en reuniones previas, estas coinciden en la necesidad de arribar a coincidencias que, si bien no fueron plenas ni totales, permiten la continuidad de las tareas durante próximas negociaciones, en este sentido acuerdan:

1. Establecer un incremento salarial remunerativo y bonificable al trimestre abril - junio 2024 del 18% sobre el valor del índice de Clase I sobre la base del básico de marzo 2024, ello con las mismas características y condiciones fijadas por las Actas de la Paritaria respecto a la política salarial del corriente año.
2. El aumento será aplicado en la siguiente forma, un nueve por ciento (9%) a partir del 01 de abril de 2024; un cinco por ciento (5%) a partir del 01 de mayo de 2024 y un cuatro por ciento (4%) a partir del 01 de junio de 2024.

Garantizar que el incremento porcentual trimestral ofrecido, no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000.-) por cada agente de Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, previos descuentos de ley, mediante

una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados. Dicho incremento garantizado será aplicable a partir de abril de 2024 y respecto a los haberes de marzo 2024.

3. Además, se garantiza que ningún agente de Planta permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N°572/09 percibirá un salario de bolsillo menor a la suma de Pesos cuatrocientos veintisiete mil quinientos ochenta y cinco (\$427.582-), a partir del 01 de abril de 2024; la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento noventa y nueve (\$447.199-) a partir del 01 de mayo de 2024 y la suma de pesos cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos noventa (\$462.890-) a partir del 01 de junio de 2024, respectivamente, previo los descuentos de Ley, en las características y condiciones fijadas en actas anteriores y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados.
4. Trasladar la política salarial porcentual definida a los agentes del sector pasivo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, en la misma forma y condiciones que las establecidas al sector activo.
5. La representación sindical solicita avanzar en la continuidad sobre los temas pendientes (entre ellos: Reglamentaciones Art. 33.1. inc. g), f) y k). La Administración compromete reunirse durante los días siguientes a fin de avanzar sobre los temas planteados por la entidad gremial.

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados.

ES COPIA FOTOSTÁTICA
DEL ORIGINAL
AWAM PALAMIN
Sección Negocios y Relaciones
Dir. Gral. de Ejecución y Despacho

DECRETO N° 0710

SANTA FE. "Cuna de la Constitución Nacional". 03 de Junio de 2024

VISTO:

El Expediente N° 00320-0005579-1 del Registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.) relacionado con la Política Salarial para los Profesionales Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N° 9282 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo determinado por la Ley N° 13042 que regula las Convenciones Colectivas para los Trabajadores Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N° 9282, con fecha 21 de mayo de 2024, se llevó a cabo la reunión de la Comisión Paritaria con los representantes sindicales de la Asociación de Médicos de la República Argentina (A.M.R.A.), en su calidad de representante paritario de la Comisión Negociadora, y del Sindicato de Profesionales Universitarios de la Sanidad (SIPRUS), en carácter de Comisión Asesora, en la cual se trataron diversos temas;

Que como resultado del encuentro, los representantes del Poder Ejecutivo de la Provincia sometieron a consideración de dichas entidades una propuesta abarcativa donde se contempla un incremento en la política salarial, y diversos asuntos relacionados a la situación laboral de los profesionales de la salud;

Que frente a la propuesta salarial formulada por el Poder Ejecutivo, el día 23 de mayo de 2024 la Asociación de Médicos de la República Argentina (A.M.R.A.) comunicó su aceptación en la calidad invocada, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que homologue el acuerdo alcanzado;

Que, en tal sentido, y conforme lo previsto en el punto primero de la propuesta aludida, corresponde disponer una recomposición salarial para el Personal Profesional Universitario de la Sanidad perteneciente al Escalafón Ley N° 9282, consistente en un incremento del dieciocho por ciento (18%) para el trimestre abril – junio 2024, sobre la base de los valores de marzo de 2024, calculado sobre el sueldo básico y en el resto de conceptos que integran el recibo de sueldo, que no sufran modificación relacionada con el sueldo básico, con las mismas características y condiciones fijadas por los decretos de política salarial del corriente año;

Que el incremento propuesto será abonado en tres etapas, correspondiendo un nueve por ciento (9%) a partir del 1° de abril de 2024, del cinco por ciento (5%) a partir de mayo de 2024 y del cuatro por ciento (4%) a partir de junio de 2024;

Que, asimismo, se garantizará que dicho incremento porcentual trimestral no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000.-) en cargos de 24 horas o más por agente provincial comprendido en el Escalafón Ley N° 9282, trasladando dicha garantía en forma proporcional a cargos menores a 24 horas, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable, que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados, siendo aplicable a partir del mes de abril de 2024 y respecto a los haberes del mes de marzo de 2024;

Que, complementariamente, corresponde disponer una recomposición salarial para aquellos agentes incluidos en el Escalafón precitado, que consistirá en el aumento para el trimestre abril - junio de 2024, respectivamente, del valor hora establecido por el artículo 2° del Decreto N° 1007/20 y modificatorios;

Que, asimismo, deviene acertado actualizar el importe de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el artículo 3° del Decreto N° 1007/20 y modificatorios, para todos aquellos agentes activos que se desempeñen como médicos residentes comprendidos en la Ley N° 9529;

Que sin perjuicio de lo expuesto, se considera apropiado adecuar los valores del suplemento compensatorio de carácter no remunerativo y no bonificable, denominado "Diagnóstico y Tratamiento Médico", otorgado por el artículo 4° del Decreto N° 1007/20 y modificatorios, para todos los agentes titulares o suplentes (Interinos o Reemplazantes) que pertenecieran al Escalafón de Profesionales Universitarios de la Sanidad, comprendidos en la Ley N° 9282 y sus modificatorias, como así también a los profesionales Médicos Residentes comprendidos en la Ley N° 9529, que se verán incrementados para el trimestre abril - junio de 2024, respectivamente;

Que en esa inteligencia, deberá disponerse un incremento del valor hora fijado en el artículo 5° del Decreto N° 1007/20 y modificatorios, para realzar la cuantificación del suplemento precitado, y determinar un nuevo importe máximo a percibir en tal concepto;

Que el importe fijado por los artículos 6° y 7° del Decreto N° 2179/21 respecto a los suplementos de carácter no remunerativo y no bonificable denominados "Director de Hospital" y "Subdirector de Hospital" previstos por el artículo 6° del Decreto N° 1007/20 y modificatorios, se verá incrementado conforme los nuevos valores acordados;

Que el acuerdo alcanza a aquellos profesionales que se desempeñen en calidad de titulares del cargo, como así también a quienes lo hagan en calidad de suplentes (Interinos o Reemplazantes) y en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado;

Que en consonancia con lo acordado respecto al personal activo, corresponde trasladar el incremento salarial definido a los jubilados y pensionados del Escalafón de Profesionales Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N° 9282, a cuyo efecto es preciso autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72, inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14245;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Homológase el Acuerdo celebrado entre los representantes del Poder Ejecutivo Provincial y la Asociación de Médicos de la República Argentina (A.M.R.A.), respecto a la propuesta salarial de fecha 21 de mayo de 2024, que junto a su conformidad de fecha 23 de mayo de 2024 obra como Anexo, y forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: Otórgase un incremento salarial para los Profesionales Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N° 9282 y sus modificatorias, incluidos los médicos auditores que se desempeñan en el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S.), consistente en un dieciocho por ciento (18%) para el trimestre

abril – junio 2024, que será abonado en tres etapas, un nueve por ciento (9%) a partir del 1° de abril de 2024, un cinco por ciento (5%) a partir del 1° de mayo de 2024 y de un cuatro por ciento (4%) a partir del 1° de junio de 2024, aplicables sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de marzo de 2024.

ARTÍCULO 3°: Garantízase que el incremento porcentual establecido en el artículo precedente, no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000.-) en cargos de 24 horas o más por agente provincial comprendido en el Escalafón Ley N° 9282, trasladando dicha garantía en forma proporcional a cargos menores a 24 horas, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable, que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados, aplicable a partir del mes de abril de 2024 y respecto a los haberes de marzo de 2024.

ARTÍCULO 4°: Incrementátese el valor hora establecido por el artículo 2° del Decreto N° 1007/20 y modificatorios, en el importe y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Asignación Remunerativa	1° abril de 2024	1° de mayo 2024	1° de junio 2024
NB			
Valor hora	\$ 5.524,7223	\$ 5.778,1500	\$ 5.980,8921

ARTÍCULO 5°: Incrementátese, el valor de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el artículo 3° del Decreto N° 1007/20 y modificatorios, para todos aquellos agentes activos que se desempeñen como médicos residentes comprendidos en la Ley N° 9529, en el importe y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Asignación Mensual	1° abril de 2024	1° de mayo 2024	1° de junio 2024
Remunerativa y NB			
	\$ 132.593,36	\$ 138.675,62	\$ 143.541,43

ARTÍCULO 6°: Modifícase el valor hora establecido por el artículo 5° del Decreto N° 1007/20 y modificatorios, para el suplemento denominado "Diagnóstico y Tratamiento Médico", que quedará fijado en el importe y con los tope máximos a percibir por tal concepto, y para todos los cargos, conforme se detalla a continuación:

Diagnóstico y Tratam.	1° abril de 2024	1° de mayo 2024	1° de junio 2024
Médico			
Valor hora	\$ 2.489,1611	\$ 2.603,3428	\$ 2.694,6881
Tope máximo mensual	\$ 59.740,72	\$ 62.481,12	\$ 64.673,44

ARTÍCULO 7°: Incrementátese el valor de los suplementos de carácter no remunerativo y no bonificable denominados "Director de Hospital" y "Subdirector de Hospital", previstos por los artículos 6° del Decreto N° 1007/20 y modificatorios, conforme el valor y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Suplemento Director y
Subdirector de Hospital
Asignación Mensual

1° abril de 2024
\$ 119.479,00

1° de mayo 2024
\$ 124.960,00

1° de junio 2024
\$ 129.345,00

ARTÍCULO 8º: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto a aquel personal del sector pasivo perteneciente al Escalafón de los Profesionales Universitarios de la Sanidad.

ARTÍCULO 9º: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a atender el gasto que demanda la aplicación del presente con partidas de su Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 10º: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 11º: Las Jurisdicciones correspondientes elaborarán, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTÍCULO 12º: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto, se autoriza a las Jurisdicciones alcanzadas a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del Presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinan a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTÍCULO 13º: Refréndese por la señora Ministra de Salud y los señores Ministros de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de Gobierno e Innovación Pública y de Economía.

ARTÍCULO 14º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

El decreto que se encuentra adjunto fue firmado digitalmente por las siguientes personas:

PULLARO
Abog. Fabián Lionel Bastia
Silvia Susana Ciancio
Lic. Roald Néstor Báscolo
Dr. Pablo Olivares

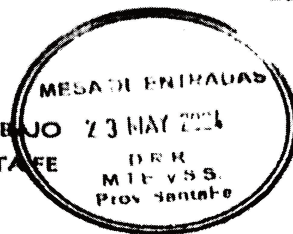
AMRA

Asociación de Médicos de la República Argentina.

596 533/24

"Donde hayo un médico trabajando, notará el Sindicato"

Señor Ministro
MINISTERIO DE TRABAJO
PROVINCIA DE SANTA FE
PRESENTE



NOTA INTERNA Nº

002

Mesa de Entradas
D.R.R. M.T.E. y S.S.

672 / 24

Rosario, 23 de mayo de 2024

De nuestra consideración:

EDUARDO MANUEL TABOADA, en mi carácter de *Secretario General* de la **ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -AMRA-**, entidad sindical que agrupa y representa a los trabajadores profesionales médicos, Personería Gremial Nº 1.585 Res. MTESS Nº 920/06, con domicilio físico en San Luis 508 de Rosario y electrónico en santafe@sindicatomedico.org.ar a Ud. respetuosamente decimos:

Que atento a la Propuesta Salarial para el personal profesional del-arte de Curar trasladada en fecha 21/05/2024 a esta Comisión Negociadora en el marco de la Paritaria de Salud (Ley 13.042), aumento salarial del 18% con base en los salarios de marzo (9% abril, 5% mayo y 4% junio), mínimo garantizado de \$75.000, actualización de las remuneraciones del personal contratado en igual porcentaje, constitución de mesas técnicas y jurisdiccionales y la continuidad de la paritaria durante el mes de julio a fin de avanzar en nuevas actualizaciones, siguiendo expresas y precisas instrucciones de nuestros afiliados, luego de sometida la referida propuesta a votación, trasladamos la **ACEPTACIÓN EN DISCONFORMIDAD** de la misma en todos sus puntos. La aceptación está claramente condicionada al cumplimiento absoluto de todos los ítem propuestos. Solicitamos la inmediata convocatoria a las Mesas Paritarias Técnicas y Jurisdiccionales de temas puntuales y específicos del sector como grado, jerarquización profesional, adicionales, etc. Así mismo, la aceptación no implica un renunciamiento a lo adeudado por enero y febrero, el complementario al SAC, ni la equiparación de los salarios con los índices inflacionarios.

Sin otro particular, a la espera de dar continuidad inmediata a los temas detallados de manera enunciativa, saludamos atte.

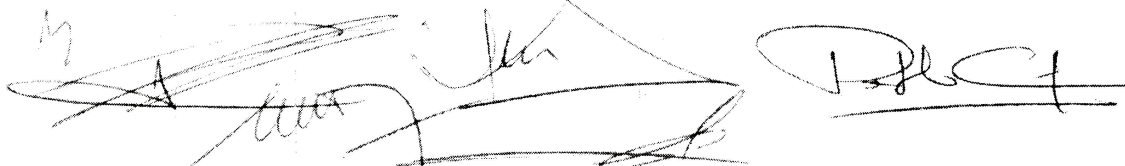
Dr. EDUARDO TABOADA
Secretario General
AMRA

En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 21 días del mes de mayo de 2024, siendo las 12.00 horas, dentro de los caratulados "AMRA S/ CONSTITUCION COMISIÓN NEGOCIADORA-NEG PARITARIA", Expte. N.º 01601-0287513-9, en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, con la presencia del señor Ministro de Trabajo, Lic Roald Báscolo, el Secretario de Trabajo, Dr. Julio Cesar Genesini y la coordinación de la Directora Provincial de Relaciones Laborales, Abog. Marisa S. Castro, en el marco de la Negociación Paritaria Ley N.º 13.042, comparecen: por el Ministerio de Salud, su Ministra, Silvia Ciancio, la Subsecretaria de RRHH Gloria Blarasin y el Secretario de Administración Guillermo Alvarez; por la Secretaría de Función Pública, su Secretaria Malena Azario y el Director Provincial de Recursos Humanos y Función Pública, Bruno Rezzoagli; y la representación gremial integrada por los siguientes miembros: por AMRA, Eduardo Taboada, Néstor Rossi, Marcelo Beltrame, Sandra Barbieri y Pablo Crispo; y por SIPRUS Diego Ainsuain, Jerónimo Ainsuain y Viviana Tomas. Abierto el acto, las autoridades del Gobierno de la Provincia de Santa Fe formulan la siguiente propuesta año 2024 para el personal profesional universitario de la sanidad pertenecientes al Escalafón Ley N.º 9.282:

PRIMERO: Un aumento del 18% trimestral sobre la totalidad de los conceptos que integran los haberes provinciales de los profesionales de la salud, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de marzo de 2024.

El incremento propuesto será abonado en tres etapas: un 9% a partir del 01 de abril de 2024, 5% en mayo de 2024 y el 4% restante a partir del 01 de junio del corriente año.

Garantizando que dicho incremento porcentual no sea inferior a la suma de bolsillo de pesos setenta y cinco mil (\$75.000) en cargos de 24 horas o más por agente provincial comprendido en el Escalafón Ley N.º 9282, trasladando dicha garantía en forma proporcional a cargos menores de 24 horas, previo descuento de Ley y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable. Siendo aplicable a partir del mes de abril de 2024 y respecto a los haberes de marzo del corriente año.



SEGUNDO: actualizar en iguales porcentajes y meses los montos de las prestaciones de servicios reconocidos por el ámbito del Ministerio de Salud a partir de abril de 2024.

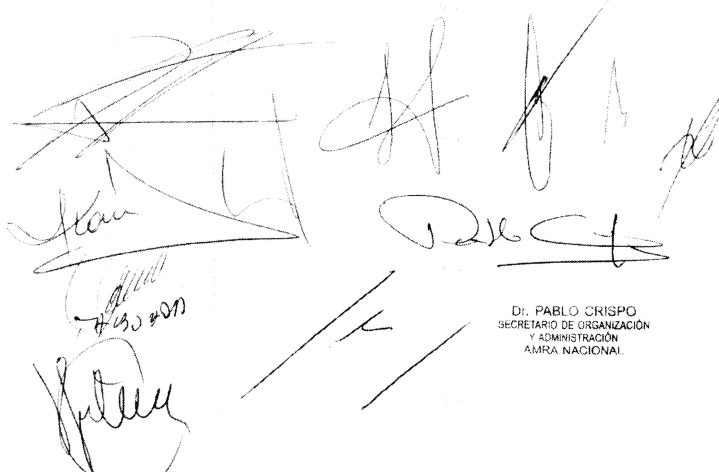
TERCERO: convocar las comisiones técnicas para dar tratamiento a temas puntuales, durante la primera quincena de junio de 2024.

CUARTO: convocar a comisiones jurisdiccionales para tratar adicionales y otros conceptos de los recibos de sueldos, durante el mes de junio del corriente año.

QUINTO: el Gobierno de la Provincia asume el compromiso de mediar con la Legislatura el tratamiento de la Ley que determina la excepción de requisito de edad para el pase a planta de los profesionales de la salud que prestaron servicios al 15 de diciembre de 2022.

SEXTO: Las partes manifiestan que se reunirán nuevamente en paritarias en el mes de julio de 2024.

El cumplimiento de esta propuesta integral queda sujeta a la aprobación de la representación sindical ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Con lo que no siendo para más, se da por terminado el acto, que previa lectura y ratificación, firman los comparecientes al pie y para constancia.



Dr. PABLO CRISPO
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN
AMRA NACIONAL

LICITACIONES DEL DIA**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 01/2024

Proyecto "Acueducto Desvío Arijón - Segunda Etapa - Ramal San Vicente"
Provincia de Santa Fe - República Argentina.

En el marco del Sistema Provincial de Acueductos diseñado por la Provincia de Santa Fe y como parte de la Segunda Etapa del Acueducto Desvío Arijón, se ha decidido la ejecución de la obra "RAMAL SAN VICENTE". Estas obras implican la construcción de un ramal del Acueducto que abastecerá a la localidad de San Vicente, impulsando el agua potable desde la estación de bombeo N° 5 emplazada en la localidad Angélica hasta la zona urbana de San Vicente.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y está abierta a licitantes de todos los países, según se definen en los Documentos de Licitación.

La Unidad de Gestión (UG) creada por Decreto N° 0302/24 dependiente de los Ministerios de Economía y de Obras Públicas, invita a los licitantes a presentar ofertas para la realización de la obra incluida en el presente llamado.

Pliego de Licitación:

A partir del día 04/06/2024 y hasta 4/07/2024 -fecha límite de presentación de las propuestas-, los licitantes interesados podrán consultar los Documentos de licitación en formato digital en el Portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe: <https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/251833?e=0&p=1>

Recepción de ofertas: Hasta las 13.00 hs. del día anterior a la apertura de ofertas en las oficinas de la Unidad de Gestión, Avenida Arturo Illia N° 1151, 8vo Piso. Hasta las 13.00 hs. del día de la apertura de ofertas en el lugar de apertura que se indica más abajo.

Garantía de la oferta: 1% del monto del Presupuesto Oficial: PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 26/100 (\$35.719.155,26).

Plazo de construcción: Ocho (8) meses

Precio del pliego: Sin costo

Presupuesto oficial: Pesos Tres Mil Quinientos Setenta y Un Millones Novecientos Quince Mil Quinientos Veintiséis con 24/100 (\$ 3.571.915.526,24) a valores del mes de febrero 2024.

Fecha y lugar de apertura: El día 04/07/2024 – 13.00 hs. en la Casa de la Cultura del Municipio de San Vicente, calle Libertad 175, ciudad de San Vicente, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

Información Adicional: Se podrá solicitar información adicional en la Unidad de Gestión (UG) y/o en la página web de la Provincia: www.santafe.gov.ar y además se podrán consultar los documentos de licitación en horario de 8:00 a 13:00 hs. en las oficinas de la Unidad de Gestión (UG).

Datos de Contacto: UNIDAD DE GESTIÓN (UG) - Centro Cívico Gubernamental - Av. Arturo Illia N° 1151- 8vo. Piso - Oficina: 818 (\$3000DWC) Santa Fe - República Argentina

Tel: 00 54 342 4506863/4506865

E-mail: ramalsanvicente@santafe.gov.ar

S/C 42929 Jun. 04 Jun. 06

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 47 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RETENCION INFANTIL (SRI) PARA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD INFANTIL SEGURA CON DESTINO A LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 18 de Junio de 2024 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 14.920, discriminado de la siguiente manera:

Descripción	Valor del pliego
Renglón N° 1 – Silla de retención infantil de 0 a 13 kgs.	\$ 10.320 -
Renglón N° 2 – Silla de retención infantil de 9 a 18 kgs.	\$ 4.160 -
Renglón N° 3 – Silla de retención infantil de 15 a 36 kgs.	\$ 440 -
Valor total del pliego:	\$ 14.920 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -
INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes -
Oficina Pliegos y Aperturas
Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.
Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78
Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar
Sitio Web: www.santafe.gov.ar
S/C 42886 Jun. 04 Jun. 05

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060002062

OBJETO: COMPRA DE KIT DE EMPALME DE DERIVACION CON CONECTOR COMPACTO HASTA 1 KV AISLACION CON RESINA
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 147.977.131,50 - IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 28/06/2024 – HORA: 10,00
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: ugm@epe.santafe.gov.ar

LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060002063

OBJETO: COMPRA DE PERTIGAS PARA MANIOBRAS 2024
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 662.128.825,27 - IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 28/06/2024 – HORA: 11,00
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: ablancato@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF
CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
www.epe.santafe.gov.ar

S/C 42895 Jun. 04 Jun. 06

LICITACIÓN PÚBLICA web N.º 7060002055

OBJETO: Compra de Postes H° A° <<Plan 2024 EPE Social>>
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 91.081.143,12- (Pesos: Noventa y un millones ochenta y un mil ciento cuarenta y tres c/12/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 26/06/2024 – HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE
TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 42896 Jun. 04 Jun. 06

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002070

OBJETO: COMPRA DE CABLES PREENSAMBLADOS MATERIALES CENTRALIZADOS – PLAN 2024.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.602.494.128,73 (Pesos, Un Mil Seiscientos Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Veintiocho con 73/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 27/06/2024 – HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso

Tel: (0342) 4505856 – 4505874 - www.epe.santafe.gov.aremail: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 42924 Jun. 04 Jun. 06

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIOLICITACIÓN PÚBLICA N° 31/24
EXPEDIENTE N°: 1342/24

APERTURA: 19/6/24

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir MATERIALES PARA CIRUGIAS TRAUMATOLOGICAS para un período de tres meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 440.000.- (pesos cuatrocientos cuarenta mil).
VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario
Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404
Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar
División Compras - Patricia Capurro - 23/2/24
S/C 42907 Jun. 04 Jun. 05

Venta hasta: el 25/06/2024 hasta las 9 hs.

VALOR DE DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.-

Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas

Tel: (03471) 451001/450022

Correo Electrónico: despacho@lasrosas.gov.ar

Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas.

Dirección: San Martín 483 - Las Rosas. Departamento Belgrano - Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta las 9 Hs del día 25 de Junio de 2024

\$ 90 521376 Jun. 4 Jun. 5

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 32/2024

EXPEDIENTE N.º: 937/2024

APERTURA: 18/06/2024

HORA: 09:00 hs

OBJETO DEL LLAMADO: Contratar Servicio de Alquiler de Fotocopiadoras e Impresoras para un periodo de 6 (seis) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$12.000.- (Son Pesos: Doce mil).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras - Soraiza Maria - 31/05/2024

S/C 42909 Jun. 04 Jun. 05

S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

LICITACION PUBLICA N.º 17/24

APERTURA: 17/06/2024

HORARIO: 08.30 hs

OBJETO: ADQUISICIÓN DROGAS MADRES, NUTRICION ENTERAL-PARENTERL, SUEROS Y SOLUCIONES.

DESTINO: S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 – Rafaela

INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 Rafaela – TE: Directo: 03492-433615 o 03492-421621 – 421721 – 427264 interno 116 o 212- email: compras@samcorafaela.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$ 79.000 (Pesos sesenta y nueve mil) Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en la cuenta N.º 5244/07 del S.A.M.Co Rafaela en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A, sucursal 520 de Rafaela.

S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 42930 Jun. 04 Jun. 05

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

LICITACION PUBLICA N.º 02/2024

OBJETO: Adquisición de dos pick up Toyota Hilux.

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS - SAN MARTIN N.º 483 - C.P. 2520

APERTURA: 19/06/24 - 11Hs

Venta hasta: el 19/06/2024 hasta las 9 hs.

VALOR DE DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.-

Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas

Tel: (03471) 451001/450022

Correo Electrónico: despacho@lasrosas.gov.ar

Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas.-

Dirección: San Martín 483 - Las Rosas. Departamento Belgrano - Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta las 9 Hs del día 19 de Junio de 2024

\$ 90 521377 Jun. 4 Jun. 5

LICITACION PUBLICA N.º 03/2024

OBJETO: Adquisición de un tractor Municipalidad de Las Rosas San Martín N.º 483 - C.P. 2520.

APERTURA: 25/06/24 - 11Hs

COMUNA DE MELINCUE

LICITACION PÚBLICA 01/2024

(Decreto Nro. 1195/2024)

OBJETO: La Comuna de Melincué convoca a licitación pública la Adquisición de CIENTO TREINTA METROS CUBICOS DE HORMIGON ELABORADO H 21 (130 mts. 3). La oferta económica debe incluir el IVA y responder en un todo a las condiciones de pago descriptas en dicho pliego de condiciones generales y técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Es la suma de pesos DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$18.792.800), IVA incluido.

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: En sobres cerrados, lacrados y sin membrete comercial, hasta las 08.00 horas del día 08 de Julio de 2024 en calle San Lorenzo Nro. 529, localidad de Melincué, y/o por vía mail a la dirección comunademelincue@gmail.com

APERTURA: 08 de Julio de 2024, a las 11hs.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos VEINTE MIL PESOS (\$ 20.000).

SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Comuna de Melincué - (San Lorenzo Nro. 529, de la localidad de Melincué (Pcia. Sta. Fe) y/o solicitar por vía mail a la dirección comunademelincue@gmail.com

\$ 1000 521295 Jun. 4 Jul. 4

LICITACIONES ANTERIORES

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 1337

Objeto: ADQUISICIÓN DE BULONERÍA PARA ELECTROBOMBAS

Presupuesto Oficial: \$ 39.511.079,30 + IVA Apertura: 14/06/24-10:00 Hs.

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00hs del 14/06/2024, Salta 1451, Rosario. Deberá ser presentada en un único sobre y llevar como leyenda: Licitación Pública N.º 1337 "Adquisición de burlonería para electrobombas".

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 14/06/2024-10:00hs, Salta 1451, Rosario.

Garantía de oferta: \$ 480.000 (IVA INCLUIDO)

Pliegos y consultas: Del 31/05/24 al 14/06/24 en Web institucional.

S/C 42903 Jun. 03 Jun. 04

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 1338

Objeto: ADQUISICIÓN DE LLAVES VARIOS MODELOS PARA STOCK DE COMPAÑÍA

Presupuesto Oficial: \$ 181.000.000,00 + IVA Apertura: 14/06/24-10:00 Hs.

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00hs del 14/06/2024, Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 14/06/2024-10:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: Del 30/05/24 al 14/06/24 en Web institucional.

S/C 42888 Jun. 03 Jun. 04

HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 24 / 2024

EXPEDIENTE: 000259/2024

MONTO AUTORIZADO: \$ 98.280.000,00 (Pesos noventa y ocho millones doscientos ochenta mil con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 09.00 hs del día 19 / 06 / 24 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 19 / 06 / 24 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros –

Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE INSUMOS PARA TRAUMATOLOGIA
DESTINO: SECTOR DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 39.315,00 (Pesos treinta y nueve mil trescientos quince con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B.ITURRASPE"

*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PICIAL.: \$ 2268,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.
Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE
DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
S/C 42899 Jun. 03 Jun. 04

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 29/2024.
EXPEDIENTE: N° 1586/24.

APERTURA: 03/07/2024 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR REACTIVOS AREA MICROBIOLOGIA

DESTINO: Servicio de Laboratorio Central

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 74.749.791,00 (Setenta y cuatro Millones setecientos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y uno con 00/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 29.900 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras
S/C 42730 Jun. 03 Jun. 04

HOSPITAL PROVINCIAL SAN CARLOS - CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/24
EXPEDIENTE N°: 0000-006812-0 H.S.C.C.

APERTURA: 27/06/24 – Hora: 9

OBJETO: Adquisición de medicamentos.

DESTINO: Hospital Provincial "San Carlos" de Casilda

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 120.684.800.- (Pesos ciento veinte millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficina de compras del Hospital Prov. "San Carlos" de Casilda - Bv. 9 de Julio N° 2351 - Casilda – Telefax: (03464) 422382 – 422107, Int. 107 - 113. e-mail: san-carlos@knett.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 48.275.- El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 11492/08 del Hospital Provincial "San Carlos" de Casilda en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Sucursal N° 024 Casilda-

Para acceder al pliego de bases y condiciones; remítase a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

S/C 42878 Jun. 03 Jun. 04

COMUNA DE ALCORTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024

OBJETO: La presente licitación tiene por objeto la venta de bienes muebles en desuso y chatarras.

Fecha de Apertura: 04/06/2024 - Hora: 10:00.-

Lugar de apertura: Comuna de Alcorta, Sarmiento Nro. 284.

Valor del Pliego: \$ 10.000 (Pesos Diez Mil).

Venta de Pliegos: en días hábiles hasta las 09:00 hs. del día 04/06/2024 - Comuna de Alcorta.

Recepción de Ofertas: Hasta las 09:30 hs. del día 04/06/2024 - Comuna de Alcorta.

\$ 90 520642 May. 30 May. 31

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER, Dpto. Rosario - Provincia de Santa Fe

LICITACIÓN PÚBLICA 03/2024

OBJETO: Pliego de bases y condiciones de contratación de seguros.

Apertura: Viernes 14 de Junio de 2024, a las 09.00 horas, en el Centro Cultural - España 1181, de la ciudad de Pueblo Esther.

Recepción de ofertas: Viernes 14 de Junio de 2024 hasta las 08.00 horas, en el Edificio Municipal - Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther.

Valor del Pliego: \$20.000 (pesos veinte mil).

Recepción de la Oferta: Hasta 1 (una) hora antes de la apertura.

Informes: Teléfono: 03402-499049interno 261 – contacto@puebloesther.gov.ar

\$ 450 521005 May. 29 Jun. 11

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024

OBJETO: "Adquisición de una barredora aspiradora usada, reacondicionada a nueva, destinando la suma otorgada por el "Fondo de Obras Menores- asignación 2024".

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel.: 03468-481256 desde el día 28 de mayo de 2024 en el horario de atención al público de 7 a 12 h. hasta el día 19 de junio de 2024 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 11 h. del día 19 de junio de 2024. Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000).

\$ 450 521033 May. 29 Jun. 11

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA
Nro. de Expte. N° 4151 - 2024 C

OBJETO: Contratación del servicio de vigilancia para el edificio Cemar-Martin dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

Fecha de Solicitud: 20 de Mayo de 2024

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Publica.

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Publica.

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 4151-2024 C

Presupuesto oficial: \$ 387.259.713,12.-

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de Impugnación: \$ 774.519,43.-

Costo de Adquisición del sellado: \$100.000.-

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 - 1er. Piso - Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 14 de Junio de 2024 a las 11 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 520887 May. 28 Jun. 10

LICITACIÓN PÚBLICA

(Nro. de Expte. N° 43778-2023 C)

OBJETO: Contratación del servicio de vigilancia para el Hospital de Niños Víctor J. Vilela dependiente de la Secretaría de Salud Publica de la Municipalidad de Rosario.

Fecha de Solicitud: 20 de Mayo de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública.

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 43778-2023 C

Presupuesto oficial: \$ 261.262.281,00.-

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de impugnación: \$ 522.524,56.

Costo de Adquisición del sellado: \$ 100.000.-

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones
Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 14 de Junio de

2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.
\$ 500 520886 May. 28 Jun. 10

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2024

OBJETO: Adquisición de indumentaria laboral para el personal de la Municipalidad de El Trébol.

ADQUISICION DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 13/06/2024, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 veinte mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 13/06/2024, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico- e-mail: gadrministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 13/06/2024, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL.

\$ 450 520896 May. 28 Jun. 10

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2024

OBJETO: PROVISION DE 53 LUMINARIAS LED Y MATERIALES DE INSTALACION.

APERTURA DE OFERTAS: JUEVES 06 de junio de 2024 a las 10:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en la Secretaría de Hacienda.

Informes: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Oficina de Licitaciones.

CONSULTA y VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación. www.arroyoseco.gov.ar/normativa

VALOR DE PLIEGOS: \$ 130.000.- (Pesos: ciento treinta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE 1: 53 LUMINARIAS LED: \$ 14.000.000 - LOTE 2: 53 COLUMNAS METALICAS: \$ 31.000.000 - LOTE 3: MATERIALES DE INSTALACION ELECTRICA: \$ 2.800.000

\$ 450 520769 May. 28 Jun. 10

COMUNA DE ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024

OBJETO: Adquisición de 2 automóviles 0km. para centro de monitoreo "Alvear 360". Presupuesto oficial: \$ 38.000.000, 00.

Valor del pliego: \$33.000, 00

Garantía de oferta: \$ 380.000,00

Recepción de Ofertas: Pellegrini 2064 - Mesa de Entradas Comuna de Alvear hasta las 10.30 hs.

Apertura: Martes 11 de Junio de 2024 11 hs.

Lugar de Apertura: Buenos Aires 1877 - Alvear - Santa Fe.

Informes: Tel: 0341 - 3177627 interno 411 - 3177731 interno 440

\$ 450 520809 May. 28 Jun. 10

COMUNA DE HUMBOLDT

LICITACIÓN PÚBLICA 01/2024

(Ordenanza N° 28/2024)

OBJETO: "Adquisición de 230 luminarias tecnología Led - Comuna de Humboldt - departamento Las Colonias Provincia de Santa Fe".

Presupuesto Oficial: \$30.533.500 (treinta millones quinientos treinta y tres mil quinientos).

Valor del Pliego: \$ 20.000.-

Venta de Pliegos: En Comuna de Humboldt, Av. San Martín 1604, Humboldt, Santa Fe (Hasta el día 19 de Junio de 2024 a las 09:30 horas).

Consultas: Email: comuna.humboldt@gmail.com - Tel: 03496 480113 de 7:30 a 12:30hs. Presentación de las Ofertas: 19/06/24 hasta las 10:00hs.

Apertura de Ofertas: 19/06/24 a las 10:30hs.

Lugar: Comuna de Humboldt, Av. San Martín 1604, Humboldt, Santa Fe.

\$ 450 520952 May. 28 Jun. 10

COMUNA DE TEODELINA

LICITACION PUBLICA N° 3/2024

La Comuna de Teodelina llama a Licitación Pública para la compra de un tractor, año 2010 o superior, 180 HP de potencia.

Consulta y venta de pliegos: en sede Comunal sita en calle J M Moreno

306, Teodelina (6009), teléfono (03462) 440-201 hasta el 27/6/2024.

Recepción de ofertas: en sede Comunal hasta las 10:45 hs. del 27/6/2024.

Apertura de ofertas: en sede Comunal a las 11:30 hs. del 27/6/2024.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000).

\$ 450 520958 May. 28 Jun. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/24

OBJETO: "LA CONCESIÓN DE KIOSCO DE LA TERMINAL"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 21 de mayo de 2024.- VALOR: \$5.000.- (Pesos Cinco Mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 17 de junio de 2024 a la hora 10:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, mayo de 2024.

\$ 450 520660 May. 24 Jun. 6

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/24

OBJETO: "PROVISIÓN DE 30 TONELADAS DE CEMENTO ASFÁLTICO CA

30 Y 6 TONELADAS DE EMULSIÓN CATIONICA CRR -0- CON DESTINO A

REPAVIMENTACIÓN DE AV ALBERDI;

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 22 de mayo de 2024.-VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 05 de junio de 2024 a la hora 10:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, mayo de 2024.

\$ 450 520657 May. 24 Jun 6

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 028/24

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 2.000TN de asfalto en frío con polímeros modificados, y la provisión de hasta 100 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica, destinados al asfaltado y bacheo de calles en diferentes sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatrocientos cuarenta y un millones seiscientos cincuenta mil (\$441.650.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ochocientos ochenta y tres mil trescientos (\$883.300.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 de Junio de 2024 a las 12:00 horas.

Saludamos a Ustedes atentamente.

\$ 500 520600 May. 24 Jun. 6

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACION PÚBLICA
RESOLUCION N° 99293/24

OBJETO: CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA
(4) CUATRO MONITORES, (1) UNA PC y (30) TREINTA LICENCIAS
RESOLUCION N° 9.283/24

Apertura: el día 10 de Junio de 2019, a las horas 11:00 horas, en la DIVISION COMPRAS - MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ

Ocampo N° 920 - Cañada de Gómez

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 10 de Junio de 2024.-Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido. APERTURA DE SOBRES: El día 10 de Junio de 2024, a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez —Ocampo N° 920, en presencia de las autoridades del Municipio.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: a partir del 22 de Mayo de 2024, en División Compras (Ocampo 920 - Cda. de Gómez).

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.

\$ 470 520679 May. 24 Jun. 6

COMUNA DE TEODOLINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2024

La Comuna de Teodelina llama a Licitación Pública para la compra de luces led.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle J M Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (03462) 440-201 hasta el 30/5/2024

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:45 hs. del 30/5/2024

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:45 hs. del 30/5/2024 -

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000).

\$ 450 520591 May. 24 Jun. 6

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 001 (EXPEDIENTE N° 001/2024)

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO -(Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dcto. N° 364/2024) la provisión Mil Cuatrocientos Veinte (1.420) Toneladas de "Estabilizado Granular Granítico, medida 0 - 20" - Puesta en Obra - destinados al reacondicionamiento de calles y caminos en los Barrios: J. Newbery, Altos del Sauce, Adelina Este, Adelina Oeste, Santa Teresita, Doña Margarita, Las Delicias y Tembé I-Pora de nuestra localidad, con fondos provenientes de Rentas Generales del Municipio - según el siguiente detalle:

1.420TN - Un mil cuatrocientos veinte Toneladas de "Estabilizado Granular Granítico" medida 0— 20, puestas en obra.-

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de transferencias bancarias al momento de la entrega del material a proveer y de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: Se Comunica nueva fecha de apertura de la misma - Dcto. N° /2024-

- 31 de mayo de 2024 - En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos: Cincuenta mil.- (\$ 50.000.-)

\$ 450 520546 May. 22 Jun. 4

LICITACION PUBLICA N° 002 (Expediente N° 02/2024)

OBJETO DE LA LICITACION: ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 00363/2024) la adquisición de un vehículo usado tipo utilitario para el traslado de personas y personas con capacidades diferentes, con fondos municipales provenientes de rentas generales, según el siguiente detalle:

* Vehículo tipo utilitario para el traslado de personas y personas con capacidades diferentes.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del material requerido.

FECHA DE APERTURA: 31 de mayo de 2024 - En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos: Diez Mil (\$10.000.-).

\$ 450 520549 May. 22 Jun. 4

COMUNA DE AREQUITO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024 (Ordenanza N° 2234/2024)

Llácese a Licitación Pública, para la adquisición de trescientos metros cúbicos (300 m3) de hormigón elaborado H25, conforme a las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 04 de junio de 2024, a la hora 11, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$8000 (pesos ocho mil). Consultas – Tel.: 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar.

\$ 450 520489 May. 22 Jun. 4

COMUNA DE J.B. MOLINA

LICITACION PUBLICA N° 07/2024

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 20, por la Calle Moreno, entre las calles Belgrano y 25 de Mayo de la localidad de J. B. Molina, denominado lote "27", del plano 264155/2023 de 12 mts. de frente, por 53 mts de fondo, formando una superficie de 636 m2;

Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J. B Molina en horario de oficina (8.00 hs. a 13.00hs.) o telefónicamente 03460-498201.

Valor del Pliego: \$ 3000 por cada lote.

Base: Lote "27" \$ 9.500.000 (Pesos nueve millones quinientos mil).

Fecha recepción de ofertas: 12/06/2024, a las 11.30 hs.

Fecha de apertura de ofertas: 12/06/2024, a las 11.30 hs.

Juan B. Molina, Mayo 2024.

\$ 500 520482 May. 22 Jun. 4

LICITACION PUBLICA N° 06/2024

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 11, por la Calle 25 de Mayo, esquina calle Rivadavia de la localidad de J. B. Molina, denominado lote "24", del plano 266545/2023 de 15 mts. de frente, por 41 mts de fondo, formando una superficie de 615 m2;

Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J. B. Molina en horario de oficina (8.00 hs. a 13.00hs.) o telefónicamente 03460-498201.

Valor del Pliego: \$ 3000 por cada lote.

Base: Lote "24" \$ 9.500.000 (Pesos nueve millones quinientos mil).

Fecha recepción de ofertas: 12/06/2024, a las 11.15 hs.

Fecha de apertura de ofertas: 12/06/2024, a las 11.15 hs.

Juan B. Molina, Mayo 2024.

\$ 500 520481 May. 22 Jun. 4

LICITACION PUBLICA N° 05/2024

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 20, con frente al Sud-Oeste sobre calle Moreno, entre calle 25 de Mayo y calle Belgrano, denominado como lote "25", del plano 263859/2023 de 12mts. de frente, por 41 mts de fondo, formando una superficie de 492 m2;

Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J. B Molina en horario de oficina (8.00 hs. a 13.00hs.) o telefónicamente 03460-498201.

Valor del Pliego: \$ 3000 por cada lote.

Base: Lote "25" \$ 7.000.000 (Pesos siete millones).

Fecha recepción de ofertas: 12/06/2024, a las 11.00 hs.

Fecha de apertura de ofertas: 12/06/2024, a las 11.00 hs.

Juan B. Molina, Mayo 2024.

\$ 500 520480 May. 22 Jun. 4

LICITACION PUBLICA N° 04/2024

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 8, con frente por Calle Moreno, entre las calles Lavalle y Sáenz Peña, denominado lote "11", del plano 265542/2023 de 12mts. de frente, por 41 mts de fondo, formando una superficie de 492 m2;

Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J. B Molina en horario de oficina (8.00 hs. a 13.00hs.) o telefónicamente 03460-498201.

Valor del Pliego: \$ 3000 por cada lote.

Base: Lote "11" \$ 7.000.000 (Pesos siete millones).

Fecha recepción de ofertas: 12/06/2024, a las 10.45 hs.

Fecha de apertura de ofertas: 12/06/2024, a las 10.45 hs.

Juan B. Molina, Mayo 2024.

\$ 500 520479 May. 22 Jun. 4

LICITACION PUBLICA N° 03/2024

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 8, con frente -haciendo esquina- por las Calles Saenz Peña y Moreno de la localidad de J. B. Molina, denominado lote "10", del plano 265542/2023 de 15 mts. de frente, por 41 mts de fondo, formando una superficie de 615 m2;

Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J. B Molina en horario de oficina (8.00 hs. a 13.00hs.) o telefónicamente 03460-498201.

Valor del Pliego: \$ 3000 por cada lote.

Base: Lote "10" \$ 7.000.000 (Pesos siete millones).

Fecha recepción de ofertas: 12/06/2024, a las 10.30 hs.

Fecha de apertura de ofertas: 12/06/2024, a las 10.30 hs.

Juan B. Molina, Mayo 2024.

\$ 500 520478 May. 22 Jun. 4

LICITACION PUBLICA N° 02/2024

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 39, por la Calle Moreno, entre las calles Maipú y Chacabuco de la localidad de J. B. Molina, denominado lote "25", del plano 257867/2022 de 11,42 mts. de frente, por 41 mts de fondo, formando una superficie de 468,22 m²;

Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J. B Molina en horario de oficina (8.00 hs. a 13.00hs.) o telefónicamente 03460-498201.

Valor del Pliego: \$ 3000 por cada lote.

Base: Lote "25" \$ 7.000.000 (Pesos siete millones).

Fecha recepción de ofertas: 12/06/2024, a las 10.15 hs.

Fecha de apertura de ofertas: 12/06/2024, a las 10.15 hs.

Juan B. Molina, Mayo 2024.

\$ 500 520477 May. 22 Jun. 4

LICITACION PUBLICA N° 01/2024

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 29, por la Calle Belgrano, entre las calles Moreno y Pte. Roca de la localidad de J. B. Molina, denominado lote "16", del plano 254567/2022 de 13,00 mts. de frente, por 41 mts. de fondo, formando una superficie de 533 m²;

Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J. B Molina en horario de oficina (8.00 hs. a 13.00hs.) o telefónicamente 03460-498201.

Valor del Pliego: \$ 3000 por cada lote.

Base: Lote "16" \$ 7.000.000 (Pesos siete millones).

Fecha recepción de ofertas: 12/06/2024, a las 10.00 hs.

Fecha de apertura de ofertas: 12/06/2024, a las 10.00 hs.

Juan B. Molina, Mayo 2024.

\$ 500 520476 May. 22 Jun. 4

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/2024 - OBRA PÚBLICA.

OBJETO: Contratación de una empresa que ejecute la obra nueva necesaria para la construcción del edificio en el predio emplazado en la Calle 1° de mayo N° 1419, ciudad de Santa Fe, provincia homónima, para las Defensorías Públicas Oficiales del MPD con competencia en esa jurisdicción.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$653.181.770,63 (Pesos seiscientos cincuenta y tres millones ciento ochenta y un mil setecientos setenta con 63/100).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

GARANTÍA DE OFERTA: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

COSTO DEL PLIEGO: Sin cargo.

FECHAS ÚNICAS DE VISITA: 24 y 25 de junio de 2024, en el horario de 08.00 a 13.00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 7093-2060 int. 2061/5 o arquitectura@mpd.gov.ar.

CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación :<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datospublicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/las interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario

"CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL

Y CORREO ELECTRÓNICO" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe, sita en 1 de Mayo N° 1419, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe, sita en 1 de Mayo N° 1419, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 5 de agosto de 2024 a las 11:00 hs.

N° DE EXPEDIENTE: 19096/2024.

\$ 2095,65 520254 May. 17 Jun. 06

LEY 11867 ANTERIOR

A los efectos previstos por la Ley N° 11.867 el Sr. ROBERTO REINALDO TORRI, DNI N° 16.676.761, con domicilio legal en calle Cabanius N°418 de la Localidad de San Gregorio, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, de profesión Farmacéutico, Matrícula N° 2234, VENDE y TRANSFIERE la FARMACIA "MODERNA" de su propiedad, ubicada en calle Cabanius N° 418 de la Localidad de San Gregorio, a la Sra. MARIA VICTORIA GENONE, DNI N° 36.574.269, domiciliada en calle Alvear N° 463 Piso 2°, Dpto. 8 de la Ciudad de Rosario, de profesión Farmacéutica, Matrícula 4171.- Reclamos y Oposiciones por el término de Ley, efectuarse en calle Cabanius N°418 de la Localidad de San Gregorio, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.
\$ 180 521423 Jun. 03 Jun. 06

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SEGOVIA INES MARTINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar.

\$ 50 521020 May. 29 Jun. 11

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. MICINO ENZO RENE para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar.

\$ 50 521019 May. 29 Jun. 11

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. DANIELE EDGARDO JUAN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar.

\$ 50 521018 May. 29 Jun. 11

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la pensionada ROLDAN TERESA LILIANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/05/2024.

\$ 50 520077 May. 27 Jun. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada LADDAGA ELSA VICTORIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 520521 May. 22 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. ARIAS JORGE para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 520520 May. 22 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento VALENTINI

EDUARDO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 520519 May. 22 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. TRINIDAD ROMINA ALEJANDRA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 520518 May. 22 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada DIAZ MARTA ELSA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 520517 May. 22 Jun. 4

AVISOS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

INFORMA ELEVACIÓN DE PROPUESTAS

Atento a lo establecido en el artículo 24° del Decreto N° 854/16, en el concurso múltiple destinado a cubrir las vacantes de Jueces de Cámara de Apelación de Ejecución Penal y Supervisión Carcelaria, se eleva al Poder Ejecutivo la siguiente propuesta conformada con los postulantes que han superado las pautas de evaluación, según orden de mérito sugerido por el Cuerpo Evaluador: Dra. SARRIAS, Mariela, DNI N° 23964815; Clase 1974; Dr. MANFRIN, Ismael Fabian; DNI N° 17849719; Clase 1966; Dr. BUSANICHE, Pablo Osvaldo; DNI N° 17904224; Clase 1966; Dr. LÓPEZ QUINTANA, Gonzalo; DNI N° 22592287; Clase 1972; Dra. ALVAREZ, Paula Eliana; DNI N° 30689778; Clase 1984; Dr. CORIA, Rafael Hernán; DNI N° 25079362; Clase 1976; Dra. CHIABRERA, María Trinidad; DNI N° 25492102; Clase 1976; Dra. HAURIGOT, Valeria Pía; DNI N° 28770865; Clase 1981; Dr. GUEDES, Mario Javier; DNI N° 26149692; Clase 1972; Dr. SALVATIERRA, Raúl Ignacio; DNI N° 22215109; Clase 1971; Dra. MORIELLI, Agustina; DNI N° 29001116; Clase 1981; Dr. PUYRREDON, Horacio Hugo; DNI N° 26731878; Clase 1978; Dra. PRUNOTTO, Luciana Beatriz; DNI N° 25648928; Clase 1977; Dr. ROUBINEAU, Rodolfo Agustín; DNI N° 22929879; Clase 1972; Dra. USANDIZAGA, Mariangeles; DNI N° 23344965; Clase 1973; Dr. BROGGI FORCLAZ, Matías Federico; DNI N° 34223787; Clase 1989; Dr. JORDAN, Gonzalo Ignacio; DNI N° 33548485; Clase 1988; Dr. MALAPONTE, Tomás Eugenio; DNI N° 25176883; Clase 1976; Dr. NIGRO, Agustín María; DNI N° 31649508; Clase 1985; Dra. YASIN, Paula Roxana; DNI N° 20598680; Clase 1969; Dr. CAULA, Aníbal Gerardo; DNI N° 24559656; Clase 1975; Dra. CARRARA, María Melania; DNI N° 23623633; Clase 1974; Dra. CARROZZA, María Soledad; DNI N° 29517125; Clase 1982; Dra. LUNA, Susana Estela Guadalupe; DNI N° 18602563; Clase 1967.

Dr. Santiago Mascheroni
Presidente del Consejo de Magistratura
Provincia de Santa Fe

S/C 42887 Jun. 04

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha jueves 6 Y viernes 7 de junio de 2024, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: LA CAPITAL, LOCALIDAD DE SANTA FE
01. Cabral de Sanchez Zunilda Elsa, Cabral de Agostinelli Blanca Ne-

lida (Nudas Propietarias), Cabral de Lapairada Luisa (Usufructuaria)-, Matrícula individual, LC:6.119.823, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: VERA MUJICA N°622 de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 12°A° manzana S/N plano N°50.583/1.968, Partida inmobiliaria N° 10-11-01-099280/0001-1 inscripto el dominio al T° 334 I F°2.936 N°18.999 año 1.975 T°268 I F°1.446 N°12.571 AÑO 1.967, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0097277-5, iniciador: SESMA RODOLFO ARTURO.

02. Lopez Enrique Carlos, Lopez Ángela Elena-, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: RIO GALLEGOS N.º 3841 (BARRIO CHALET) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 7 manzana 838 Y/O "F" plano N°55.597/1.969, Partida inmobiliaria N°10-11-01-099699/0185-6, inscripto el dominio al T°178 I F°849bis N° 19.389 AÑO 1.953 T°178 F°849bis N°125 AÑO 1.966 T°178 I F°849 bis N°22.858 AÑO 1.967, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0119211-0, iniciador: NARVAEZ ESTEBAN RAMÓN.

LOCALIDAD SANTO TOME

03. Cocuzza Mirtha Guadalupe, Cocuzza Nidia Y/O Lydia Graciela-, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: HUGO WAST N°1987 de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote 2 manzana 3519B plano N°84.586/1.977, Partida inmobiliaria N°10-12-00-142886/0672-0, inscripto el dominio al T°206 P F°2.305 N°23.712 AÑO 1.985, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0094832-1, iniciador: PONCIO ALBERTO GUILLERMO.

LOCALIDAD SAN JOSE DEL RINCÓN

04. Bauza Francisco Victor, Bauza Filonilla-, Matrícula individual, LE:2.399.397 LC:1.124.431, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SANTA ROSA KM 8 1/2 (BARRIO LA LONJA) de la localidad de SAN JOSE DEL RINCÓN, identificado como lote 1 (Polígono ABCDA) de 1.914-76m² manzana S/N plano Duplicado N°1.785/2008, Partida Inmobiliaria N°10-16-00-735123/0001-6, CONCEDENTE-TEMPORAL 10-16-00-735123/0004-3, inscripto el dominio al T° 222 I F°532 N°13.157 AÑO 1.960 T°272 I F°3.107 N°28.095 AÑO 1.967 T°272 I F°3.109 N°28.096 AÑO 1.967, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0120444-8 iniciador: ORIOLI MARIA INES .

DEPARTAMENTO VERA LOCALIDAD TARTAGAL

05. Tancar Guido Apollonio Francesco, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: RADIO URBANO S/N de la localidad de TARTAGAL, identificado como lote letra "L" manzana 70 plano Duplicado N° 150/1925, Partida inmobiliaria N°02-13-00-015754/0000-6, inscripto el dominio al T° 62 P F°84 N°17.496 AÑO 1.958, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0023416-9, iniciador: SOTELO DIONICIO HECTOR .

06. Oviedo de Centurión Victoria-La Forestal Argentina Sociedad Anónima De Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales" (Consta Servidumbre), Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: RADIO URBANO S/N de la localidad de TARTAGAL, identificado como lote Solar Lote "K" manzana XX (veinte) plano N°17.264/1.954, Partida inmobiliaria N°02-13-00-015800/0007-1, inscripto el dominio al T° 90 I F°428 N°48.493 AÑO 1.958, T°90 I F°429 N°48.495 AÑO 1.958, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0091911-2, iniciador: GONZALEZ MILENA MARCIA.

LOCALIDAD VERA

07. Albarracín Amalia-, Matrícula individual, LC:6.452.126, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ROSARIO y CATAMARCA N°1194 (BARRIO MARTIN FIERRO) de la localidad de VERA, identificado como lote 1 manzana 45 plano S/N, Partida inmobiliaria N°02-02-00-554703/0000-6, inscripto el dominio al T° 64 F°21. N°2810 AÑO 1.940, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0086949-3, iniciador: AGUILAR ELFIO.

DEPARTAMENTO SAN JAVIER: LOCALIDAD SAN JAVIER

08. Miño Alejandro-, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SAN ROQUE N°1312 (BA-

RRIIO SAN ANTONIO) de la localidad de SAN JAVIER, identificado como lote 5 manzana S/N plano Duplicado N.º 509, Partida inmobiliaria N.º 04-04-00-020928/0000-9, inscripto el dominio al T.º 72 F.º 29 N.º 8.695 AÑO 1.948, Departamento SAN JAVIER, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0092618-9, iniciador: BLANCHE MANUEL.

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD RECONQUISTA

09. Instituto Promotor de Desarrollo Habitacional (Ente Autárquico Municipal), Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: OBLIGADO N.º 2263 (BARRIO CHAPERO) de la localidad de RECONQUISTA, identificado como lote 19 manzana 26D20 plano N.º 110.947/1.986, Partida inmobiliaria N.º 03-20-00-011106/0442-8, inscripto el dominio al T.º 172 P.º F.º 1.339 N.º 60.878 AÑO 1.987, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0092818-7, iniciador: ESCOBAR TERESA YOLANDA.

LOCALIDAD AVELLANEDA

10. Visintini Dora Gladys (1/5 parte indivisa corresponde al punto 1 del Título 1.º citado. Cancelado el Usufructo por Minuta 14.0067-Año 2018)-Visintini Alfredo Antonio (1/5 parte indivisa. Corresponde Punto 2 del Título 2.º citado. Cancelado el Usufructo por Minuta 184.565-Año 2.019)-Visintini Rolando Rodolfo (1/5 parte indivisa corresponde al Punto 2 del Título 3.º citado. Cancelado Usufructo por Minuta 14.067-Año 2.018)-Visintini Ana Maria (1/5 parte indivisa. Corresponde al Punto 5 del Título 4.º citado. Cancelado el Usufructo por Minuta 184.565-Año 2.019.-Visintini Norma Isabel (1/5 parte indivisa. Corresponde al Punto 3 del Título 5.º citado. Cancelado el Usufructo por Minuta 14.067-Año 2.018), Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 119 N.º 749 de la localidad de AVELLANEDA, identificado como lote 19 manzana 27 plano N.º 138.949/2.005, Partida inmobiliaria N.º 03-19-00-017845/0461-3, inscripto el dominio al T.º 226 I.º F.º 1.702 N.º 107.144 AÑO 2.003 - T.º 226 I.º F.º 1.707 N.º 107.145 AÑO 2.003 - T.º 226 I.º F.º 1.715 N.º 107.146 AÑO 2.003 T.º 226 I.º F.º 1.723 N.º 107.147 AÑO 2.003, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0095001-6, iniciador: PONTICELLI ONOFRE CEFERINO.

S/C 42885 Jun. 04 Jun. 06

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N.º 000538

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 29 MAY 2024

VISTO :

El Expediente N.º 01501-0123582-8, del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se propicia la creación del "Programa Nuevos Comienzos Construyendo Autonomía Económica para la Igualdad de Mujeres y Disidencias" de conformidad con las previsiones del Anexo "A" que integra este decisorio;

que la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales de esa Cartera Ministerial señala que esta propuesta pretende generar una política pública específica tendiente a lograr la autonomía económica en mujeres y disidencias en situación de violencia de género para lograr romper con los círculos de violencia;

que la violencia de género es un flagelo social que se profundiza cada vez y en tal sentido resulta necesario e imperioso generar políticas públicas que tiendan a revertir esta situación, generando programas específicos tendientes a lograr la independencia económica de mujeres y disidencias que se encuentren en situación de violencia;

que tal como se fundamenta en las consideraciones que sustentan el presente programa, resultan alarmantes los crecientes índices de femicidio situando a la Provincia de Santa Fe como el segundo estado a nivel nacional con el registro de mayor número de femicidios;

que en tal sentido se pretende desarrollar con este Programa políticas públicas para la igualdad de género a través del otorgamiento de aportes no reintegrables para el apoyo de emprendimientos sociales;

que compete a este Ministerio entender en políticas con perspectiva de género que contribuyan a la equidad y a la superación de diversas formas de discriminación, generando programas que garanticen la igualdad de acceso en el ámbito laboral, en los términos establecidos en el Artículo 21 -Incisos 7 y 9- de la Ley N.º 14224;

que por otra parte, cabe destacar que corresponde a la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales desarrollar de modo sistemático políticas que generen equidad para lograr el acceso a oportunidades,

construyendo ciudadanía y concibiendo a los sujetos como titulares de derechos y de obligaciones (Decreto N.º 73/23);

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, mediante Dictamen N.º 20194 del 30 de abril de 2024, se ha expedido al respecto;

que la Subsecretaría Legal y Técnica aconseja el dictado del presente acto administrativo en ejercicio de las facultades y competencias materiales que corresponden a esta Jurisdicción;

que por todo lo expuesto y en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley N.º 14224 y en el Decreto N.º 073/23 y modificatorios;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º: Aprobar el "Programa Nuevos Comienzos -Construyendo Autonomía Económica para la Igualdad de Mujeres y Disidencias", de conformidad con las previsiones del "Anexo A" que integra este decisorio.

ARTÍCULO 2.º: Establecer que la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales de esa Cartera Ministerial actuará como autoridad de aplicación del referido Programa.

ARTÍCULO 3.º: Aprobar el modelo de convenio a suscribir con las beneficiarias de conformidad con el "Anexo B" que se agrega al presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4.º: Facultar a los titulares de la Dirección Provincial de Economía Social y a la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales, de manera indistinta, a suscribir el convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5.º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejeda.

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano
Provincia de Santa Fe.

"ANEXO A"

"Programa Nuevos Comienzos"
-Construyendo Autonomía Económica
para la Igualdad de Mujeres y Disidencias-

1. FUNDAMENTACIÓN.

Bajo el lema de ONU Mujeres "Financiar los derechos de las mujeres para acelerar la igualdad", desde el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano a través de la Dirección Provincial de Economía Social dependiente de la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales, en coordinación con la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad se elabora este instrumento a fin de contribuir en las políticas para la igualdad de género.

Este plantea el otorgamiento de aportes no reintegrables para el apoyo a emprendimientos como forma de idear, diseñar y gestionar el desarrollo de proyectos de carácter productivo o de servicios por parte de mujeres y disidencias, y de este modo, sumar posibilidades de autonomía económica, fundamental para romper los círculos de violencias machistas.

La violencia de género constituye una violación de derechos humanos, y es la más clara expresión de esta desigualdad e inequidad que basada en la cultura patriarcal que la legítima, naturaliza, tolera y reproduce, afecta particularmente a las mujeres, por el solo hecho de serlo, y personas LGBTIQ+.

La persistencia de relaciones de desigualdad y la inequidad vital, son un grave impedimento al desarrollo de las comunidades y los Estados dificultando, además, el logro de objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente.

Las estadísticas indican que las poblaciones más vulneradas, en nuestra provincia como en el resto del país, están integradas mayoritariamente por mujeres y disidencias.

Por ello se afirma como viene planteando la ONU hace muchos años, que "la pobreza tiene rostro de mujer".

Los crecientes índices de femicidio son alarmantes. En la Provincia de Santa Fe no se puede desconocer la vinculación de la violencia sexista y el crimen organizado. El narcotráfico enraizado en el territorio eleva exponencialmente la situación de peligro y vulnerabilidad de las mujeres y disidencias.

Es por todo esto que se hace imprescindible la presencia y el acompañamiento del Estado. El entramado social cada vez más complejo y con las mujeres como principales víctimas exige generar políticas públicas que permitan garantizar mayor igualdad, más inclusión e independencia económica.

En tal sentido, el Programa se constituye como una propuesta del Estado provincial destinada a acompañar procesos en los que mujeres y disidencias alcancen, a partir de oportunidades reales, autonomía económica, pudiendo construir nuevos proyectos de vida libres de discriminaciones y violencias de género.

2. OBJETIVO GENERAL.

Contribuir en los procesos de empoderamiento económico de las mujeres y disidencias, buscando de esta manera generar y fortalecer los pro-

cesos de autonomía e independencia económica.

3. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

-Crear y fortalecer redes de apoyo que favorezcan la inclusión socio-productiva de las mujeres y disidencias.

-Proporcionar líneas de financiamiento, capacitación y asistencia técnica que permitan el desarrollo sustentable de los emprendimientos en sus distintas etapas: gestión, producción y comercialización.

4. LÍNEAS DE ACCIÓN.

a) Financiamiento de los emprendimientos a través de las diferentes líneas de trabajo de la Dirección Provincial de Economía Social.

b) Acompañamiento a las mujeres y disidencias en el proceso de desarrollo de los emprendimientos en sus diferentes etapas.

c) Capacitación y asistencia técnica a las mujeres y disidencias en la temática de economía social, gestión, organización, producción y comercialización.

5. DESTINATARIAS.

Mujeres y disidencias que fueran atravesadas por situaciones de violencia de género.

6. OPERATIVIDAD.

La Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad seleccionará a las potenciales beneficiarias del presente programa, abordando las situaciones de violencia en base a los dispositivos y herramientas con la que cuenta dicha Secretaría.

La Dirección Provincial de Economía Social evaluará cada situación acompañando a la persona en la confección de un proyecto según sus intereses y capacidades, como asimismo guiando el proceso de creación y desarrollo para invertir el aporte no reintegrable otorgado.

Se otorgará un aporte económico no reintegrable como recurso inicial para el comienzo del proyecto, y de manera extraordinaria en el proceso de desarrollo cuando el mismo lo requiera, fomentando la independencia económica de la beneficiaria como meta.

El mencionado aporte se instrumentará mediante un convenio de carácter personal con la beneficiaria.

La Dirección Provincial de Economía Social dictaminará sobre la razonabilidad del aporte económico a otorgar a la beneficiaria.

No se exigirá requisito de edad.

7. RECURSOS HUMANOS.

El presente programa se ejecutará con personal dependiente de las Secretarías de Mujeres, Género y Diversidad y de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales, pudiendo conformarse equipos interdisciplinarios entre tales áreas a los fines de la aplicación del presente y, a su vez, requerir la colaboración de los agentes de otras dependencias ministeriales para abordar situaciones especiales.

8. RECURSOS FINANCIEROS.

Los fondos que se utilizarán son los contemplados en el presupuesto para el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, que se destinen a la Dirección Provincial de Economía Social y aquellos que se afecten especialmente para la atención del presente.

9. RENDICIÓN DE CUENTAS.

Los responsables firmantes de los convenios deberán rendir cuentas de los fondos recibidos conforme a las disposiciones de la Resolución N° 0029/2020 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, sus modificatorias o las que en el futuro modifique o sustituyan, en todo, de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.

10. MONITOREO.

Se estipula generar espacios de discusión, debate, intercambio y revisión del desarrollo del proyecto entre los operadores territoriales, recuperando las prácticas y utilizando herramientas teóricas para el análisis de las situaciones que tengan lugar en ese marco. Para este espacio también se pretende la incorporación del mundo académico con las universidades y especialistas externos.

"ANEXO B"

Entre el MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO, con domicilio en calle Almirante Brown N° 6998 -Primer Piso- de esta ciudad de Santa Fe, representado en este acto por el/la señor/a Director/a de Provincial de Economía Social / Secretario/a de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales DNI N°, en adelante, EL MINISTERIO por una parte y por la otra DNI/CUIL N° con domicilio en calle de la ciudad de, Departamento, en adelante, LA BENEFICIARIA, se conviene lo siguiente:

PRIMERA: Las PARTES suscriben el presente comprometiéndose a cumplir los objetivos generales y específicos que se proponen en el Programa "Nuevos Comienzos -Construyendo Autonomía Económica para la Igualdad de Mujeres y Disidencias" creado por Resolución Ministerial N°...../24 y que le da marco general a la relación entre sí.-

SEGUNDA: EL MINISTERIO otorgará a LA BENEFICIARIA, en calidad de transferencia sin reintegro, la suma de PESOS..... (\$.....) pagadero en cuota/s, correspondientes al período , en concepto de ayuda económica para el desarrollo del/ de los proyecto/s

..... para los gastos que surjan exclusivamente del abordaje del Programa "Nuevos Comienzos construyendo Autonomía Económica Para La Igualdad De Mujeres Y Disidencias".

TERCERA: Este presente convenio está sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

CUARTA: EL MINISTERIO, a través de la Coordinación General de Tesorería de la Dirección General de Administración, abonará en calidad de transferencia sin reintegro la suma de Pesos (\$.....) en (.....) cuotas, a los fines previstos en la Cláusula Segunda del presente convenio.

QUINTA: LA BENEFICIARIA deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos y la devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0029/20 y la que en el futuro la reemplace del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, Anexo III, Rendiciones de Cuentas, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.

SEXTA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a EL MINISTERIO a declarar la resolución del mismo y a reutilizar los fondos otorgados que no hayan sido destinados por LA BENEFICIARIA al cumplimiento del presente. Declarada la misma, EL MINISTERIO podrá reclamar a LA BENEFICIARIA por el reintegro de la suma acordada, a través de los procedimientos administrativos y/o judiciales.

SÉPTIMA: Ante cualquier controversia que surja del presente, para el supuesto de convenios celebrados con Instituciones, las partes de común acuerdo se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Para su debida constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de.....a los..... del mes..... del año.....- - - -

S/C 42921 Jun. 04 Jun. 06

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

NOTIFICACIÓN

Por estar así ordenado en el Expediente N° 01901-0011633-7 relacionado con la notificación de la Resolución N° 551 - MOP de fecha 13 de mayo de 2024, a la UT "CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AMÉRICA S.A. - INGENIERÍA Y PILOTES S.R.L.", con último domicilio conocido en Av. Madres de Plaza de Mayo N° 3020 - Piso 11 - Of. 1 Rosario (CP 2000), se ha dispuesto publicar el presente edicto en el Boletín Oficial a fin de proceder a la notificación de la mencionada Resolución, la que se transcribe a continuación en su parte pertinente: "EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE: ARTICULO 1º: Encuádrase la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Artículo 65º - inc a) y e) del Pliego Único de Bases y Condiciones (Dec. 5119/83). ARTICULO 2º: Ampliase el plazo contractual de la Obra: "CONSTRUCCIÓN JARDÍN DE INFANTES POSPANDEMIA N° 82 'COLMENITAS' - CASILDA - DEPARTAMENTO CASEROS" adjudicada UT "CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AMÉRICA SA - INGENIERÍA Y PILOTES SRL" por Decreto N° 3384 de fecha 30 de diciembre de 2021, en ciento ochenta (180) días calendario, llevando en consecuencia la nueva fecha de finalización de los trabajos al día 09 de junio de 2023. ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 42922 Jun. 04 Jun. 06

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS N° 7030000950

OBJETO: ALQUILER DE INMUEBLE PARA OFICINA MASH Y MEDICINA DEL TRABAJO, que cuente con las siguientes características:

Período de la Contratación: 24 Meses

Lugar de prestación/ubicación geográfica: Ciudad de Rafaela.

Destino: MASH Rafaela - Medicina del Trabajo Rafaela

Características del inmueble:

Cantidad y Tipo de ambientes:

- 2 ambientes (superficie mínima de cada uno de ellos: 16 m2) - Uso Oficina.

- 2 ambientes (superficie mínima 16 m2) - Uso consultorios

- 2 ambientes (superficie mínima 20 m2) - Uso oficina

- 1 ambiente (superficie mínima 30 m2) - Sala de capacitación

- 2 ambientes (superficie mínima 9 m2) - Deposito elementos de seguridad e insumos médicos y sala de guardado de elementos de limpieza

- Cantidad de baños: 2

- Servicios Públicos mínimos requeridos: Luz, Agua

Forma de Cotizar: Se deberá cotizar por el monto del canon locativo mensual, debiendo asimismo indicar el monto total de la oferta por 24 meses.

APERTURA DE PROPUESTAS: 27/06/2024 - HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: Oficina de compras - Rafaela

ENTREGA DE PLIEGOS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

Av. Santa Fe 1671 - 2300 – RAFAELA – SANTA FE
TE (03492) 438505/508/509
S/C 42908 Jun. 04 Jun. 06

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0210

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 30/05/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de diez (10) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BERTERO EVANGELINA SOLEDAD CUIT N.º 23-33959231-4; BULJU-BASIC SERGIO ANDRÉS CUIT N.º 20-21813257-0; CABRERA ANDRÉS CUIT N.º 20-11933722-5; CLAPEN INSTRUMENTS S.A. CUIT N.º 30-71531278-2; DYNACTIO S.R.L. CUIT N.º 30-71840240-5; GBO ARGENTINA S.A. CUIT N.º 30-70800339-1; IMPERMEABILIZACIONES URBE S.R.L. CUIT N.º 30-60738950-7; QUIALED S.A. CUIT N.º 30-71082362-2; ULTRAEQUIP S.A. CUIT N.º 30-71403467-3.

ARTÍCULO 2: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: M.A. PRODUCCIONES S.R.L. CUIT N.º 30-71051213-9.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CECARRI S.R.L. CUIT N.º 30-69542431-7; CLEAN CITY S.A. CUIT N.º 30-71148151-2; COCYAR S.A. CUIT N.º 30-68697101-1; COOPERATIVA DE TRABAJO LA MORENA LTDA CUIT N.º 33-71604854-9; DELLA GUSTINA FEDERICO CUIT N.º 20-30554464-8; FERRERO ANTONELA LUISINA CUIT N.º 27-37774693-2; ING. TOSTICARELLI Y ASOCIADOS S.A. CONSULTORA CUIT N.º 30-58515954-5; SAVYC S.A. CUIT N.º 30-50606302-3; STRADA S.A. CUIT N.º 30-69539233-4; VECTUS S.R.L. - SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS TRANSDATOS S.A. - U.T.E. CUIT N.º 30-71776451-6.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 42926 Jun. 04 Jun. 05

RESOLUCIÓN N° 0213

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 31/05/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de antecedentes de varias firmas proveedoras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AUTOMATION SYSTEM S.A. CUIT N.º 30-71034022-2 y YEBILA S.A. CUIT N.º 30-68515179-7.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de seis (06) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: CANCIO EDUARDO HECTOR CUIT N.º 20-16608544-7.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de cinco (05) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: RICARDO LINGUA S.R.L. CUIT N.º 30-59555544-9.

ARTÍCULO 4: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de un (01) mes a partir de la presente, a la siguiente firma: ALBORNOZ S.R.L. CUIT N.º 30-62137656-6.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 42927 Jun. 04 Jun. 05

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. – PILARES S.R.L.

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F03 N°: 151 suscrito en fecha 14/09/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. y el Sr. Nicolás Pelliccioni, DNI: 35.432.407, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 521278 Jun. 4 Jun. 10

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: CVR2 - A n° 0048 suscrito en fecha 01/12/2022 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. y el Sr. Sebastián Leandro Belegia, DNI: 27.750.396; ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 521276 Jun. 4 Jun. 10

ORSM SANTA FE DEFENSORIA DEL PUEBLO

AVISO

CONVOCATORIA A INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANO DE REVISIÓN Y PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

De conformidad con lo establecido por la Ley Provincial nro. 13.733, su decreto reglamentario nro. 1369/19, y la Resolución DP nro. 123/22, la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión, convoca a integrar el Consejo Directivo a:

1) PERSONAS TRABAJADORAS QUE SE DESEMPEÑEN EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA, que cuenten con formación, capacitación o trayectoria en materia de derechos humanos y salud mental.

2) ASOCIACIONES DE USUARIOS/AS DE SALUD MENTAL DE LA PROVINCIA con interés en proponer candidatos/as.

3) ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ABOCADAS A LA SALUD MENTAL y/o LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, que acrediten trayectoria y especificidad en la materia, con interés en proponer candidatos.

4) COLEGIOS PROFESIONALES con incumbencias en materia de salud mental.

La actuación de los integrantes del Consejo Directivo será, en todos los casos ad honorem; durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser renovados, y en su integración se deberá alcanzar una representación equilibrada entre géneros sobre la base de los principios de igualdad y no discriminación y del territorio provincial.

En todos los casos se deberá proponer titulares y suplentes.

PERIODO DE INSCRIPCIÓN: del 10 de junio al 5 de julio de 2024.

LUGAR DE INSCRIPCIÓN: las personas y asociaciones interesadas deberán completar el formulario de inscripción disponible en la página web de la Defensoría del Pueblo <https://www.defensoriasantafe.gov.ar/convocatoria-consejo-directivo-salud-mental> adjuntando la documental requerida y respaldatoria de sus antecedentes, escaneada en soporte digital en archivo no modificable.

PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN (art.9 y 10 de la Ley 13.733):

1.- Para la designación de los representantes de las asociaciones de usuarios y familiares del sistema de salud y de las organizaciones no gubernamentales defensoras de los derechos humanos:

Vencido el período de inscripción, se publicarán los nombres de las organizaciones inscriptas y se convocará en el mismo acto para que propongan representantes;

* Se difundirá el listado de los candidatos propuestos, llamando a la ciudadanía a enviar adhesiones o impugnaciones a los mismos.

Con posterioridad se convocará a las organizaciones inscriptas a una reunión en la cual los delegados de las mismas -dos (2) por cada una- deberán elegir a los representantes de sus respectivos estamentos por mayoría simple de votos. En caso de empate, el representante se determinará por sorteo únicamente entre los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos.

2.- Para la selección de los representantes de los trabajadores:

* Vencido el período de inscripción, se publicarán los nombres de los trabajadores inscriptos y se llamará a la ciudadanía a enviar adhesiones o impugnaciones a los mismos.

* Con posterioridad se convocará a los trabajadoras/os inscriptos/as a una reunión en la cual deberán elegir a dos personas titulares y dos suplentes por mayoría simple de votos.

En caso de empate, se determinará por sorteo únicamente entre las personas que obtuvieron la mayoría de votos.

Todas estas instancias serán publicadas en la web institucional y en el domicilio electrónico constituido al momento de la inscripción.

3.- Para la selección de los representantes de los Colegios Profesionales con incumbencias en materia de salud mental:

* Vencido el plazo de inscripción, se convocará a una reunión conjunta de los Colegios intervinientes a los fines de la elección de sus representantes.

NORMATIVA: la Ley provincial nro. 13.733, su decreto reglamentario nro. 1369/19, y la Resolución DP nro. 123/22, que se entienden conocidas y aceptadas al momento de la inscripción.

CONSULTAS: Se podrán realizar consultas al mail: organoderevision@defensoriasantafe.gov.ar

\$ 200 521334 Jun. 4

PILAY S.A.

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° 14, DEL GRUPO PI 12, SUSCRIPTO EN ECHA 13/06/2001, ENTRE PILAY S.A. Y LA SRA. MARIA ELISA AFFOLTER D.I.N. N° 5.922.047, HA SIDO EXTRAVIADO POR LA MISMA.

\$ 50 521314 Jun. 4

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO,

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 125/2024 de fecha 30 de Mayo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.793, referenciado administrativamente como "LUCAS NEHEMIAS GONZALEZ DNI 70.045.342 LEGAJO N.º 16.834 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Vanina Anabela Gonzalez, DNI 40.312.397, con último domicilio conocido en calle Lirio N.º 1700 de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 30 de mayo de 2024, DISPOSICIÓN N° 125/2024 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a LUCAS NEHEMIAS GONZALEZ DNI 70.045.342, nacido en fecha 27/12/2023, hijo de Vanina Anabela Gonzalez DNI 40.312.397, con domicilio en calle Lirio N.º 1700 de Rosario, sin filiación paterna acreditada. B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.- C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.-

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42912 Jun. 03 Jun. 05

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 16/24 de fecha 23 de Febrero de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.834 referenciado administrativamente como "LUCAS NEHEMIAS GONZALEZ DNI 70.045.342 LEGAJO N.º 16.834 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Vanina Anabela Gonzalez, DNI 40.312.397, con último domicilio conocido en calle Lirio N.º 1700 de Rosario, que se ha dictado el acto administrativo que se transcribe seguidamente: "Rosario, 23 de Febrero de 2024.- MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART.58 BIS LEY N° 12.967.- ORDEN N° 16/24 - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño LUCAS NEHEMIAS GONZALEZ - DNI 70.045.342 - FN 27.12.2023 - hijo de la Sra. Vanina Anabela Gonzalez - DNI 40.312.397 - con domicilio en calle Lirio N.º 1300, sin filiación paterna acreditada, y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que atento a lo informado por los operadores de primer nivel de intervención, el niño se encontraría en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A

continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento del mismo en el marco de familia ampliada y/o de la comunidad, art 52 inc. B) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42913 Jun. 03 Jun. 05

COMUNA DE GENERAL LAGOS

AVISO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 1544/2018, caratulado "ESCOBAR, CRISTIAN JOSE s/INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Señor/a CRISTIAN JOSE ESCOBAR, D.N.I. N° 263551805 la Sentencia N° 174 de fecha 28/08/2023, cuya parte resolutoria se transcribe a continuación: "General Lagos, 28 de Agosto de 2023. VISTO... Y CON-

SIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar al Señor/a ESCOBAR, CRISTIAN JOSE, D.N.I. N° 26355180, con domicilio en Pje. Hernandarias N° 3918 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en su carácter de titular y/o responsable y/o conductor del vehículo dominio FUO-808, responsable por la comisión de las faltas previstas en los arts. 185 y 217 del Código de Faltas Comunal, aprobado por Ordenanza N° 18/2014 y sus modificatorias; 2) Sancionar al responsable Señor/a ESCOBAR, CRISTIAN JOSE, aludido ut supra, con multa de ciento cincuenta (150) UF (valor UF al día de la fecha \$290,50-), debiendo ajustarse al valor de la UF correspondiente al momento del efectivo pago. 3) Regístrese, notifíquese al infractor y archívese. Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas... Comuna de General Lagos, 10 de Mayo de 2024. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).
\$ 300 521191 Jun. 3 Jun. 5

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital" y "El Ciudadano") en fecha Martes 4 de Junio de 2024, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:SAN LORENZO –LOCALIDAD:CAPITAN BERMUDEZ

1.-HECTOR CARLOS LINARI Y MICHELETTI/MARIA CRISTINA LINARI MICHELETTI Y GUEGIO/MARCELO HUGO LINARI MICHELETTI Y GUEGLIO/CARLOS MARIA FELIX LINARI MICHELETTI Y GUEGLIO/MARIA ALEJANDRA LINARI MICHELETTI Y GUEGLIO Matrículas Individuales DESCONOCIDAS sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:GRAL LAS HERAS 435 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ,identificado como lote 10 manzana S/N° plano N° 254778/2022, Partida inmobiliaria N.º 15-05-00 204573/0022-2, inscripto el dominio al T° 118 F°47 N°82269, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0008516-8, iniciador:DEBONI JOSE PEDRO.

2.-NELLY ANTONIA ROSA MAGNINI/ CARMEN ANTONIA DE PAULI Y MAGNINI, Matrículas individuales DESCONOCIDAS , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:LA PAMPA 503 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 22 manzana S/N° plano N°266510/2023, Partida inmobiliaria N° 15-05-00 707021/0421-5 inscripto el dominio al T°141 F°175 N°54120, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario ,expte. 01502-0008169-0, iniciador:GOMEZ MARIA RAMONA.

3.-VICTORIO ANTONIO DUDA ,Matrículas individuales CI 160.911 MARCIAL JORGE HERNANDEZ LE 3.170.551 ROMAN PARASIUK LE 5.995.230 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:RIVADAVIA 172 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 6 manzana S/N° plano N°269019/2023 ,Partida inmobiliaria N°15-05-00 205880/0000-0 ,inscripto el dominio al T°194 F°301 N°186386, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009057-3, iniciador ZADEL JOSE.

4.-JOSE MARIA CABRERA Matrícula Individual DESCONOCIDA sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:GENERAL PAZ 535 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 5 manzana S/N° plano N°269456/2023, Partida inmobiliaria N° 15-05-00 335236/0000-5, inscripto el dominio al T°183B F°1696 N° 96926, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0009055-1, iniciador:BALQUINTA DANIEL ALBERTO.

DEPARTAMENTO:SAN LORENZO –LOCALIDAD:FRAY LUIS BELTRAN

5.-BASILIO JESUS CALDERONE Matrícula individual DESCONOCIDA,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:AV SAN MARTIN 735 de la localidad de:FRAY LUIS BELTRAN, identificado como lote 8 manzana G plano N°53221/1949 , Partida inmobiliaria N° 15-04-00 202135/0002-6 ,inscripto el dominio al T°79 F°416 N°96888 Departamento SAN LORENZO Seccion Propiedades,del Registro General de la Propiedad inmueble de Rosario expte 01502-0009061-0 Iniciador VIR-

GILI GABRIEL ALBERTO.

6.-AICARSA S.A, Matrícula Individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:3 DE FEBRERO 2250 de la localidad de:FRAY LUIS BELTRAN, identificado como lote 24 manzana D plano N° 33120/1962, Partida inmobiliaria N° 15-04-00 203770/0220-9, inscripto el dominio al T°133 F° 138 N° 91436, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009048-1, iniciador:CORVALAN ANGEL OSCAR.

7.-AICARSA S.A Matrícula Individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:25 DE MAYO 2250 de la localidad de:FRAY LUIS BELTRAN, identificado como lote 15 manzana E plano 33120/1962, Partida inmobiliaria N° 15-04-00203770/0004-5, inscripto el dominio al T°133 F° 138 N°91436, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009046-9, iniciador:ZAPATA SERGIO ANDRES.

DEPARTAMENTO:ROSARIO –LOCALIDAD:ROSARIO

8.-AURORA CRANWELL DE TRITAN/RICARDO ALFREDO TRITAN/ALBERTO ANTONIO TRITAN/LIONEL JOSE TRITAN, Matrículas Individuales, DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CASTAGNINO 1675 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote B manzana 185 (EX 17) plano N°259241/2023, Partida inmobiliaria N° 16-03-13 311374/0004-7, inscripto el dominio al T°23P F°1156V N°18076, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009009-0, iniciador:LAVEGGI GABRIEL DAVID.

DEPARTAMENTO CONSTITUCION - LOCALIDAD VILLA CONSTITUCION

9.-TUCCI PATRICIA MONICA DEL LUJAN, Matrícula individual 14.405.494 TUCCI GERARDO GABRIEL 23.950.651, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:EVA PERON 1527 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como Lote 1 Manz D plano N°15046/1957 Partida inmobiliaria N°19-18-00 418126/0062-3, inscripto en la Matrícula 19-987, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009017-1, iniciador: GAMARRA GLADIS RAMONA.

DEPARTAMENTO:GENERAL LOPEZ –LOCALIDAD:VENADO TUERTO

10.-METALURGICA MARI SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES ,Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:MATHEU 60 de la localidad de:VENADO TUERTO, identificado como lote 9 manzana S/N° plano N°270678/2024, Partida inmobiliaria N°17-13-01 355406/0000, inscripto en el dominio Tomo 310 Folio 295 N.º 159062, Departamento GENERAL LOPEZ, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008558-2, iniciador:VILLARREAL LUCAS MATIAS. S/C 42866 May. 31 Jun. 04

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. CONTRERAS, Oscar Julio, DNI 36.369.404, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "CONTRERAS ROTELA, G. y E. S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 30/05/2024.- Disposición Nro. 38/24; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: Artículo 1º) Decretar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada (Disposición N° 03/24, emitida en fecha 10/01/2024), en resguardo de los niños; CONTRERAS ROTELA, GAEL GABRIEL, DNI 51.079.089, F/N 31/01/2011 y CONTRERAS ROTELA, EZEQUIEL AARON, DNI 55.794.764, F/N 28/09/2016, hijos de la Sra. ROTELA, Tania Carolina, DNI 35.221.933, argentina, mayor de edad, fallecida, y el Sr. CONTRERAS, Oscar Julio, DNI 36.369.404, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido; Artículo 2º) Proponer, por ante el Juzgado de Familia competente que, prima facie, se considere la posibilidad de declarar la GUARDA JUDICIAL (art. 657 del CCyCN) y/o TUTELA (art. 104 y ss. del CCyCN) de los niños, en favor de su actual alojante; Sra. ROTELA, Raquel Vanesa, DNI 28.101.049, argentina, mayor de edad, sito en calle Lavalle N.º 1258 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa

Fe, sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; Artículo 3º) Sugerir la privación de la responsabilidad parental del progenitor, Sr. CONTRERAS, Oscar Julio, DNI 36.369.404, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial; Artículo 4º) NOTIFIQUESE al progenitor y/o guardadora de los niños; Artículo 5º) NOTIFIQUESE asimismo la adopción de la presente Resolución Definitiva al Juzgado de Familia interviniente y SOLICÍTESE el control de legalidad respectivo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; Artículo 6º) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- FDO.: María Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interposición del recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42892 May. 31 Jun. 04

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO -

EDICTOS

Rosario, 31 de Mayo de 2024.-

SRA. ANTONELA TAMARA SZEREMETA - DNI 39.369.701/ Sr. Miguel Darío Romero, DNI N° 32.287.649

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "AYMELI TAINA ROMERO- DNI

57.990.770- LEG. 16.946 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 31 de Mayo de 2024, DISPOSICIÓN N.º 126/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE:A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a AYMELÍ TAINA ROMERO, DNI N.º 57.990.770, nacida en fecha 24/11/2019, hija de la Sra. Antonela Tamara Szeremeta DNI N° 39.369.701, con domicilio en calle Pueyrredón N° 3955, de la ciudad de Rosario, y del Sr. Miguel Darío Romero, DNI N° 32.287.649, con domicilio en calle Pueyrredón N° 3955, de la ciudad de Rosario. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial perteneciente al sistema de protección; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente. B.- DISPONER, notificar dicha medida a los progenitores de la niña. C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967. D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 42889 May. 31 Jun. 04

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 123/24 de fecha 28 de Mayo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 15.997, N.º 15.998, N.º 15.999, N.º 16.000, N.º 16.001, N.º 16.002 y N.º 16.140 referenciados administrativamente como "NICOLE PEREYRA - DNI N° 48.540.954 - JAZMIN MABEL PEREYRA - DNI N° 50.758.815

- KEVIN ARIEL PEREYRA - DNI N° 53.274.777 - LAUTARO GONZALO PEREYRA - DNI N° 59.251.849 - ANGEL LIONEL PEREYRA - DNI N° 59.656.372 - EZEQUIEL ELIAN MANSILLA - DNI N° 56.961.066 - TIZIANO NATHANAEL MANSILLA - DNI N° 58.536.204 - s/ Cese - Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ROCIO MARIANA PEREYRA - DNI N.º 45.057.950 - CON DOMICILIO EN CALLE PALPA Y LAVALLE - ZONA SUDOESTE - y/o PÁMALO N.º 4022 y/o GABOTO N.º 4037 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 30 de Enero de 2024, DISPOSICIÓN N° 21/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR acto administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada, en relación a la adolescente ROCIO MACARENA SALCEDO - DNI N° 46.836.625 - Nacida en Fecha 23 de Octubre de 2005, hija de la Sra. Jessica Soledad Medina - DNI N° 36.453.879 - actualmente privada de su libertad en el Complejo Penitenciario Unidad N° 5, sita en calle Av. 27 de Febrero N.º 7899 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Jorge Omar Salcedo - DNI N° 31.874.863 - con domicilio en la calle Renan N.º 175 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario.- 2.-) DISPONER que la situación de ROCIO MACARENA SALCEDO - DNI N° 46.836.625 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe.- Todo ello en virtud de las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.-3.-) NOTIFIQUESE a los progenitores y a la adolescente.-4.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente.- ARCHIVÉSE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el De-

creto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42890 May. 31 Jun. 04

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 123/24 de fecha 28 de Mayo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.997, N° 15.998, N° 15.999, N° 16.000, N° 16.001, N° 16.002 y N° 16.140 referenciados administrativamente como "NICOLE PEREYRA - DNI N° 48.540.954 - JAZMIN MABEL PEREYRA - DNI N° 50.758.815 - KEVIN ARIEL PEREYRA - DNI N° 53.274.777 - LAUTARO GONZALO PEREYRA - DNI N° 59.251.849 - ANGEL LIONEL PEREYRA - DNI N° 59.656.372 - EZEQUIEL ELIAN MANSILLA - DNI N° 56.961.066 - TIZIANO NATHANAEL MANSILLA - DNI N° 58.536.204 - s/ Cese - Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. JOSE LUIS MANSILLA - DNI N° 25.727.755 - CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE PALPA N.º 4465 y/o BV. AVELLANEDA N.º 4300 AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de Mayo de 2024, DISPOSICIÓN N° 123/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a las adolescentes NICOLE PEREYRA - DNI N° 48.540.954 - Nacida en Fecha 03 de Abril de 2008 - JAZMIN MABEL PEREYRA - DNI N° 50.758.815 - Nacida en Fecha 18 de septiembre de 2010 - hijas de la Sra. Rocío Mariana Pereyra - DNI N° 45.057.950 - con último domicilio conocido en calle Palpa y Lavalle - Zona Sudoeste - y/o Pámalo N.º 4022 y/o Gaboto N.º 4037, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- B.- DICTAR el Acto Administrativo de RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños KEVIN ARIEL PEREYRA - DNI N° 53.274.777 - Nacido en Fecha 03 de Junio de 2013, LAUTARO GONZALO PEREYRA - DNI N° 59.251.849 - Nacido en Fecha 11 de Enero de 2022 - ANGEL LIONEL PEREYRA - DNI N° 59.656.372 - Nacido en Fecha 06 de Diciembre de 2022 - hijos de la Sra. Rocío Mariana Pereyra - DNI N° 45.057.950 - con último domicilio conocido en calle Palpa y Lavalle - Zona Sudoeste - y/o Pámalo N.º 4022 y/o Gaboto N.º 4037, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Jose Luis Mansilla - DNI N° 25.727.755 - con último domicilio conocido en la calle Pasaje Palpa N.º 4465 y/o Bv. Avellaneda N.º 4300, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- C.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia N.º 3 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que el niño KEVIN ARIEL PEREYRA - DNI N° 53.274.777 - Nacido en Fecha 03 de Junio de 2013, hijo de la Sra. Rocío Mariana Pereyra - DNI N° 45.057.950 - con último domicilio conocido en calle Palpa y Lavalle - Zona Sudoeste - y/o Pámalo N.º 4022 y/o Gaboto N.º 4037, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, acceda a una Tutela en favor de la Sra. MARIELA AGUIRRE - DNI N° 36.243.218 - con domicilio en calle Lavalle N.º 4100 - Palpa y Lavalle - Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia de la Comunidad - Referente Afectivo - en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- D.- SUGERIR que los niños LAUTARO GONZALO PEREYRA - DNI N° 59.251.849 - Nacido en Fecha 11 de Enero de 2022 - ANGEL LIONEL PEREYRA - DNI N° 59.656.372 - Nacido en Fecha 06 de Diciembre de 2022 - hijos de la Sra. Rocío Mariana Pereyra - DNI N° 45.057.950 - con último domicilio conocido en calle Palpa y Lavalle - Zona Sudoeste - y/o Pámalo N.º 4022 y/o Gaboto N.º 4037, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa

Fe, sin filiación paterna acreditada, EZEQUIEL ELIAN MANSILLA - DNI N° 56.961.066 - Nacido en Fecha 25 de Marzo de 2018 y TIZIANO NATHANAEL MANSILLA - DNI N° 58.536.204 - Nacido en Fecha 22 de Junio de 2020, hijos de a Sra. Rocío Mariana Pereyra - DNI N° 45.057.950 - con último domicilio conocido en calle Pasaje Palpa y Lavalle - Zona Sudoeste - y/o Pámalo N.º 4022 y/o Gaboto N.º 4037, todos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Jose Luis Mansilla - DNI N° 25.727.755 - con último domicilio conocido en la calle Pasaje Palpa N.º 4465 y/o Bv. Avellaneda N.º 4300, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sean declarados en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- E.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la SRA. ROCÍO MARIANA PEREYRA - DNI N° 45.057.950 - y del SR. JOSE LUIS MANSILLA - DNI N° 25.727.755 - conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- F.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de las adolescentes y los niños.- G.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia N.º 3 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.-

H.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42891 May. 31 Jun. 04

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

AVISO

La Municipalidad de Venado Tuerto intima y emplaza a los Sres. Chape, Dante y/o Benítez, Ernesto Agapito y/o posibles herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho, para que en el preteritorio e improrrogable plazo de cinco (5) días corridos de publicada la presente procedan a desocupar y dismantelar las instalaciones que están situadas sobre la traza de la calle Angel V. Peñaloza, entre Bv. Ovidio Lagos y Los Andes todas de la Ciudad de Venado Tuerto (S.F.), para proceder a la apertura de la mencionada arteria. De no cumplir con lo solicitado el Municipio lo realizará, cargando los costos de ese trabajo a su cargo. Por cualquier consulta deberán presentarse por ante la Sub Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Venado Tuerto, sito en calle San Martín nro. 899. Atte.. Venado Tuerto, 27 de Mayo de 2024.

\$ 130 521177 May. 31 Jun. 4

MUNICIPALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA

SUBASTA PUBLICA DECRETO NRO. 0405/24.

Subasta de treinta y seis (36) motos en el estado en que se encuentran.-
Día: 12 de Julio del 2024.-

Horario: 15 Hs.

Lugar: CAMPING MUNICIPAL. Av. Lisandro de la Torre 620.- Granadero Baigorria.-

EXHIBICION: los días 8, 9, 10 y 11 de Julio del 2024 inclusive, en el horario de 08.00 a 12.00 horas, en la Oficina de Tránsito, sito en calle Av. Andrés Vietti 56 de Granadero Baigorria.-

CONDICIONES DE SUBASTA

Los vehículos saldrán a la venta por subasta:

Pago CONTADO EFECTIVO.-

CON BASE POR LOTE INDIVIDUAL DE PESOS SETENTA MIL (\$70.000.-).

El comprador abonará en el acto de remate, en efectivo el 30% en concepto de seña, y el 10% en concepto de comisión del martillero actuante. Monto mínimo comisión \$7.000.-

Al pagar la seña y la comisión el comprador acepta de plena conformidad las condiciones de la subasta, fijando domicilio a los efectos de la misma, donde serán válidas todas las notificaciones.-

Para el caso de que no se subastara alguno de los lotes, por falta de postores o por causa no imputable al Martillero, la Municipalidad abonará a los martilleros actuantes la suma de \$15.000 (pesos quince mil), en concepto de falsa comisión.-

Concurrir con DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.

Cancelación del saldo, SUJETO A APROBACION DE LA SUBASTA POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL, el cual se expedirá dentro de los diez (10) días corridos de la fecha de la subasta.-

Los vehículos saldrán a la venta con expresa prohibición de circular. Gastos de retiro y transferencia a cargo adquirente.-

Compra en comisión: el comprador deberá hacer manifestación en el mismo acto, brindando, nombre, documento y domicilio del comitente quien deberá ratificar la compra al momento de la cancelación del saldo de subasta, bajo apercibimiento de tenerse por efectuada la compra en subasta a nombre propio.-

\$ 500 521139 May. 29 Jun. 4

COMUNA DE PIÑERO

ORDENANZA N° 745/2024

PIÑERO, 15 días del mes de mayo del año 2024.

VISTO: La propuesta para convocar al electorado de Piñero, a fines de manifestar voluntariamente su opinión no vinculante sobre el proyecto de obra del Gobierno Provincial: Construcción de una nueva cárcel en el distrito de Piñero; y

CONSIDERANDO: Que la Legislatura Provincial ha sancionado recientemente una ley de expropiación de terrenos para la construcción una nueva cárcel en el distrito de Piñero.

Que numerosos vecinos de la localidad de Piñero han manifestado a ésta Comisión su oposición al proyecto del Gobierno Provincial de construcción una nueva cárcel en el distrito de Piñero.

Que en este sentido ésta Comisión Comunal considera pertinente convocar al electorado de Piñero a manifestar voluntariamente su opinión no vinculante respecto de la concreción del proyecto de obra de Gobierno Provincial: Construcción una nueva cárcel en el distrito de Piñero. A tal efecto se consideran electores los argentinos nativos y por opción, desde los dieciséis (16) años de edad, y los argentinos naturalizados, desde los dieciocho (18) años de edad, que no tengan ninguna de las inhabilitaciones previstas en las normas legales vigentes (Ley Nacional N° 26.774, sus modificatorias y complementarias).

Que las formas de gobierno llamadas semi directas tienen por objeto que el pueblo no resulte totalmente ajeno a la conducción política, convirtiéndolo en responsable de los destinos de la Nación.

Que la reforma constitucional del año 1994, fortaleció la democracia y sus instituciones, incorporando decisivos cambios que conllevaron a solidificar la legitimidad del sistema.

Que la Constitución Nacional consagra los mecanismos de consulta popular en pos de participar a la sociedad en forma directa de la toma de decisiones políticas, resultando su debida atención, la finalidad inmediata de los constituyentes.

Que, por su parte, los tratados internacionales incorporados a la Constitución Nacional a la luz de su artículo 75 inciso 22), contemplan el derecho a la participación ciudadana con la finalidad de promover la democracia directa en los asuntos relacionados con la política en general (artículo 21° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 23° de la Convención Americana de Derechos Humanos, artículo 250 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros).

Que en la Provincia de Santa Fe existe el antecedente de la Constitución de 1921, que reconocía en el cuerpo electoral los derechos de referéndum, iniciativa y revocatoria de mandatos (artículo 145), y si bien la Constitución vigente de 1962 no incorpora ningún mecanismo de democracia semi directa, a nivel legislativo, la Ley de Comunas N° 2439 permite la "sanción directa de ordenanzas" (artículo 74) y la Ley de Municipalidades, N° 2756, incluye la revocatoria de mandatos (artículos 153/155).

Que, como se señaló en el párrafo precedente, en el régimen jurídico vigente en el orden provincial no existe ninguna disposición que contemple el procedimiento aquí propiciado de consulta al cuerpo electoral, empero al no estar tampoco expresamente prohibido, resulta a todas luces legítimo a esta Comuna recurrir a un medio de conocer directamente la opinión de los ciudadanos sobre un tema trascendental como lo es el proyecto del Gobierno Provincia de construcción una nueva cárcel en el distrito de Piñero.

Que la doctrina especializada admite la posibilidad de convocar a consulta popular no vinculante, aun cuando no se encuentre regulada, sobre la base de una interpretación dinámica de la Constitución, y derivada de los derechos no enumerados (artículo 330 de la Constitución Nacional) que nacen de la soberanía del pueblo (Frías, Pedro José, Vanossi, Jorge y Badeni, Gregorio).

Que esta iniciativa no lesiona derechos subjetivos ni vulnera en modo alguno el sistema de organización federal consagrado por la Constitución Nacional, toda vez que la implementación de la consulta popular como forma semi directa de democracia en el ámbito municipal se encuentra precisamente amparada por nuestra Constitución Nacional en sus artículos Y. 1220 y 1230 .

Que el tema fue tratado y aprobado en reunión de la Honorable Comisión Comunal de Piñero, según Acta N° 10/2024 de fecha 14 de mayo de 2024.

POR TODO ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE PIÑERO,
EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE SON PROPIAS Y REPRESENTADA POR SU TITULAR,
EL SR. WALTER CARENZO; SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convócase para el día domingo 16 de junio de 2024, de 08 a 18 horas, en el salón de usos múltiples comunal sito en calle 25 de mayo 150 de la localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe; al electorado de Piñero, a manifestar voluntariamente su opinión no vinculante respecto de la concreción del proyecto de obra del Gobierno Provincial: Construcción una nueva cárcel en el distrito de Piñero.

ARTÍCULO 2°: Establécese que, en su caso, el electorado deberá responder por la afirmativa o la negativa sobre la concreción del proyecto de obra del Gobierno Provincial: Construcción una nueva cárcel en el distrito de Piñero; opción que se hará efectiva mediante una boleta que contenga de forma clara dicha alternativa.

ARTÍCULO 3°: Adóptense las medidas y acciones necesarias para concretar la iniciativa de consulta popular dispuesta por el presente decisorio.

ARTICULO 4°: Promúlguese, regístrese, publíquese, comuníquese al Gobierno de la Provincia de Santa Fe; y archívese.

\$ 1500 520690 May. 24 Jun. 6

COMUNA DE PIÑEROCONSULTA POPULAR
ORDENANZA N° 745/2024

La Comuna de Piñero convoca para el día domingo 16 de junio de 2024, de 08 a 18 horas, en el salón de usos múltiples comunal sito en calle 25 de mayo 150 de la localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe; al electorado de Piñero, a manifestar voluntariamente su opinión no vinculante respecto de la concreción del proyecto de obra del Gobierno Provincial:

Construcción una nueva cárcel en el distrito de Piñero.

A tal efecto se consideran electores los argentinos nativos y por opción, desde los dieciséis (16) años de edad, y los argentinos naturalizados, desde los dieciocho (18) años de edad, que no tengan ninguna de las inhabilitaciones previstas en las normas legales vigentes (Ley Nacional N° 26.774, sus modificatorias y complementarias).

\$ 500 520686 May. 22 Jun. 04

CONVOCATORIAS DEL DIA

MILKAUT S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1er y 2da CONVOCATORIA)

Convócase a los señores accionistas de Milkaut S.A. a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 24 de junio de 2024, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social ubicada en la calle San Martín 2001 de la localidad de Franck, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234, inciso 1° de la ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 4) Consideración de la gestión de los directores y síndicos. Su remuneración.
- 5) Fijación del número de directores titulares y suplentes. Designación de directores titulares y suplentes. Autorización para realizar actos en competencia en los términos del artículo 273 de la ley N° 19.550.
- 6) Designación de síndico titular y suplente. Autorización para realizar actos en competencia en los términos del artículo 273 de la ley N° 19.550.
- 7) Autorizaciones.

Nota: Conforme lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán notificar su asistencia mediante nota dirigida a la Sociedad y presentada en la sede social en el siguiente horario de atención: de lunes a viernes, de 9 a 17 horas hasta el 18 de junio de 2024, inclusive.

NÉSTOR JOSÉ BELGRANO
Presidente

\$ 415 521482 Jun. 04 Jun. 10

ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA DE LA ESCUELA NRO. 83 "JUAN ARZENO"

ASAMBLEA GENERAL
(1er y 2da CONVOCATORIA)

La Asociación Civil Cooperadora de la escuela Nro. 83 "Juan Arzeno" convoca Asamblea General para el día viernes 28 de junio de 2024, a las 18:30 en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en el local escolar, de calle Ov. Lagos 1064 de la ciudad de Rosario, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea, junto con el Presidente y el Secretario.
- 2) Elección de los cargos a renovar, 3 Vocales suplentes, Revisor de Cuentas, titular y suplente.
- 3) Consideración de la Memoria, Informe del Revisor de cuentas, Balance y demás Estados Contables correspondiente al 99° ejercicio que cerrado el 31/03/2024.
- 4) Modificación de la cuota societaria.

\$ 50 521493 Jun. 04

ASOCIACIÓN CIVIL "CLUB DEPORTIVO MITRE"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva de la Asociación Civil "Club Deportivo Mitre" en cumplimiento con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, ha resuelto en su reunión de fecha 28 de mayo de 2024, convocar a Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 21 de junio de 2024 a las 18:00 Hs en primera convocatoria y a las 19:00 Hs en segunda convocatoria en la Sede del Club, Av. Independencia 898, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.

2) Explicación a los asambleístas de la convocatoria a asamblea fuera del plazo legal.

3) Aprobación de memoria, balance general anual e informe del revisor de cuentas correspondiente al período 2023.

4) Designación de dos asociados para firmar el acta, juntamente con el Presidente y Secretario.

LORENA ROGGAU
Presidente

NOTA:

Vale destacar que los documentos mencionados correspondientes a los actos preparatorios a la Asamblea se encuentran a disposición de quienes quieran consultarlos en la sede social de la institución, sita en la calle Av. Independencia 898, de la Localidad de Landeta, Santa Fe.

\$ 60 521292 Jun. 4

CAMARA DE DROGUERÍAS DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocatoria a asamblea general ordinaria de asociados 1° y 2° convocatoria.

Sr. Asociado: Por medio de la presente, la comisión directiva de la Cámara de Droguerías de Santa Fe, en cumplimiento con lo establecido en Estatutos sociales de nuestra institución convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el jueves 13 día jueves 13 de junio de 2024 a las 16:00 horas en su sede social Falucho 205 de Rosario, Pcia. de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Elección de dos (2) asociados para suscribir el acta de la reunión conjuntamente con el presidente y secretario de la asociación.
- 3) Consideración y aprobación de Balance y Memoria por el ejercicio económico por los ejercicios cerrados el 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/2022 y 31/12/2023 respectivamente. Lectura del informe del síndico de cada ejercicio en cuestión.
- 4) Renovación de autoridades miembros de la comisión directiva.

\$ 68,15 521290 Jun. 4

ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES CULTURALES Y SOCIALES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo conforme a los artículos 12-18-19 Inc. "c"-, 20- 31- y 32 del estatuto, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 08.07.2024 a las 11 horas en la sede de la Institución - Rivadavia 3001 Sta. Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación acta asamblea anterior
- 2) Designación de dos socios presentes para firmar el acta
- 3) Elecciones Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora para completar período

JOSÉ CAPELLO
Presidente

JAVIER GUTIÉRREZ
Secretario

NOTA:

Artículo 37: en caso de no alcanzar el quórum necesario a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con la cantidad de asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor a la de los miembros del órgano directivo.

\$ 100 521345 Jun. 4 Jun. 5

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAFFERATA SANTA FE REGIONAL 11 - F.S.A.B.V. (Pers. Jurídica Res. 836/01)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme disposiciones estatutarias, el Consejo Directivo de la Asociación Bomberos Voluntarios de Cafferata, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 6 de Julio de 2024 a las 14 hs en el domicilio real de la institución 9 de julio 812, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación acta anterior.
- 2) Designación de dos Asociados para que junto con el Presidente y Se-

cretario firmen el Acta de Asamblea.

3) Lectura y aprobación de la memoria, balance e informe del auditor del período terminado el 31/03/2024.

RAÚL ALBERTO FARRE
Presidente

MARÍA FLORENCIA BOYADZIAN
Secretaría

NOTA:

Art.32.Estatuto Social: La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de fijada la Convocatoria si antes no hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 162,36 521349 Jun. 4 Jun. 6

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "FLOR DE CEIBO"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados "Flor de Ceibo", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de junio de 2024, en la sede del Centro de Jubilados en calle Ceibo 1497 de la ciudad de Rosario, a las 09:00 horas en la convocatoria y a las 10:00 en 2da. convocatoria para tratar los temas del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados para la firma del acta de asamblea,
- 2) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva del centro de jubilados,
- 3) Consideración de los Estados Contables y Balance del año 2023.
- 4) Designación de una persona encargada para la presentación respectiva del I.G.P.J y demás organismos.

\$ 150 521340 Jun. 4 Jun. 6

ASOCIACIÓN CIVIL DISPLASIA ECTODÉRMICA ARGENTINA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que llevará a cabo en primera convocatoria el día 28 de Junio del 2024, a las 20 horas, en la sede de la Asociación sita en Pasaje N°21 de la ciudad de Avellaneda Provincia de Santa Fe y en el caso de no obtener el quórum legal, el segundo llamado será el mismo día y lugar a las 21 hs, a fin de sesionar cualquiera sea el número de asociados presentes de acuerdo a lo dispuesto por las normas vigentes de estatuto social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y el secretario firmen el acta respectiva.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, e informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2021.
- 3) Consideración sobre la ratificación o rectificación de los valores de las cuotas sociales para todas las categorías de asociados.

\$ 1000 521303 Jun. 4 Jun. 6

ASOCIACIÓN CIVIL HOGAR DEL NIÑO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, convocase a los Sres. Asociados de la Asociación Civil HOGAR DEL NIÑO a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de junio de 2024, a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 19.30; en el Centro Cultural Municipal sito en calle Eva Perón 1388 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe; a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Constitución de la Asamblea. Consideración del quórum necesario para sesionar.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Consideración del Estado de Situación de BALANCES Y ESTADOS CONTABLES. MEMORIA.
- 4) Cuotas sociales, cuotas extraordinarias y/o contribuciones transitorias.

FEDERICO PIERANDREI
Presidente

\$ 191,40 521294 Jun. 4 Jun. 10

CONVOCATORIAS ANTERIORES

FRIC-ROT S.A.I.C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas para el día 28 de junio de 2024 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la calle Uruguay 2627 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales se convocó la asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la memoria del directorio, balance general, estado de resultados, evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables, anexos, todos ellos correspondientes a los estados contables de la sociedad para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio.
- 5) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 6) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, inclusive en exceso a lo estipulado en el artículo 261 de la LSC.
- 7) Determinación del número y designación de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio.

CLAUDIO BOIOCCHI

Presidente

\$ 250 521170 May. 31 Jun. 6

MACO INVERSIONES S.A.

(1ra. y 2da. Convocatoria)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas para el día 28 de junio de 2024 a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la calle Uruguay 2627 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales se convocó la asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la memoria del directorio, balance general, estado de resultados, evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables, anexos, todos ellos correspondientes a los estados contables de la sociedad para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio.
- 5) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 6) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, inclusive en exceso a lo estipulado en el artículo 261 de la LSC.
- 7) Determinación del número y designación de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio.

CLAUDIO BOIOCCHI

Presidente

\$ 250 521171 May. 31 Jun. 6

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CARRERAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CARRERAS convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Junio de 2024, a las 16:00 Hs, la que se llevara a cabo en su local social sito en calle Av. Gálvez 719 de la localidad de Carreras, Provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta conjuntamente con el delegado normalizador.
- 2) Evaluación y justificación de las causales por las cuales esta asam-

blea General Ordinaria lo se realiza fuera de los plazos establecidos por la normativa vigente y el Estatuto de la Entidad.

3) Lectura y Consideración de la Memoria al 31 de Diciembre de 2023; Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo (método Directo), Anexos, Notas, Informe del Auditor, e Informe de la Sindicatura y destino de los resultados correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2023.-

4) Valor de la cuota Social para el próximo ejercicio.

5) Designación de una persona para que realice los trámites necesarios ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

6) Renovación parcial del Consejo de Administración por caducidad del mandato de:

a) Elección de cinco (5) Consejeros Titulares por dos años por caducidad de mandato, en reemplazo de los Sres.:

Carlos Alberto BENITO
María Luisa D'ANGELO
Nélide Adela CORTI
Rodolfo Gerónimo BARO

b) Elección de tres (3) miembros suplentes del Consejo de Administración, en reemplazo de los Sres.:

Ramona TOCALINO
José Mario GRASSI
María Berta Mabel ISELLI

c) Elección de un Revisor de cuentas Titular y un Revisor de cuentas Suplente, en reemplazo de las Sras.:

Julia Josefina GONZALEZ
Norma BORTOLI

EDGARDO DANIEL DI FONZO
Presidente

MARIA LUISA D'ANGELO
Secretaria

\$ 310 521051 May. 31 Jun. 4

PERINAT S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los Sres. Socios de Perinat S.A. a Asamblea General Ordinaria, la que conforme disposiciones legales y estatutarias, se celebrara en primera convocatoria el día 28 de Junio de 2024 a las 15 horas, en la sede social de PERINAT S.A., sita en calle San Luis 2483, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los socios a la segunda convocatoria que se celebrara una hora después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio; y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

a).- Designación de dos socios para que confeccionen y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.-

b).- Razones de la convocatoria fuera de término para el tratamiento de la documentación del punto c) del orden del día.

c).- Consideración y aprobación del Balance General, Estado de Resultados, Memoria del Directorio, y demás documentación prevista en el Art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 y mod. correspondientes al Ejercicio N° 44, cerrado el día 31.12.2023.

d).- Proyecto de distribución de resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 44 cerrado el 31.12.2023.

e).- Aprobación de la gestión del Directorio por el mismo ejercicio social, y por los actos posteriores hasta la fecha de la celebración de esta Asamblea. Ratificación de todos los actos del Directorio.

f).- Autorización para trámites e inscripciones registrales según lo que se resuelva en los puntos precedentes.

NOTA: a) Los Sres. Socios y/o aquellos legalmente autorizados que deseen concurrir a la Asamblea, deben cursar comunicación a la sociedad PERINAT S.A. para que se los inscriba en los registros sociales pertinentes, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, b) Los socios pueden hacerse representar en la Asamblea con las facultades y limitaciones impuestas por el Art. 239 L.S. (Edicto por 5 días). Los libros y documentación contable de PERINAT S.A. se encontrarán en el domicilio de la sociedad, a disposición.-

PABLO J. QUARANTA
PRESIDENTE

\$ 250 521266 May. 30 Jun. 05

ASOCIACION ROSARINA DE BASQUET

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

La Asociación Rosarina de Basquet convoca a los asociados, es decir,

a todos los clubes afiliados, a participar de la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social, ubicada en calle Laprida 1426 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, el 27 de Junio de 2024, a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes temas.

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asociados para confeccionar y firma el acta conjuntamente con el presidente y el secretario.

2) Consideración de la renuncia de la ASOCIACION ROSARINA DE BASQUET como asociada de la Federación de Básquet de la Provincia de Santa Fe: su desafiliación.

NOTA:

Se recuerda a los clubes afiliados que para poder participar se requiere, según lo establecido en el art. 24 del Estatuto de la Asociación Rosarina de Básquet, estar al día con la tesorería.

\$ 250 521024 May. 29 Jun. 4

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

F.A AGRO S. A.

DESIGNACIÓN AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados F.A. AGRO SOCIEDAD ANONIMA S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES 21-05213946-2 de trámite por ante el Registro Público; se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 3 y Acta de Directorio N° 10, ambas de fecha 27 de junio de 2023; se ha resuelto la elección de Autoridades, por tres (3) ejercicios, quedando integrado el Directorio de la siguiente forma: Titulares: Presidente: Gabriela Iliana Giorgis, DNI 16.538.206, fecha de nacimiento: 18-10-1963; CUII 23-26538206-4; Estado civil: casada, Arquitecta, con domicilio en calle Santa Fe 1042 de El Trébol; San Martín, Pcia de Santa Fe.-Director Suplente: Antonella Vitalli, DNI 36.477.952, fecha de nacimiento: 07-11-1991; CUIT 27-36477952-1, Estado Civil: soltera, Ing. Industrial, con domicilio en calle Manuel Leiva N° 870 de El Trébol, Dpto. San Martín, Pcia de Santa Fe.-Lo que se publica a los efectos legales por el término de un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 29 de mayo de 2024. Dr. Freyre, SECRETARIO.

\$ 45 521486 Jun. 04

LEIVA HERMANOS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados, "LEIVA HERMANOS S.A. s/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES" (CUIJ N° 21-05396584-6) Expte. 18712024, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, se hace saber que la sociedad referenciada mediante Acta de Asamblea N° 9 Ordinaria de fecha del 18 de Septiembre de 2022, procedió a designar sus autoridades, designando a los siguientes:

PRESIDENTE: LEIVA JUAN CARLOS D.N.I. 12.376.139 C.U.I.T. 20-12376139-2; DIRECTOR SUPLENTE: LEIVA DANIEL FERNAN D. N. I. 31.754.532 C. U. I. T. 20-31754532-1; DIRECTOR SUPLENTE: LEIVA MELISA DANIELA D.N.I. 33.574.227 C.U.I.T. 27-33574227-2. Dra. Marina Borsotti, secretaria.

\$ 135 520760 May. 31 Jun. 4

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SAN CRISTÓBAL

POR

CRISTIAN RUBEN SANCHEZ

Dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 de la Ciudad de San Cristóbal en autos "MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB UNION CULTURAL Y DEPORTIVA c/ OTROS s/ JUICIO EJECUTIVO" - Expte. CUIJ 21-22867178-6 - Año 2021 - que el Martillero Público CRISTIAN RUBEN SANCHEZ, Matrícula N° 836, CUIT N° 20-26271134-0, , venda en pública subasta el 24 de Junio de 2024 a las 10:00 hs. o el día hábil siguiente, si aquel no lo fuere, fecha de realización de la subasta judicial del inmueble embargado en autos

(matrícula 1642236), la que se llevara a cabo por ante este JUZGADO, cuya descripción registral según ficha registral, continúa -: Mide: 15m de frente al Este, por 15m de contrafrente Oeste y 40m en sus lados Norte y Sur, lindando; al Este con calle Salta, al Sur con lote 13, al Oeste con parte del lote 10, y al Norte con lote 15. Dominio subsistente a nombre del accionado anotado al Matrícula N° 1642236 Dpto. San Cristóbal del Registro General, cuyo informe F 401 I, Aforo N° 1-1-0090732, manifiestan que el titular no registra inhibiciones, F 103, Aforo N° 1-1-0090730, manifiesta que no registra hipotecas y si el embargo, PRESENTACION 123417, FECHA 03/05/2021 monto \$ 536.376,12.-, con inscripción definitiva, Presentación 372527 del 30/11/2021, que corresponde a estos autos motivo de la subasta; Informadas en autos deudas -: MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL, informa, División Catastro Adjunta croquis de ubicación Manzana N° 183, Lote N° 14, PII N° 07-08-00-0367680/0008, Cuenta Municipal N° 1339, Secretaria de Economía y Finanzas, Departamento Recaudaciones, Clave Municipal N° 1339, se adjunta los registros existentes en TASA GENERAL DE INMUEBLES URBANOS, liquidación de deuda a la fecha, periodos 08 a 10/2023 \$ 5.749,41.- No reconoce a la fecha deuda por obras y/o mejoras; el Dpto. Profesional de Asuntos Jurídicos manifiesta que el Padrón N° 1339 de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, NO REGISTRA DEUDA EN JUICIO ALGUNA.- A.P.I., por Imp. Inmob. Part. N° 07-08-00-0367680/0008-3, años 2021 (t), 2023 (t) y 2024 (1,2) deuda \$ 8370,69.-. EL SERVICIO DE CATASTRO e INFORMACION TERRITORIAL, informa, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección de Tierras y Contribuciones, Se encuentra FUERA de la Zona Contributiva que fija la Ley N° 8896 T.O.. De Constatación judicial surge -: Me constituyo en el domicilio indicado de calle SALTAN N° 1745 entre calles Alberti y Azuénaga, Barrio Dho de esta ciudad y arriba al lugar el propietario del mismo quine dijo ser: Héctor Daniel MUSSIN quien me exhibe DNI N° 26.525.272 y doy a conocer el motivo de mi presencia en este lugar dando lectura del Mandamiento adjunto, procediendo a dejar copia, me firma y no oponiendo reparo alguno me permite el ingreso dando respuesta a mis consultas. El Sr. Héctor Daniel MUSSIN, MANIFIESTA que: Esta propiedad se compone de una vivienda al frente y 3 Departamentos atrás, encontrándose todas las propiedades Alquiladas. Dice que las copias de los contratos fueron aportadas a la causa con anterioridad, constando en dichos contratos los datos personales de las partes, duración de los mismos y descripción de cada departamento; y que actualmente continúan vigentes dichos contratos, con los mismos inquilinos, en los mismos términos, solo que al haber culminado no se renovaron por escrito; manteniendo la relación contractual con sus locadores solo de palabra. Seguidamente procedo a realizar la Constatación e Inspección Ocular solicitada: Punto 1: El Inmueble se encuentra ubicado sobre calle SALTA, vereda Oeste, Manzana Nro. 183, con su frente al Este. La numeración catastral (Nro. 1745) no se encuentra plasmada en su frente, pero conforme la indicación del Sr. Héctor MUSSIN corresponde a la numeración indicada en el presente Mandamiento. El propietario manifiesta que la dirección catastral que figura en la casa (Nro. 1741) sería la correcta ya que es la que figura en la escritura, y que el Nro. 1739 colocado en la entrada de departamentos fue colocado por los mismos inquilinos para ubicarse, pero no es correcto. En este sector la calle Salta es de ripio, encontrándose en una zona densamente poblada, alcanzada por todos los Servicios Municipales: Recolección de Residuos, Alumbrado Público, Mantenimiento de calles y cunetas, Servicio de EPE. Los inmuebles se encuentran ubicados a 2 cuadras y media del Hospital SAMCO Local, a 2 cuadras y media de la Av. San Martín que es asfaltada, a 4 cuadras del Club Ferro Dho y a 6 cuadras del centro de la ciudad (Av. San Martín y Caseros). Punto 2: Los Inmuebles se encuentran plantados sobre vereda lado Oeste, en un terreno de 15 metros de frente por 40 metros de fondo, cercado en todo su perímetro menos un sector del lado Sur de 15 metros. Tanto la casa como los departamentos se encuentran a unos metros adentro de la línea de la vereda pública, con ingresos independientes, con pisos de cemento y con vereda pública de cemento y cuenta, además de ingresos para vehículos, todo en excelente estado de conservación. Punto 3): Edificaciones existentes: Una casa sobre calle Salta con su frente al Este, sobre vereda Oeste, es una construcción en buen estado de conservación, con materiales sólidos, con paredes de ladrillos revocados y pintadas, aberturas de aluminio en el exterior y madera en su interior, cielorrasos, techos de chapa, pisos de cerámicas en todas las habitaciones y revestimientos de cerámicas en paredes de cocina y baño. Esta vivienda tiene aproximadamente 75 m2 construidos y cuenta con una correcta instalación eléctrica y de agua. Este compuesta por 1 Living Comedor al ingreso, Cocina con agua fría y caliente instalada, Baño instalado con agua fría y caliente, 2 Dormitorios, Patio chico cercado con asador y bombeador y 1 cochera cerrada, pero semi abierta en su frente. Tres Departamentos con su frente al Este con entrada independiente por el costado norte de la casa y casi detrás de ella. Los departamentos de material son construcciones nuevas, de ladrillos vistos y cemento en su exterior y paredes pintadas en su interior, todos en perfecto estado de conservación. Los mismos se ubican a metros dentro de la línea de la vereda pública, dos de ellos son de planta baja y restante es de planta alta, tienen aberturas de aluminio, techos de chapa, cielorrasos, pisos de cerámicas, revestimientos de cerámicas en paredes de cocinas y baños, buena instalación eléctrica y de agua. Además, los tres departamentos cuentan con instalación de agua fría y caliente. Departamento 1 de Planta Alta: Cuenta con Cocina Comedor, Baño instalado y patio chico en la parte baja y 2 dormitorios en planta alta. Departamento 2 y 3 son de Planta Baja: Cuentan cada uno con Cocina Comedor, Baño instalado, 1 Dormitorio y patio chico. Punto 4): La Casa se encuentra alquilada y habitada por: Edgar RODRIGUEZ y familia. El Departamento 1 se encuentra alquilado y habitado por: Miriam Guadalupe VECCHIO y su hijo. El Departamento 2 se encuentra alquilado y habitado por: Emilda MENDIETA El Departamento 3 se encuentra alquilado y habitado por: Marcos Antonio OBREGON quien trabaja en YPF. Me permiten tomar muestras fotográficas del interior del departamento 1, no así de la vivienda y departamentos 2 y 3, por lo que solo tomo fotos del exterior.- El inmueble descrito inmueble, saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$ 14.773,62.-, de no registrarse oferentes se retrasará en un 25% y de continuar la falta de postores, sin base y al mejor postor. La venta se efectuará en dinero efectivo y el comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de señal y a cuenta del precio total mediante depósito judicial que se realizará por ante el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., -Sucursal local- para estos autos y a la orden de este Juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% ó el mínimo legal cuando aquél no lo supere, aun en el caso que el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador: el impuesto a la compra, el IVA -de corresponder-, el saldo del precio y todo otro impuesto ó sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliario que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entregue el Juzgado. El precio del saldo de compra devengará un interés mensual según la tasa anual, no acumulativa, que aplica el Banco Nación de la Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y en sede de este Juzgado. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura -si no lo tuviere- corren por cuenta del comprador.

Informes en Secretaría, Municipalidad y/o martillero en Pringles N° 720, ciudad.- T.E. 03408 - 15679437. San Cristóbal, 31 de Mayo de 2024.- S./C.
S/C 521516 Jun. 04 Jun. 06

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 13 - Vera, Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ORTIZ RODOLFO DANIEL c/CORREA JORGE RAUL s/LABORAL", Expte.: N° 139 año 2001, se ha ordenado que el Martillero Público Ricardo Adrián Musso, Mat. N° 929, proceda vender en Pública subasta el día 12 de Junio del año 2024 a las 10 hs., o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado. En el juzgado comunitario de las pequeñas causas de la ciudad de Calchaquí. El inmueble ubicado en calle Roque Sáenz Peña 1707 esquina Salta de la ciudad de Calchaquí, designada con el solar "A" de la manzana N° 82, compuesta de doce metros cincuenta centímetros de frente al Oeste e igual contra frente al Este por veinticinco metros en sus costados Norte y Sud, totalizando una superficie de TRESCIENTOS DOCE METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS y linda; al Sud, con lote "1B", al Este, con propiedad de Miguel Angel Figueroa y otra, al Norte calle Salta y al Oeste, calle R.S. Peña. El inmueble inscripto bajo partida inmobiliaria n° 02-05-00-006627/0000-2, N° 068431 - F° 1010 - T° 0154; saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal, que asciende a la suma de \$ 8.535,54; sino hubiere ofertas por la base, se ofrecerá en 2 da. Subasta con retasa del 25%, y luego sin base y al mejor postor (art. 4961 del CPCCSF). El Registro General de la Propiedad informa que el inmueble está inscripto con el Tomo: 0154, Folio: 1010, Numero: 068431. Registra medida cautelar de estos mismos autos anotados con el nro.: 210061, por un monto de \$ 26.840,02). La API Informa: que el inmueble Partida Inmobiliaria n°: 02-05-00-006627/0000-2, registra deuda por \$ 329,63. La Municipalidad de Calchaquí informa que el inmueble partida inmobiliaria N° 02-05-00-006627/0000-2, Padrón Municipal N° 1366U, registra deuda por \$ 101.009,74 en concepto de tasa General de Inmuebles Urbanos y \$ 208.056,83 en concepto de obra Red Sanitaria, haciendo un total de \$ 309.066,57. De la Constatación Judicial: el Juez Comunitario dice: me constituí en el domicilio indicado de calle Roque Sáenz Peña 1707 de esta ciudad, donde fui atendido por una persona que dijo llamarse Correa González Raúl, DNI: 32.076.994, a quien impuse de mi cometido dándole fiel e íntegra lectura del presente oficio de constatación. Seguidamente e invitado a ingresar a la vivienda, se constata lo siguiente: Se accede a la misma por una puerta ubicada sobre calle Roque Sáenz Peña, posee un living-comedor de unos 8 metros de largo por 4 metros de ancho, el piso es de cerámico con paredes revocadas y pintura en precario estado de mantenimiento. Contiguo al living-comedor, dividida por una pared se observa una cocina de unos 2 por 3 metros aproximadamente. Hacia el cardinal norte e ingresando por una puerta existen dos habitaciones de unos 3 x 3 metros aproximadamente, cielo raso de madera y pisos cerámicos, un baño instalado con azulejos y piso de cerámicos. La propiedad se encuentra asentada sobre un terreno de 25 mts. De largo por 12 metros de ancho aproximadamente. Hacia el lado que linda con calle con calle Salta, el perímetro de la propiedad se encuentra cerrado con tejido y el atendiente nos manifiesta que antes existía un tapial que se derrumbó hace unos meses, también se observa un portón por el que se accede al patio de la vivienda. La propiedad se encuentra sobre calles asfaltadas, posee los servicios de luz eléctrica, agua y cloacas. Se deja constancia que la propiedad se encuentra en regular a mal estado de conservación. Se deja constancia que en la propiedad habitan el atendiente junto a su esposa y tres hijos, según nos manifiesta. Finalizada la medida no firman Correa González Raúl ni el martillero por no considerarlo necesario. Es todo lo que tenemos por informar. Conste.- CONDICIONES DE VENTA: Adjudicado el bien, en el acto se abonará sin excepción el 10 % del precio obtenido, la comisión del Martillero del 3% con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan (I.V.A., Impuesto a la transferencia de Bienes, etc.). El saldo de precio se abonará una vez ejecutoriada el auto aprobatorio de la subasta e intimado formalmente a su pago, dentro del término de treinta días. Si no se depositara el saldo en el plazo acordado, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas, contribuciones de mejoras o servicios que gravan al inmueble a partir del remate. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acto de subasta y este último deberá aceptar la compra formalmente en el término de cinco días de la fecha de remate, bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Se hace saber al que resulte adquirente, que deberá conformarse con los títulos y demás constancias de autos y que luego del remate no será admisible reclamación alguna por insuficiencia de ellos (art. 494 inc. 3° del CPCCSF). Previo a inscribirse se actualizará el informe al Registro General a los efectos del art. 506 del CPCCSF si correspondiere. Publíquese edicto por el término de ley, BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Consultas: Martillero Musso Ricardo Tel. 03483 15440458 - Juan de Garay 1863 - Vera (Santa Fe).
\$ 495 521304 Jun. 4 Jun. 6

REMATES ANTERIORES

RAFAELA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR AGUSTÍN R. ZLAUVINEN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito n° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Secretaría del autorizante, en autos: "PROZILLE ADRIAN CARMELO s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ 21-24193409-5)"

se ha dispuesto que el MCP Agustín R. Zlauvinen Mat. 868 CUIT 20- 18593149-9 proceda a VENDER en PUBLICA SUBASTA el 26 de junio de 2024 a las 10 hs. , ó el día siguiente hábil a la misma hora si aquel resultare inhábil, en el Hall de los

Tribunales de Rafaela (Sta. Fe), SIN BASE EN EFECTIVO Y AL MEJOR POSTOR, el siguiente vehículo: DOMINIO JHX563 MARCA FORD MODELO KA FLY VIRAL 1.0 L AÑO 2010. -INFORMES PREVIOS: El Registro Nacional de la Prop. del Automotor de fecha 20/03/2024 informa que el dominio JHX563 se encuentra a nombre del demandado. INHIBICIONES: Al 23/07/2019 Expte. N° 48/2016 Martínez Bárbara Romina c/ Prozzille Adrian y Otros s/ cobro de pesos Laboral Cuij 21-16381484-3 Juzg. Primera Inst. Dist. N° 5 en lo Laboral de la 1ª Nom. Raf. (Sta.Fe).- Al 28/10/2019 Expte. Cuij 21-24193114-2 Banco Credicoop Cooperativo limitado c/ Prozzille Adrian Carmelo y Otros s/ Juicio Ejecutivo Juzg. de 1ª Inst. Dist. N° 5 en lo Civil y Comercial Cuarta Nom. Raf. (Sta Fe).- Al 15/07/2020 Juzg. de 1ª Inst. Dist. Civil y Comercial 4ta. Nom. (Sta.Fe) Cuij 21-24193409-5 Prozzille Adrian Carmelo s/ solicitud de Propia Quiebra F° 11524 T° 59.- EMBARGOS: Al 14/07/2023 Expte. 48/2016 Martínez Bárbara Romina c/ Prozzille Adrian y Otros s/ cobro de pesos Laboral 1ª Nom. Raf.-MUNICIPALIDAD DE RAFAELA: PATENTE: Al 08/11/23 adeuda períodos 2017/4,5-2018/2019T/2020T/2021T/2022T/

§ 48210.34.- UNIDAD REGIONAL V: Al 18/03/24 Informa: 1) MOTOR: No presenta anomalías en sus guarismos. 2) En Número de cuadros no presenta anomalía alguna en sus guarismos.-MANDAMIENTO: Al 19/03/24 el Sr. Oficial de Justicia constata.... se verifica Ford Ka dominio JHX563 en muy buen estado de uso y conservación año 2010 solo se observa una pequeña abolladura en la puerta del conductor con rueda de auxilio cubiertas en buen estado..... Fdo. Daniel Fiorito

CONDICIONES DE VENTA: El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio en dinero efectivo, con más la comisión del martillero. El saldo de precio, con más los impuestos a la compraventa, provinciales y nacionales e IVA (si correspondiere) deberán ser abonados, por el comprador dentro del término de cinco (5) días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta. Hágase saber que el comprador se hará cargo, a partir de la fecha del remate, de los impuestos provinciales y/o municipales que correspondieren y que no se admitirán reclamos posteriores fundados en la insuficiencia o falta de títulos ni en error en el alcance de los derechos, obligaciones y cargas que asume el adquirente en subasta. Publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial. DECRETO: "RAFAELA, 22 de abril de 2024.- Téngase presente lo manifestado. Para que tenga lugar la SUBASTA del automotor dominio JHX563, la que se realizará en el Hall de estos Tribunales fijase fecha para el día 26 de 2024 a las 10.00 hs, o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora. El bien saldrá a la venta, sin base, en efectivo y al mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio en dinero efectivo, con más la comisión del martillero. El saldo de precio, con más los impuestos a la compraventa, provinciales y nacionales e IVA (si correspondiere) deberán ser abonados, por el comprador dentro del término de cinco (5) días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma. Hágase saber que el comprador se hará cargo, a partir de la fecha del remate, de los impuestos provinciales y/o municipales que correspondieren y que no se admitirán reclamos posteriores fundados en la insuficiencia o falta de títulos ni en error en el alcance de los derechos, obligaciones y cargas que asume el adquirente en subasta. Publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial y dese cumplimiento a lo dispuesto por el art. 67 del C.P.C. La primera publicación deberá efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de subasta. Previo al libramiento de los edictos, deberán actualizarse los informes previos que a la fecha de subasta tuvieran más de 180 días. Las constancias de publicación se acreditará por Secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta. Autorízase a la confección de los volantes de publicidad solicitados, todo con oportuna rendición de cuentas. Conforme surge de las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 506 del CPCC, exhórtese a los jueces que ordenaron embargos y/o inhabilitaciones de fecha anterior al presente juicio, a los fines de que emplacen a los peticionarios a presentarse deduciendo sus reclamos dentro del término de 10 días y bajo apercibimientos de ley. Hágase saber a los interesados que el día hábil anterior al remate en el horario de las 10.00 hs a 12.00 hs podrán revisar el automotor a subastar, en el domicilio denunciado, acompañados por el martillero designado o el abogado interviniente en los presentes autos. Notifíquese por cédula al fallido en el domicilio real. Se recuerda al martillero la responsabilidad emergente del art. 497 del CPCC. Notifíquese. AGOSTINA SILVESTRE (Secretaria) GUILLERMO A. VALE (Juez).- OTRO DECRETO:"RAFAELA, 23 de Abril de 2024.- "Ampliando el proveído que antecede, hágase saber a las partes intervinientes que la subasta ordenada en el proveído que antecede se realizará el día 26 de Junio de 2024 a las 10.00hs, o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora, debiendo estarse a lo demás allí dispuesto. Notifíquese. AGOSTINA SILVESTRE (Secretaria) GUILLERMO A. VALES (Juez).-Mayores Informes en Secretaría o al Martillero en el cel. 3492-588776. Rafaela, 27 de Mayo de 2024.- NO REPONE LEY DE QUIEBRAS

S/C 521116

May, 29 Jun. 04

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIO (Juzgado de trámite de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "RIOS, PEDRO OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02046312-8; se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RIOS PEDRO OSCAR, DNI N° 7.913.486, fallecido en fecha 14.09.2023 en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Firmado DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez).

§ 45

Jun. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de esta ciudad) en autos caratulados "SANCHEZ, JACINTA ALBINA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ 21-02046656-9; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, y legatarios de Jacinta Albina Sánchez, DNI (F) 3.896.842, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo.: Dr. LUCIO A. PALACIOS, Juez)-

§ 45

Jun. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: " LEHMANN, AMANDA RAQUEL S/ SUCESORIO" CUIJ N°21-02045884-1, se cita, llama, y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña AMANDA RAQUEL LEHMANN, D.N.I. N° F3.897.028, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez : Jueza Santa Fe, Pcia. De Santa Fe, de mayo de 2024

§ 45

Jun. 04

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "DEMONTTE NILDA LEONOR S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA 21-26305022-0" del año 2024, se ha dispuesto la publicación del presente edicto mediante el cual se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Srita. NILDA LEONOR DEMONTTE, D.N.I. N° 06.110.165, fallecida el 08 de Junio de 2022 en la ciudad de Esperanza (Santa Fe), siendo el último domicilio del mismo, el de Av. Cordoba N° 1658 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, para que en el término y bajo los apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos ante el juicio sucesorio. Se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Esperanza, de Abril de 2024. Dra. Julia Fascendini, Secretaria. Dra. Virginia Ingaramo (Jueza).

§ 45

Jun. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados "NOVAK BIBIAN MARIA S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02022561-8, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BIBIAN MARIA NOVAK, D.N.I. N° 3.988.224, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dra. CLAUDIA SANCHEZ, Secretaria

§ 45

Jun. 04

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, FIRMANTE DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA A/C), en los autos caratulados GARNERO MARIA ESTHER S/ SUCESORIO CUIJ 21-02046070-6, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA ESTHER GARNERO, DNI 10.164.654, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

§ 45

Jun. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, ciudad de Santa Fe, en autos: PAEZ DE LA TORRE, JOSE MANUEL s/Sucesorio; (O.P.S.) Expte. CUIJ 21-02045339-4, Año 2024, se cita, llama y emplaza, a todos los herederos, acreedores y legatarios de José Manuel Páez de la Torre, DNI 8500416, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a efectos legales en el BOLETIN OFICIAL de esta ciudad de Santa Fe, 2024. Fdo. Dr. Di Chiazza, Juez.

§ 45

Jun. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "RIOS, RICARDO S/ SUCESORIO", (Expte. N° 21-02045274-6) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. RICARDO RIOS, D.N.I. N° M4.580.553, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibe en el Hall de Tribunales. FDO: Santa Fe, MAR. 2024. DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN Juez a/c.

§ 45

Jun. 04

Por disposición de esta OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "FABBRO, RAUL HOMAR S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02046452-3Año: 2024, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante RAUL HOMAR FABBRO, M 6.235.442, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: Dr. Gabriel ABAD (Juez a/c)

§ 45

Jun. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de estaciudad), en autos caratulados "BOVERO, CAROLINA S/ SUCESORIO" 21-02045915-5 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Carolina BOVERO, Doc. de Identidad N.º 93.482.858 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo: Dr. Gabriel ABAD -Juez-).

§ 45

Jun. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la 6ta nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "DOMINGUEZ, Mabel Alba s/ Sucesorio" (O.T.S) Cuij 21-02046351-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de la causante: Mabel Alba Dominguez, DNI N° 4.756.096, de apellido materno Gómez, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y hall de tribunales- Fdo: Dr. Abad, Juez .

§ 45

Jun. 04

SAN JORGE

Por disposición del Sr. Juez de la Primera Instancia del Juzgado de 1ra. Inst. Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge, Prov. de Santa Fe; en los autos: "RE, OSVALDO RODOLFO S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-26266941-3", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante el Sr. RE, OSVALDO RODOLFO, DNI M n° 13.508.417, fallecido en la localidad de María Juana el día 22 de enero de 2024, siendo su último domicilio en calle Gral. López n° 515 de la localidad de María Juana, Prov. de Santa Fe, para que acrediten su carácter dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 25 y 67 CPC y C). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial por el término de ley. Fdo.: Dra. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE Secretaria Dr. DANIEL MARCELO ZOSO Juez.

\$ 45 Jun. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito civil, comercial y laboral N° 11 de la ciudad de San Jorge (Santa Fe), en autos "ZACCHINO VICENTE Y NARDONE ANTONIETA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26267433-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre los bienes de ZACCHINO VICENTE, L.E. 2.405.489, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el diario Boletín Oficial y Estrados del Juzgado (Acordada C.S.J. del 7.2.96, Acta N°3). Fdo. Dr. Daniel Marcelo Zoso (Juez), Dr. Julian Tailleux (Secretario).

\$ 45 Jun. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito civil, comercial y laboral N° 11 de la ciudad de San Jorge (Santa Fe), en autos "ZACCHINO VICENTE Y NARDONE ANTONIETA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26267433-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre los bienes de NARDONE ANTONIETA, DNI N° 6.303.603, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el diario Boletín Oficial y Estrados del Juzgado (Acordada C.S.J. del 7.2.96, Acta N°3). Fdo. Dr. Daniel Marcelo Zoso (Juez), Dr. Julian Tailleux (Secretario).

\$ 45 Jun. 04

CERES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados "FORNERO NOEMI MARIA SI SUCESORIO" CUIJ 21-17430703-9 se cita llama y emplaza a los herederos, sucesores, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes del causante doña FORNERO NOEMI MARIA DNI 011.763.840, fallecida el 25 de septiembre de 2022 en la ciudad de Ceres, provincia Santa Fe., para que comparezcan a hacerlos valer en juicio, en termino y bajo apercibiendo de ley. "FORNERO NOEMI MARIA SI SUCESORIO" CUIJ 21-17430703-9

\$ 45 Jun. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito W 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Única Secretaría de la ciudad de CERES, dictada en autos: "DALL AGATA NORBERTO JOSE SI SUCESORIO" cmJ N° 21-17430774-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre los bienes de: NORBERTO JOSÉ DALLAGATA" argentino, mayor de edad, casado, nacido en fecha 06 de julio de 1955, D.N.I. W 11.595.144, fallecido el 24 de septiembre de 2023, siendo su último domicilio en calle Rivadavia 994 de la ciudad de Villa Trinidad, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a esos efectos en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe.

\$ 45 Jun. 04

SAN CRISTÓBAL

Por disposición de la Sra. Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10, Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, Dra. Cecilia V. Tovar, en autos caratulados: "VIZCARRA ALICIA SONIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26140793-8), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de la SRA. ALICIA SONIA VIZCARRA, argentina, mayor de edad, fallecida el día 21 de diciembre de 2023 en la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, titular del D.N.I. N° F4.292.841, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley.-

\$ 45 Jun. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe en autos caratulados: "PFEIFFER LIDIA BEATRIZ ROSALÍA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-26140807-1 se dispuso: cítese, llámese y emplácese por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PFEIFFER LIDIA BEATRIZ ROSALÍA DNI N.º 5.422.758, quien falleciera el 21 de Octubre de 2022, cuyo último domicilio es en calle Belgrano N° 1820 de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. A tales fines, publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en las Puertas del Juzgado. San Cristóbal de 2024. Fdo. Cecilia V. Tovar – Secretaria; Guillermo Vales, Juez A/C.-

\$ 45 Jun. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral con asiento en la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "TARDIVO CARLOS LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (EXPE. CUIJ N° 21-26140762-8) se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. CARLOS LUIS TARDIVO, D.N.I. N° 6.286.219, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado por el término de ley (art. 2340 CCyC). Fdo. Dr. Guillermo A. Vales (Juez a/c) Dra. Cecilia V. Tovar. (Secretaria).

\$ 45 Jun. 04

RAFAELA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos: Expte. CUIJ: 21-24207288-7 "ASTEGGIANO, NORBERTO MIGUEL S/SUCESORIO", cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante Norberto Miguel Asteggiano, DNI: M6.285.082, fallecido en esta ciudad de Rafaela en fecha 30-01-2024 y cuyo último domicilio fuera en calle Colón 567 de esta ciudad de Rafaela (S. Fe), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que les corresponde, bajo apercibimientos de ley. A sus efectos se publican edictos en el Boletín Oficial. Sucesorio iniciado por la Dra. Cecilia Pliauzer.- Natalia Carinelli Abogada - Secretaria - Matías Colón Juez a/c.- " Rafaela, junio de 2024.-

\$ 45 Jun. 04

RECONQUISTA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de JUSTO TREVISAN (L.E. 2.497.927), LUISA ADELA DEAN (L.C. 2.418.134), CELIA MARIA TREVISAN (D.N.I. F.5.916.906) y BERNARDO TREVISAN (DNI. M.7.881.280), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "TREVISAN JUSTO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25031190-4. Firmado: DR. FABIAN LORENZINI, Juez a cargo; Dra. PAOLA C. MILAZZO, Secretaria Subrogante.- Reconquista, 03 de Junio de 2024.

\$ 45 Jun. 04

EDICTOS ANTERIORES**CÓRDOBA****JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA Y 35º NOMINACION**

El Sr. Juez de 1ra. Instancia y 35º Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en los autos caratulados: MINETTI HERIBERTO MARCELO Y OTRO - USUCAPION - MEDIDAS PRETAPARATORIAS PARA USUCAPION; (EXpte. N° 5451039) cita y emplaza a los demandados Sres. Román Heller, Arturo Whashington Rithner, Leandro Picallo, Anacleto Picallo, Kurt Heller, Cayetano Fontanella, Leticia Delfina Jeanmaire de Trossero y José Zacarias Turbel o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describe como un Lote de Terreno ubicado en el Km. 9 del Camino de la Ciudad de Córdoba a San Francisco (hoy Avda. Las Malvinas al 9000), Suburbio Norte de la Ciudad de Córdoba, Depto. Capital, de la Prov. de Córdoba, el que se designa como Lote 8 de la Mza. 1 con una sup. de 20Ha 4302m2. Córdoba, 15 de Junio de 2015. Fdo. Dra. Sanmartino De Mercado, María. Juez - Dra. Azar Nora Cristina. Secretaria.

\$ 52,50 520316 May. 24 Jun. 6

FORMOSA**JUZGADO CIVIL COMERCIAL N° 5**

El Juzgado Civil Comercial N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle San Martín N° 641- 2do. Piso, de esta ciudad de Formosa, a cargo de la Dra. Rouseau, Cynthia Verónica, Secretaria a cargo de la Dra. Amad, Alicia Aixa, cita y emplaza por el término de quince (15) DIAS a los herederos y/o quien pueda tener algún derecho sobre el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, en la Matrícula N° 7016 (01) ubicado en Av. Sargento Cabral N° 1155 B° Vial de la Ciudad de Formosa, dejado por los causantes Sr. Barral Miguel Angel, D.N.I. N° 7.493.930 y Luisa Justa Cubilla, DNI N° 6.960.055, para que lo acrediten en el Expte. Caratulado VEGA INSFAN, ESTELA MARY y Otro c/BARRAL, MIGUEL ANGEL y/u Otro s/Juicio Ordinario (Usucapion); Expte. N° 98 año 2021. Publíquese por diez días (10) días, en un Diario y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Secretaría, 11 de Abril de 2024. Dra. Alicia Aixa Amad, Secretaria.

\$ 2772 520560 May. 24 Jun. 6

SANTA FE**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos LUCERO NATALIA LORENA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (EXpte. CUIJ N° 21-02046405-1 -AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 21 de Mayo de 2024; VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.

Declarar la quiebra de NATALIA LORENA LUCERO, DNI N° 26.276.748, con domicilio real en calle Azopardo 10382 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Monseñor Zaspé 2670 esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 22 de mayo de 2024 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 25 de julio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 09 de agosto de 2024 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 06 de septiembre de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 18 de octubre de 2024 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. Mariana Nelli (Secretaria). Santa Fe, 21 de Mayo de 2024.

S/C 520792 Mar. 30 Jun. 5

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos FORNI EMA NAIR BETSABE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (EXPT. CUIJ N° 21-02046447-7 -AÑO 2024) la siguiente resolución: Santa Fe. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de EMA NAIR BETSABE FORNI, DNI N° 37.814.573, con domicilio real según manifiesta en calle Belgrano sin número de la localidad de Sa Pereira y domicilio legal en calle Av. Freyre 1757, Piso 1, Depto. 1 de la ciudad de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 22/05/2024 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 25/07/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 09/08/2024 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar -el día 06/09/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 18/10/2024 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. Mariana Nelli (Secretaria). Santa Fe, 21 de Mayo de 2024.

S/C 520791 Mar. 30 Jun. 5

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: SOSA WALTER DAVID s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (EXPT. CUIJ N° 21-02045778-0 -AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 21 de Mayo de 2024; VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de WALTER DAVID SOSA, DNI N° 32.179.151, con domicilio real en calle Milenio de Polonia 2832 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Mariano Comas 2675 esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 22 de mayo de 2024 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 25 de julio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 09 de agosto de 2024 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 06 de septiembre de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 18 de octubre de 2024 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 21 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. María José Lusardi (Prosecretaria).

S/C 520790 May. 30 Jun. 5

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: OLIVERO, SANDRA GUADALUPE s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02044916-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 14/05/2024: 1) Declarar la quiebra de la Sra. SANDRA GUADALUPE OLIVERO, argentina, mayor de edad, DNI 26.763.977, domiciliada realmente en calle Almirante Brown N° 1919, de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle General López N° 3162, de esta ciudad. 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 22 de Mayo de 2024 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 12 de Agosto de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia

simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 10 de Septiembre 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 23 de Octubre de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 19 de Diciembre de 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Firmado: Dra. Mercedes Dellamónica - Secretaria - Dr. Diego Raúl Aldao - Juez.

S/C 520966 May. 30 Jun. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MONTERO, GISELA VANINA s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02046139-7, se ha declarado la quiebra en fecha 21 de Mayo de 2024 de MONTERO, GISELA VANINA, DNI N° 30.501.673, de apellido materno Narvaez y apellido paterno Montero, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle Tucumán N° 4866 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle FRAY CAYETANO RODRIGUEZ 3881 de la misma ciudad. Se dispuso el día 29/05/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviene en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 29/07/2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no puede ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, modificada por ley N° 26.684 oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) - Dra. Romina S. Freyre (Secretaria).

S/C 520962 May. 30 Jun. 5

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: GIMENEZ, ADRIAN ISMAEL s/Quiebra; CUIJ 21-02046008-0, se ha dispuesto: 23 de Mayo de 2024; 1) Declarar la quiebra de ADRIAN ISMAEL GIMENEZ DNI 40.875.985 domiciliado realmente en calle SALTA 3190 Santo Tomé y legalmente en San Jerónimo 3194 of. 14 de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a quien paga haberes a la fallida MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (...) 12) Fijar el día 11/07/24, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 26/07/24 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 23/08/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/10/24 para la presentación del Informe General. (...) Firmado: GABRIEL O. ABAD JUEZ - Dra. VERÓNICA G. TOLOZA SECRETARIA. 23 de mayo de 2024. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 520947 May. 30 Jun. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia Homónima, en los autos caratulados: ESCOBAR, ANA YANINA s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02042789-9, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 03 de Abril del 2024. Téngase por aceptado el cargo por el Síndico designado en autos CPN EDUARDO PABLO DIEDIC (cargo N° 1565 de fecha 29/02/2024 - fs. 42). Publíquense edictos. Encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico MARCOLIN, JUEZ; Dr. Pablo Cristian SILVESTRINI, SECRETARIO. Otro decreto: SANTA FE, 08 De Mayo del 2024. Atento lo manifestado, y los fines solicitados, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fíjase el día 12/06/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 01/07/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 12/08/2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 23/09/2024 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico MARCOLIN, JUEZ; Dr. Pablo Cristian SILVESTRINI, SECRETARIO. Se deja constancia que se atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido en Av. Facundo Zuviría 3675 de la ciudad de Santa Fe, los días lunes a viernes de 8.30hs. a 16 hs. Como así también se pone a disposición el correo electrónico amdespachojudicial@gmail.com a los fines de recibir verificaciones y evacuar consultas. Pablo Silvestrini, secretario.

S/C 520983 May. 30 Jun. 5

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados: ROMANO, EMILIANO JESUS s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02044834-9, se ha decretado: SANTA FE, 09 de Mayo de 2024. Prórroguense las fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 12/06/2024, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 22/07/2024 y la del 29/08/2024 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el Boletín Oficial: Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, JUEZ; Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, SECRETARIA. Asimismo, se deja expresa constancia que el Síndico interviniente en autos es el CPN GERARDO ANTONIO BORDA BOSSANA, que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura, sito en calle Facundo Zuviría N° 3.675, a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días hábiles judiciales en el horario de 08:00 a 12:30 y de 16:30 a 19:00 horas. Asimismo, se recuerda a los pretensos acreedores que la fecha hasta la cual podrán insinuar sus acreencias es hasta el día 12 de Junio del 2024 inclusive. Las mismas, se podrán efectivizar a través de los correos amdespachojudicial@gmail.com; bbosana.gerardo@coopmail.com.ar indicando los autos de referencia y acompañando el comprobante de transferencia del arancel verificatorio, suma que deberá de trans-

ferirse al CBU 1910348255134800241953. Romina Freyre, Secretaria.
S/C 520982 May. 30 Jun. 5

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: MENA, CRISTIAN DAMIAN s/Quiebra; (Expte. CUIJ 21-02045497-8), se hace saber lo siguiente: SANTA FE, 16 de Abril del 2024; AUTOS y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MENA, CRISTIAN DAMIAN, D.N.I. 32.860.675, con domicilio en calle Libertad N° 2461, de la ciudad de Laguna Paiva-Santa Fe, D.N.I. N° 35.041.210, argentino, empleado, apellido materno rodriguez, con domicilio real en calle Belgrano N° 16381 Laguna Paiva, provincia de santa fe y legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, de la ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registra bies, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 17 de Abril de 2024 a las 10 horas. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. Resolución: Año: 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 6) Interceptar la correspondencia del fallido y disponer su entrega al Síndico, librándose los correspondientes oficios. 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la ley 24.522 respecto de la fallida, oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación, haciéndose saber que la prohibición de salida el país regirá por un plazo de 18 meses. 8) Designar al Síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de tres días. 9) Disponer la inmediata incautación de los bienes. A tal fin se librará mandamiento al señor Oficial de Justicia, debiendo intervenir, de haber aceptado el cargo, el Síndico que se designe. 10) Fijar el día 28 de Mayo 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10 de Julio 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 23 de Septiembre de 2024 para que presente el informe general. 12) Disponer la realización de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto octavo. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24. 522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. 14) Oficiar a las Mesas de Entradas Únicas de los fueros Civil y Comercial de Circuito, Distrito, de Responsabilidad Extra contractual, Laboral y Oficina de Procesos Ejecutivos y exhortar al Juzgado Federal, requiriendo la remisión de los expedientes tramitados contra el fallido, conforme lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 24.522 y las pautas modificatorias de la Ley 26.086. 15) Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Resolución: Año: Procesos Concursales. 16) Hacer saber que el sorteo de Síndico se realizará de acuerdo a lo dispuesto por los incisos 20 y 50 del artículo 253 de la Ley de Concursos y Quiebras; de la lista respectiva que confeccionará oportunamente la Excm. Cámara de Apelación. 17) Respecto al cese de los descuentos, y tal como lo resolvió la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, Sala 1, en la causa GAMARRA, Eduardo Ramón s/QUIEBRA - Incidente de reducción de incautación, expte. N° 41 año 2012 (en idéntico sentido, Sala 1, resolución N° 336, Folio 2322, Tomo 13 y CNCom. Sala C, 14-497, LL 1997-D-795) se ordenará a la empleadora hacer entrega al Síndico de toda suma que implique el 20% de los haberes que perciba la fallida, las que deberán ser depositadas en una cuenta judicial a nombre de esta causa y a la orden de la suscripta en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -durante el plazo de trece meses a contar desde la primera incautación-. Sin perjuicio de ello y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y que sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. A esos fines, procédase a la apertura de una cuenta a nombre de esta causa y a la orden de este Juzgado, oficiándose a sus efectos. 18) Regístrese, hágase saber, comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29, Ley 3456) y ofíciase a sus efectos. Fdo.: Sandra Silvina Romero, Secretaria; Ana Rosa Alvarez, Jueza. Santa Fe, 30 de Abril de 2024.
S/C 520985 May. 30 Jun. 5

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: VIVIANI, JUAN CARLOS s/CONCURSO PREVENTIVO; (Expte. CUIJ 21-02044757-2), se hace saber lo siguiente: Santa Fe, 15/05/2024. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Juan Carlos Viviani, de apellido materno Cobache, DNI 27.889.755, domiciliado en calle San Jerónimo 6760 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso 4, Dpto. B, de esta ciudad. 2) Fijar como fecha de sorteo del Síndico el 22/05/2024, a las 10,00 hs., a realizarse en la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial. Hágase saber a la Sindicatura que podrá efectuar la aceptación del cargo mediante escrito remitido a la casilla de correo electrónico del Juzgado civil1sfe@justiciasantafe.gov.ar, en el que deberá constituir domicilio electrónico y denunciar teléfono de contacto. Asimismo, de la aceptación de cargo que realice la Sindicatura se deberán publicar edictos haciendo saber la designación, así como domicilio real y electrónico constituido por el órgano concursal. Finalmente, se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 5065, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 3) Fijar el 03/07/2024 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. Hágase saber que las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. 4) Establecer el plazo de cinco días para publicar los edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Fe, los que se confeccionarán conforme el art. 27, con justificación de publicación en el mismo plazo, bajo apercibimientos del art. 30 de la Ley 24.522. 5) Mandar a anotar la apertura del concurso en los Registros: Público de Comercio y de Procesos Universales. Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal —texto ordenado decreto 2350/97-). 6) Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registra bies del deudor. 7) Intimar al concursado a que deposite la suma de \$ 195.000 para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley. 8) Fijar los días: 30/08/2024 para la presentación de los informes individuales, y 15/10/2024 para la presentación del informe general. 9) Fijar la fecha del 30/04/2025 para la audiencia informativa a las 11 hs., a realizarse por

ante este Juzgado. 10) Disponer que el Sr. Juan Carlos Viviani no puede viajar al exterior —sin previa comunicación—, en las condiciones del artículo 25 Ley 24522. 11) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extra contractual, al Juzgado de Ejecución Civil de Circuito, y Juzgados Federales sobre la iniciación y radicación de causas contra la concursada, a sus efectos ofíciase. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la concursada a los fines previstos y con las excepciones contempladas por el art. 21 de la Ley de Concursos y Quiebras. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del concursado, JUAN CARLOS VIVIANI, -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, se oficiará al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a los fines de que proceda al cese de los descuentos sobre la cuenta sueldo del concursado, con relación a obligaciones contraídas con anterioridad al dictado de la presente. Comisionese al Síndico a los fines del diligenciamiento de los oficios referidos. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Firmado: Dra. Iván Di Chiazza - Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Santa Fe, 20 de Mayo de 2024.
S/C 520986 May. 30 Jun. 5

Por orden del Juez de Dist. N° 1 CyC, 8VA Nom. de Sta. Fe, autos: MENDEZ, MARIA GABRIELA s/ Concurso Preventivo 21-02046137-0 se dispuso la apertura del concurso preventivo de MARIA GABRIELA MENDEZ, D.N.I. N° 17.612.510, domicilio real en Santiago del Estero 3364 y domicilio legal en San Jerónimo 3194, 20 piso, Of. 14 de la ambos ciudad de Santa Fe, fijándose las siguientes fechas "SANTA FE, 14/05/24 Tomo: 2024 Folio: Resolución: 105 (...) RESUELVO... 7. Fijar el día 04 de Julio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 LCQ). 8. Establecer entre los días 05 de Julio de 2024 y 01 de Agosto de 2024 inclusive, el período de observación previsto en el art. 34 LCQ. 9. Señalar el día 03 de Septiembre de 2024, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 LCQ.) y el 15 de Octubre de 2024 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ). 10. Establecer que se podrán presentar observaciones al Informe General hasta el 29 de Octubre de 2024 (art. 40 LCQ). 11. Determinar que el período de exclusividad previsto en el art. 43 LCQ. vencerá el 15 de Abril de 2025 y en consecuencia, fijar el día 08 de Abril de 2025 la Audiencia Informativa (art. 45 LCQ.), en la Sala de mi Público Despacho con la prevención de realizarse con los acreedores que concurren.". Pudiendo verificar los acreedores ante la síndica interviniente CPN TRIVISONNO GARBIELA V., con domicilio en calle Corrientes 3168 santa fe, de 8.30 a 17 hs, hasta el 04/07/24. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe de 2024- Secretaria.20 de mayo de 2024. Dra. Mariana Nelli, Secretaria.
S/C 520794 May. 30 Jun. 5

Por disposición de la Sra. Jueza a/c Juzg. de 1ra. Inst. de Dist. en lo Civil, Comercial y Laboral - San Javier, en autos caratulados: HOYO SANCHEZ, MELISA JOANA c/HEREDEROS DEL SR. OSVALDO HOYO s/Juicio Sumarísimo - Supresión de apellido paterno, CUIJ: 21-26169961-0, se hace saber que se ha iniciado juicio de supresión de apellido paterno de la Sra. MELISA JOANA HOYO SANCHEZ, D.N.I. 34.379.425, quien pretende suprimir su apellido HOYO por SANCHEZ, a fin de que terceros eventualmente puedan formular oposición a la modificación solicitada, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la última publicación, en los términos del art. 70° del C.C.yC.N.- San Javier, 30 de Abril de 2024.
S/C 521001 May. 31 Jun. 17

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N° 20 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe en los autos caratulados: VAZQUEZ IVANA ITATI c/GONCHARENKO ORLANDO RAUL s/IMPUGNACION DE PATERNIDAD, FILIACION, DANOS Y PERJUICIOS, 21-26171074-6, se cita y emplaza a los herederos de Bernardo Vazquez, DNI N° 11.287.925, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley y se los convoca a una audiencia a celebrarse el día 26 de Junio de 2024 a las 8:30 horas en los estrados del Juzgado, sito en calle Alvear 1982 de la ciudad de San Javier. Se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: "SAN JAVIER, 10 de Mayo de 2024... Por promovida demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD de VAZQUEZ IVANA ITATI, contra VAZQUEZ BERNARDO y contra MARIA EMILIA VAZQUEZ y BETIANA VERONICA VAZQUEZ, domiciliados donde se denuncia. Y/O SUS HEREDEROS O SUCESTORES... Cítese y emplácese a los demandados y/o a sus herederos o sucesores, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley... En uso de las facultades conferidas por el art. 19 del C.P.C., convocase a las partes a una audiencia a celebrarse el día 26 de Junio de 2024 a las 8:30 horas. Hágase saber a las partes que deberán comparecer con patrocinio letrado y munidos de sus respectivos D.N.I. Notifíquese por cédula en el domicilio real denunciado de los demandados y cítese por edictos a los herederos y/o sucesores de Bernardo Vázquez (Art. 73 C.P.C.C.)..." Fdo. Dr. Diego Escudero (Secretario) Dra. Laura Alessio (Jueza A/C). San Javier, 23 días de 2024. Dr. Diego Escudero, Secretario (Subrogante)
\$ 52,50 520996 May. 31 Jun. 6

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados " SANCHEZ ROSALIA ALEJANDRA Y ARESSI ADRIAN ANDRES s/ Sumaria Información" CUIJ 21-262142466 - cambio apellido materno por el paterno en acta de nacimiento - Juzg. Distr. Civil, Comercial y Laboral - Tostado TOSTADO, se ha ordenado publicar por edictos por el término de ley (una vez por mes en el lapso de dos meses, conforme lo establece el art. 69 y 70 del CCCN) según el decreto de trámite en el que se dispone: "Tostado, 25 de abril de 2024. Agréguese. Atento a lo solicitado, a los fines de la notificación autorizase a la publicación edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia de Santa Fe y espacio destinado a tal fin a sus efectos. Notifíquese

Tostado.22 de mayo de 2024. Marcela Barrera, secretaria.

\$ 1 520992 May. 31 Jun. 4

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal- Santa Fe, en los autos caratulados: "MINETTI, MARCELO AGUSTIN s/Concurso Preventivo" CUIJ 21-26128966-8 ha dispuesto lo siguiente: "San Cristóbal, 15 de mayo de 2024.- Téngase presente lo manifestado por Mesa de Entradas. A continuación, se provee escrito cargo N° 1841/2024: Hágase saber que los presentes autos se encuentran a disposición en Mesa de Entradas. Proveyendo escrito cargo N° 2324/2024. Téngase presente el proyecto de distribución acompañado. Póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Hágase conocer el mismo, como así también el presente proveído, con la transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado, pudiendo la concursada y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art 221 de la ley 24.522. Notifíquese. -" FIRMADO Cecilia V. Tovar Secretaria. PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN AGUIRRE MAURI, Gabriel Alberto, Síndico designado en los autos caratulados: "MINETTI MARCELO AGUSTIN s/ Concurso Preventivo", CUIJ 21-26128966-8 Y "MINETTI GUSTAVO ORLANDO s/ Concurso Preventivo", CUIJ 21-26128967-6, que tramitan en forma conjunta, a V.S. respetuosamente digo: 1- Que vengo en esta oportunidad a presentar el proyecto de distribución de los fondos del pasivo concursal de ambos procesos en forma unificada, depositados en Plazo Fijo del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal San Cristóbal, a la orden del Juzgado y pertenecientes a esta causa, a tenor de lo prescripto por el art. 218 de la ley 24.522, en los siguientes términos y de conformidad a lo ordenado por V.S. en fecha 02/02/2024: a) aclaración previas respecto a Informe Final: Debido a que el suscripto no ha participado desde el comienzo de estos procesos, solo me puedo basar de los antecedentes que obran en ambos expedientes y los informes elaborados por anteriores síndicos. A tal fin, me baso en el Informe General presentado por el CPN Diedic en fecha 30/11/09, consolidando el pasivo unificado de ambos concursado a dicha fecha. No se efectúan en esta oportunidad actualizaciones de los créditos, atento a que según lo informado por el NBSF S.A. Suc. San Cristóbal, los fondos serían insuficientes para cubrir la totalidad de los créditos. Los montos verificados en dólares se convirtieron en Pesos al tipo de cambio de dicha fecha, \$3,83. Al presente Proyecto deberán incorporarse los honorarios y aportes de los profesionales actuantes y la Tasa de Justicia, lo que modificará lo aquí elaborado. b) Proyecto de distribución: Teniendo en cuenta los saldos de Plazos Fijos informados por el NBSF S.A., la distribución deberá practicarse entre los siguientes acreedores: Plazo Fijo N° L. 286888 756.061,75 Plazo Fijo N°. 285889 \$785.308,42 TOTAL FONDOS DISPONIBLES AL 11/03/2024.....\$1.541.370,17 c) Reservas: En el presente proyecto no se efectúan reservas, por no surgir de ambos expedientes la existencia de acreedores cuyos créditos se encuentren sujetos a condición suspensiva o pendientes de resolución judicial o administrativa (s/art. 220 L.C.) d) Saldo a distribuir: Por ende, el saldo distribuir a este momento asciende a la suma de \$1.541.370,17. e) Proyecto: o Gastos de Justicia (\$ 1.100,00) SUB-TOTAL \$1.540.270,17 PRIVILEGIO ESPECIAL: N.B.S.F.S.A. (\$ 183.215,31) A.P.I. (\$ 474,00) SUB-TOTAL \$1.356.580,86 PRIVILEGIO GENERAL: AFIP (\$ 36.248,90) SUB-TOTAL \$1.320.331,96 QUIROGRAFARIOS: Asoc.Mut.Ay. Club Colón San Justo (\$ 168.937,74) Asoc.Mut.Ay. Solidaria C1UF Argentino (\$ 20.734,75) Banco Credicoop Coop. Ltda. (\$ 80.616,08) Banco Nación Argentina (\$ 54.552,49) Bataglia Gustavo y Marzola Gabriela (\$ 185.554,31) AFIP (34.847,17) Agro Rafaela S.A. (\$ 43.000,00) Coop.Fed.Agr.Gan. San Justo Ltda. (342.013,89) NBSF S.A. (\$ 185.152,94) Senn Liliana Teresa (\$ 75.940,43) • TOTAL A DESCONTAR \$ 1.296.567,80 Saldo remanente \$23.764,16 II- Por todo lo expuesto, d V.S. solicito: 1) Tenga por presentado el Proyecto de Distribución previsto en el art. 21 LCQ. 2) Se tengan en cuenta las aclaraciones previas efectuadas, lo que modificarán en su oportunidad este Proyecto. 3) Se ordene el cese de descuentos sobre el haber del fallido. 4) Se ponga de manifiesto por el término de ley y oportunamente se apruebe el proyecto de distribución de fondos presentado en este escrito. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS

San Cristóbal 18 de mayo de 2024.Dra. Cecilia Tovar, secretaria.
S/C 520754 May. 31 Jun. 6

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por la presente, se le hace saber a la Sra. Rafaela Guadalupe Almeida, DNI NO 29.180.541, que en el expediente judicial CUIJ 21-23639527-5 caratulado "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / MEDINA, VALENTINA BELEN Y OTROS S/RESOLUCIÓN DEFINITIVA", que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera se ha ordenado lo siguiente: "Vera, 15 de marzo de 2024; Agréguese y téngase presente. Certifíquese los edictos por Secretaría. Atento la incomparecencia de los Sres. Eduardo Emilio Medina y Rafaela Guadalupe Almeida, estando debidamente notificados a fs. 38/45: Cítese por cédula Sr. EDUARDO EMILIO MEDINA (progenitor) a una audiencia para el día 10/06/2024 a las 09:00 hs. y por edictos a la Sra. RAFAELA GUADALUPE ALMEIDA a una audiencia para el día 10/06/2024 a las 10:00hs., por ante este Juzgado. 2) Convócase a los menores de edad VALENTINA BELEN MEDINA y ABRIL CANDELA LUDMILA MEDINA, a una audiencia fijada para el día 07/06/2024 a las 09:00 horas y a MATEO ISAIAS MEDINA a una audiencia fijada para el día 05/06/2024 a las 09:00 horas, para ser oídos en presencia del Ministerio Pupilar. Asimismo, Cítese a los tutores propuestos, Sres. LUISA DE LA CRUZ CORDOBA y LUIS ALBERTO MEDINA a una audiencia para el día 07/06/2024 a las 09:00 hs. Y la Sra. MARIA DEL CARMEN MEDINA, a una audiencia para el día 05/06/2024 a las 09:00 por ante este Juzgado. Requieráse, a la de Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -Delegación Vera - que: 1) Acredite solvencia económica y buena conducta (Art. 110 inc e. del CcyC) de los tutores propuestos; 2) Acompañe: a) Acompañe: Informes de trámite concursales iniciados (Art. 110 inc b), y b) Certificados de antecedentes penales (Art. 110 inc. f) de los tutores propuestos. Notifíquese. Fdo. Dr. Conrado Chaperro (Juez) - Dr. Jorge Tessutto, (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por tres (3) días SIN CARGO.
S/C 521026 May. 31 Jun. 04

Por el presente, se hace saber al Sr. MOLINA RAUL, DNI N° 21.798.574, que en el expediente judicial, CUIJ 21-23640137-2 caratulado "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / MOLINA, ALBERTO ADRIAN s/Control de Legalidad" que se tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Familia de la ciudad de Vera, Provincia de Santa fe, se ha dictado el siguiente Decreto: "Vera, 03 de Mayo de 2024; Dispone: AUTOS Y VISTOS: (...), RESUELTA: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) RATIFICAR la medida excepcional de urgencia adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto del niño ALBERTO ADRIAN MOLINA, DNI 51.191.619, mediante Disposición Administrativa ME-VE N° 003124; 2) COMUNICAR al Ministerio Pupilar, a los progenitores, y a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 3) REQUERIR a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia informe del estado actual del menor de edad y evolución del plan de acción implementado, expidiéndose oportunamente sobre una prórroga o resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente, archívese.- FDO. : Dr. Conrado Chaperro (Juez) - Dr. Jorge Tessutto (Secretario).Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO.
S/C 521027 May. 31 Jun. 4

RAFAELA

CAMARA DE APELACION

Por disposición del Señor Juez de Trámite de esta Sala 1 de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial en los autos caratulados "EXPT. CUIJ 21-16380120-2 - CHIAVASSA FERNANDO DANIEL c/ BESSONE OMAR ANGEL s/ Cobro De Pesos Laboral", se ha dispuesto notificar el siguiente proveído: "RAFAELA, 22 de mayo de 2024... Fecha, cítese por edictos - los que se publicarán tres veces- a los herederos del nombrado Omar Angel Bessone para que comparezcan a tomar intervención en autos, bajo apercibimientos de designarse un curador con el que se entenderá el procedimiento luego del quinto día de la última publicación de edictos (arts. 73 y 597 C.P.C. C.). Sin perjuicio de lo precedente, denúnciese de conocerse, los eventuales herederos del causante y sus respectivos domicilios. Notifíquese por cédula a las partes y por edictos según se ordena". Fdo. : Juan José Albera, Secretario de Cámara - Dr. Alejandro A. Román, Juez de Cámara. EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO
Rafaela, 28 de mayo de 2.024.San José Albera Secretario.
S/C 521208 May. 31 Jun. 4

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación con asiento en Rafaela, en la causa: "DISTRIBUIDORA STAR S.A s/Pedido De Quiebra" CUIJ 21-24206297-0, tramitada por ante éste, S.S. ha ordenado la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días haciendo saber, que en fecha 22 de mayo de dos mil veinticuatro, mediante decreto, se estableció: "RAFAELA, 22 de mayo de 2024. Téngase presente la aceptación de cargo formulada por la Síndico designada en autos en los términos expresados. Téngase presente el domicilio electrónico denunciado a los fines de practicar las notificaciones correspondientes. Notifíquese. Fdo. : Agustina Silvestre, Abogada-Secretaria; Guillermo A. Vales, Abogado-Juez. ". OTRO DECRETO: "RAFAELA, 22 de mayo de 2024. Téngase presente lo manifestado. Teniendo en cuenta los motivos mencionados y a los fines de asegurar a los acreedores la posibilidad de insinuar tempestivamente sus acreencias, se impone la necesidad de reprogramar las fechas fijadas en el punto 1) de la parte resolutive de la sentencia de declaración de quiebra dictada en fecha 23/04/2024. En consecuencia, fíjese el día 18/06/2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la Sindicatura, quedando establecidas como fechas para la presentación de los Informes Individuales para el día 15/08/2024 y el Informe General para el día 26/09/2024 Publíquense edictos de ley. Como lo solicita, hágase saber a los acreedores que podrán hacer sus presentaciones de manera virtual al domicilio electrónico denunciado por la Sindicatura (ileanamcfasano@gmail.com). Habilítense los días y horas inhábiles que fueran menester. Notifíquese. Fdo. : Agustina Silvestre, Abogada-Secretaria; Guillermo A. Vales, Abogado-Juez.". Datos de la Sindicatura: CPN Ileana Fasano. Domicilio Procesal: Alem N°447 de Rafaela. Domicilio electrónico:ileanamcfasano@gmail.com. Horario de Atención: Lunes a Viernes de 09 a 14 horas. Secretaría, 23 de Mayo de dos mil veinticuatro. No repone (art. 89 Ley 24.522).Agostina Silvestre, secretaria.
S/C 521023 May. 31 Jun. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia Laboral N° 2 de Rafaela, Dr. ESTEBAN MARQUEZ, en los autos caratulados: "VALENZUELA RODOLFO MARIO c/LA SEGUNDAART S.A. s/ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES DEL TRABAJO" - CUIJ 21-23696080-0, conforme ha sido ordenado en autos en virtud del decreto de fecha 25/04/2024, se cita, llama y emplaza a herederos y/o sucesores del Sr. RODOLFO MARIO VALENZUELA (DNI 8.106.788) para que comparezcan a estar a derecho por el término de tres (3) días desde la última publicación (art. 45 CPL) y bajo apercibimientos de Ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en Sede Judicial. Rafaela, 30 de Abril de 2024. Antonela Valor, Prosecretaria.
S/C 520857 May. 31 Jun. 4

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "SCHEIDEGGER RENE FABIAN s/Quiebra" CUIJ N° 21-25022950-7 ha dictado la siguiente resolución: "Reconquista, 10 de Noviembre de 2023. AUTOS Y VISTOS: Estos autos caratulados "SCHEIDEGGER RENE FABIAN s/Quiebra", Expte.

N° 21-25022950-7, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad, y; CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Rehabilitar al fallido Sr. Rene Fabián Scheidegger, DNI 25.348.031, domiciliada en Iturraspe N° 786 de esta ciudad. 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones que pesan sobre Rene Fabián Scheidegger, librándose los respectivos oficios. 3) Procederse al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquense edictos. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo.: Dr. Fabián Lorenzini, Juez - Dra. Yoris Janina, Secretaria. S/C 520998 May. 31 Jun. 6

Por Disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en los autos: "JARA LUIS MARIA Y OTROS c/BENEVENTANO JOSE MARIO S/Juicios Ordinarios" - CUIJ N° 21-25023539-6, se ha dispuesto citar y emplazar a BENEVENTANO JOSÉ MARIO (DNI: 24.724.581) con último domicilio conocido en calle Moreno N° 2370, piso 1, Dpto. B, Barrio Balvanera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezca a estar a derecho en los autos mencionados. Reconquista, 20 de Mayo de 2024. María Belén Saliva, Prosecretaria. \$ 100 520901 May. 31 Jun. 4

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: FRANZOI RINA MARIA s/Solicitud Propia Quiebra, CUIJ N° 21-25024761-0, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 08 de Mayo de 2024. Proveyendo lo el cargo N° 3845: téngase presente. Proveyendo el cargo N° 3884: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Ramiro Avilés Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 13 de Mayo de 2024. S/C 520981 May. 31 Jun. 6

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

MELINCUE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR FABRINA MIRETTO RAMA

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 8 de la Localidad de MELINCUE, Dr. ALEJANDRO H. LANATA, secretaria del autorizante, Dra. ANALIA M. IRRAZABAL, en autos caratulados: SALVIDEA RUBEN DOLORES C/ OTROS S/ DEMANDA POR DIV. DE CONDOMINIO (CUIJ 21-26466840-6) se ha dispuesto que la Martillera Pública Fabrina Miretto Rama Matriculada Profesional N° 1715-M-166 proceda a vender en pública subasta el día MIERCOLES 19 DE JUNIO DE 2024 a las 10:00 Hs. o al día siguiente hábil a la misma hora y lugar si aquel resultare inhábil, en el Hall del Juzgado Comunitario de la Localidad de ELORTONDO, Provincia de Santa Fe, el siguiente bien afectado a la División de Condominio, a saber: 100% DE UNA FRACCION DE TERRENO con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, situada en CALLE INDEPENDENCIA N° 1030 la Localidad de ELORTONDO, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; identificándose como: LOTE 10 - MANZANA 105 - PLANO N° 122030/86 - SUPERFICIE TOTAL 270 M2. Arranque: A los 19,20 M de la esquina de la calle Bartolomé Mitre e Independencia hacia el SE. Medidas y linderos: 10,80 M de frente al NE por 25 M de fondo y linda: Por su frente al NE con la calle Independencia, al SE con parte del lote nueve, al SO con parte del lote 13 y al NO con el lote 11. El Dominio de dicho inmueble se encuentra inscripto en el Registro General Rosario a la MATRÍCULA 17-5523 de Titularidad Registral de ROCA RAMONA ELENA (1/2) y RUBEN DOLORES SALVIDEA (1/2) según constancias obrantes en autos EL BIEN SALDRA LA VENTA CON LA BASE DE \$46.192.500. De no haber ofertas por la misma se efectuará una RETASA DEL 20 % MENOS ES DECIR \$36.954.000, de persistir la falta de oferentes se ofrecerá seguidamente a la venta con una última RETASA DEL 20 % MENOS es decir \$29.563.200. Habiendo consultado al Registro General Inmueble el bien descrito no carga con gravámenes según informe textual que expide el citado Registro. Habiendo Consultado a la COMUNA ELORTONDO informa que se adeuda en esa dependencia a la fecha 10/04/2024 la suma de \$14.456,75. El API informa deuda por la suma de \$32.424,83 a la fecha 15/04/2024. No verificándose conexión al servicio de Agua Potable. El inmueble se subasta bajo las limitaciones que surgen del Código de Edificación Comunal y demás normativas de Aplicación que los oferentes declaran conocer; como así también los Impuestos, Tasas y Contribuciones, que adeuda el inmueble, será a cargo exclusivo del comprador como también los gastos totales de Escrituración y/o Protocolización de actuaciones Judiciales, Regularización de Planos, etc. como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que deba abonarse como consecuencia de la venta. Quedan glosados en autos los informes de dominio emitidos por el Registro General de la Propiedad Rosario, Comuna de ELORTONDO y API, no aceptándose reclamos posteriores por insuficiencia de los mismos.- Art. 494 CPCCP.- El bien saldrá a la venta EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA: OCUPADO POR LA PROPIETARIA conforme surge Del Oficio de Constatación agregado en autos de fecha 08/04/2024. El/ los comprador/ es abonarán en el acto de remate el 10% del precio de compra mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial que se informará en el acto de Subasta, con más el 3% de comisión de Ley al Martillero actuante e IVA si correspondiere y, el saldo del 90% lo depositará una vez aprobada judicialmente la subasta en la respectiva Cuenta Judicial bajo apercibimientos de Ley, será de extrita aplicación la Comunicación "A" de fecha 23-11-10. Previo a la Aprobación de la Subasta deberá Oficiarse al Registro General Inmueble con copia certificada del acta de Subasta a los fines de que se sirva TOMAR RAZON MARGINALMENTE del re-

mate sin que implique transferencia a favor del comprador. En el caso de comprar en Comisión se deberán aclarar los datos completos del Comitente. Se deja constancia que el Comprador deberá efectuar las gestiones judiciales que correspondan para la TOMA DE POSESION del bien que comprara (Punto 10- Decreto de Subasta) - la subasta se realizará de acuerdo con el Protocolo de trabajo COVID 19 emitido por el Colegio de Martilleros de Santa Fe - aún vigente-. Designase los dos días previos al remate para la exhibición del bien lo cual se coordinará con la Martillera interviniente, con domicilio legal en calle CHILE N° 953 de la ciudad de Venado Tuerto, Teléfonos: 03462-426118/15672337. Efectúese la publicidad solicitada. Todo lo cual se hace saber a los efectos pertinentes a que por derecho hubiere lugar. Fdo. Dra. ANALIA M. IRRAZABAL (SECRETARIA)... de 2024.- \$ 610 521365 May. 31 Jun. 04

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 1 de Rosario y en autos CANDIA GAMARRA RAUL OSMAR y otros C/ PROVINCIA DE SANTA FE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-11601004-3 se hace saber que se dictó lo siguiente: N 1412 Rosario 24 .11.2020 RESUELVE: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda y en consecuencia condenar a la parte demandada PROVINCIA DE SANTA FE a abonar a la actora SERGIO DANIEL CANDIA GAMARRA y RAUL OSMAR CANDIA GAMARRA dentro del término de 20 días las sumas consignadas en los considerandos con más los intereses allí determinados . 2) Imponer las costas en un cada parte por aplicación del art. 252CPCC. 3) Los honorarios se regularán por auto. No encontrándose presentes las partes para la lectura de la sentencia, notifíquese por cédula. Con lo que se dio por terminado el acto. AUTOS: "CANDIA GAMARRA RAUL OSMAR y/o c/ PROVINCIA DE SANTA FE s/ DAÑOS Y PERJUICIOS", Expte N O 2601/08. Dra. MARIANA VARELA JUEZ. Dra. SUSANA IGARZABAL JUEZ. DR. GERMÁN BARBIERI JUEZ. DR. JUAN CARLOS MIRANDA SECRETARIO. N 938 Rosario 16.06.22 RESUELVO: Regular los honorarios profesionales del Dr. -LUIS ANGEL GALIGANI, (condición ante el IVA Responsable Inscripto, CUIT 20-24241350-5, Dr. ARIEL ALEJANDRO LAMANNA, (condición ante el IVA Monotributista, CUIT 20-24282261-8) , el Dr. ALFREDO LORENZO MESSINA (condición ante el IVA Monotributista, CUIT 20-08291692-0) y la Dra. MARIA SOLEDAD MENDOZA (condición ante el IVA Monotributista, CUIT 27-30685851-9) en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 355.000) equivalente a 28,39 jus, por su actuación en los presentes y en proporción de ley. Hacer saber que atento lo normado por el art. 772, CCC y los lineamientos de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe in re: "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE C/ BERGAGNA, EDGARDO S/ APREMIO FISCAL" (Expte. Nro. 121/10)- RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (Expte. C. S. J. Nro. 578 año 2011) , las unidades jus estipuladas en este auto regulatorio se convertirán en obligación dineraria a su equivalente en pesos conforme el valor de la unidad jus a la fecha que el mismo adquiera firmeza; la suma de pesos así liquidada devengará un interés de acuerdo a las siguientes pautas: a) desde el día que adquiera firmeza el presente y hasta el vencimiento del plazo que la normativa aplicable otorga para el pago (Ley Nro. 7 : 234, texto según Ley Nro. 12 . 036; art. 13, Decreto Nro. 953/2011) se aplicará sobre los honorarios el promedio entre las tasas activa y pasiva mensual sumado que abone el Nuevo Banco de Santa Fe S . A. (índice diario); b) en caso de incumplimiento a los términos del procedimiento de cancelación de deudas honorarios— referido y hasta su efectivo pago, los honorarios devengarán un interés equivalente al doble de la tasa referenciada (arg. Art. 12, Decreto Nro. 953/2011. Vista a la Caja Forense. Insértese, y hágase saber. Dra. ANDREA G. CHAPARRO Dra. MARIANA SILVIA VARELA. Se transcribe a continuación el ARTÍCULO 24 de la Ley 6767 : "El profesional interviniente podrá solicitar la regulación de sus honorarios ante el juez de primera instancia en lo Civil Comercial en rmo, del lugar donde se hubiere tramitado el asunto", \$ 200 521551 Jun. 04 Jun. 06

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ROSARIO, Juzgado. 1ra. Instancia Civil y Comercial 8va. Nominación AUTOS: DUTRA MARISA NOEMI c/ LOPEZ ANTONIA LISARDA s/ División De Condominio 21-01325472-6.A LOS POSIBLES HEREDEROS DE MANSILLA HERMINIA APOLINARIA, DNI 5.521.484, Nacida en Rosario, Santa fe y Fallecida en fecha 26/08/2010. Rosario, 29 de abril de 2024. Venidos los autos, se agrega el escrito cargo N° 226112024 al que se provee: Informando verbalmente el Actuario en este acto que los herederos de Herminia Apolinaria Mansilla no han comparecido a estar a derecho, decláraselos rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Una vez notificada la rebeldía, librense a la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial los despachos pertinentes, para la posterior designación de curador", con "la doble función de curador ad hoc de la herencia, defensor de los herederos rebeldes conforme art. 597 del CPCC. Firmado por: ELINA G. CERLIANI (Prosecretaria) y LUCIANO D. JUAREZ (Juez). \$ 50 519973 Jun. 04 Jun. 06

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Ezequiel M. Zabale, Secretaria Dr. Federico Lema, sito en calle Balcarce 1651 de la ciudad de Rosario, comunica que dentro de los autos caratulados, GUARDATTI TORTI SA s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-02930230-5, en fecha 08/05/2024 por Resolución nrl. 178 se ha dispuesto: RESUELVO: 1) Declarar la conclusión del presente Concurso Preventivo (artículo 59 LCQ). 2) Notifíquese mediante publicación de edictos de Ley. Se hace saber a todos los efectos Legales. \$ 250 519958 Jun. 04 Jun. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GONZALEZ SERGIO D.N.I. 24.945.338 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corri-

dos. Autos caratulados: "GONZALEZ SERGIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02981303-2). de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.

\$ 45 Jun. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SCHIRO LEANDRO SIXTO DNI 5684818 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "SCHIRO LEANDRO SIXTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02971538-3.

\$ 45 Jun. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SCHIRO LEANDRO SIXTO DNI 5684818 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "SCHIRO LEANDRO SIXTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02971538-3.

\$ 45 Jun. 04

Por disposición del Señor Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BERTA HEREDIA, L.C. 7.163.725 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "HEREDIA, BERTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02964563-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría

\$ 45 Jun. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PORTELA LUISA D.N.I. 5.557.036 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días Autos caratulados: "PORTELA, LUISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02981850-6). Fdo Firma Prosecretaría.

\$ 45 Jun. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Benjamin Luis Godoy (D.N.I. 6.044.607), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GODOY, BENJAMIN LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02978828-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TRIVISONNO MARIA D.N.I. N° 93.637.585 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TRIVISONNO MARIA Y OTROS S/SUCESORIO C.U.I.J. N.º 21-02981219-2 OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS. Fdo. Firmado digitalmente por la DRA. VERÓNICA GOTLIEB JUEZA.

\$ 45 Jun. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ADELINA CAPPONI (D.N.I. 1.516.055) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAPPONI, ADELINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02981748-8).- Fdo. Dr Marcelo C. M. Quaglia -Juez

\$ 45 Jun. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MAENZA HECTOR (DNI 6.065.984) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: MAENZA, HECTOR S/ SUCESORIO, CUIJ 21-02981333-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría

\$ 45 Jun. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CORNAGLIA MARIA ROSA – DNI 3.740.220 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CORNAGLIA MARIA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02973716-6). Fdo. Dra. Mariana Micheletti – Prosecretaría.

\$ 45 Jun. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SIDOTI, SALVADOR (D.N.I. 93.663.423), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SIDOTI, SALVADOR S/ SUCESORIO" CUIJ Nro. 21-02981170-6.

\$ 45 Jun. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la DÉCIMO TERCERA (13ª) Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELORZA, IGNACIO (D.N.I. 6.024.290) por un día, para que lo acrediten dentro de

los treinta días. Autos caratulados "ELORZA, IGNACIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (C.U.I.J. N° 21-02981764-9). Dra. Verónica Gotlieb. Rosario, de Mayo/2024.-

\$ 45 Jun. 04

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil Comer. 15. Nom. de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por elcausante DEL BASSO, LADY INES AURELIA D.N.I. 3.963.563 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DEL BASSO, LADY INES AURELIA S/ SUCESORIO cuij 21-02980335-5 Fdo. MA. DELFINA PIVIDORI Prosecretaría.-

\$ 45 Jun. 04

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JUAN GABRIEL SOLER, D.N.I. 6.052.045, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SOLER, JUAN GABRIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 7" (CUIJ N° 21-02977729-9). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Jun. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, CORSALINI JUAN CARLOS DNI 6.057.121, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CORSALINI JUAN CARLOS S/SUCESORIO", CUIJ 21-02981562-0. De trámite por ante esta oficina de procesos sucesorios

\$ 45 Jun. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANUEL ANGEL OLMEDO (D.N.I. 7.634.419), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: OLMEDO, MANUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02980870-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ADELINA PASQUINI, DNI 1.042.319 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PASQUINI, ADELINA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02980298-7). Fdo. Dr. María Belén Moran (Secretaría).

\$ 45 Jun. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAUL EMILIO GIMENEZ, D.N.I. 12.955.482, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GIMENEZ, RAUL EMILIO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02980067-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.

\$ 45 Jun. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante COZZONI, ROBERTO ANGEL D.N.I. 6.025.766, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "COZZONI, ROBERTO ANGEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02978134-3). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría

\$ 45 Jun. 04

CAÑADA DE GÓMEZ

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "CALDERON LUIS ABELARDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-26032363-3, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, LUIS ABELARDO CALDERON, titular del D.N.I. N° 6.161.084 y NELIDA YOLANDA OCAMPO, D.N.I. N° 5.094.470, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en BOLETIN OFICIAL.

\$ 45 Jun. 04

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MORA, MARÍA ELENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26031489-8), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARÍA ELENA MORA (DNI N° 5.250.385), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.

\$ 45 Jun. 04

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Secretaría autorizante Dr. Mariano Jesus Navarro, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes GOICOECHEA REMIGIO ALFREDO y SANCHEZ NORMA EDITH para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese a sus efectos por el término de un (1) día. Autos caratulados: GOICOECHEA REMIGIO ALFREDO Y OTROS S/ SUCESORIO (CUIJ N° 21-26031700-5)

\$ 45 Jun. 04

SAN LORENZO

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SOROMELO, ELSA MIREYA, DNI: 3.896.829, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos: "SOROMELO, ELSA MIREYA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS". (CUIJ: 21-25444600-6).-

§ 45 Jun. 04

VILLA CONSTITUCIÓN

El Juzgado de Primera Instancia Distrito N° 14 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe a cargo de la Dra. AGUEDA M. ORSARIA, Secretaria del Dr. ALEJANDRO DANINO, llama a los herederos, acreedores o legatarios de ALEJANDRO FABIAN BAIGORRIA, por TREINTA (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, 04 de Junio de 2024. AUTOS: "BAIGORRIA, ALEJANDRO FABIAN, S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25659304-9.

§ 45 Jun. 04

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Sala IV de la Excma. Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de Rosario en autos caratulados: "HEREDEROS DE LUIS LUCERO C/IOCCO MARIA LAURA y Otros s/Daños y perjuicios" CUIJ 21-25820632-8 Expte. N° 117/2021, se ha ordenado publicar el Acuerdo N° 52/2024 de fecha 27/03/2024 dictado en los autos ut supra mencionados el que en parte resolutive dice: "RESUELVE: 1) Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación articulado a fs. 414 por la actora, contra la Sentencia N° 45, de fecha 12.02.2019, obrante a fs. 405 y ss., y rechazar el deducido a fs. 418 por la demandada. II) Imponer las costas de la Alzada en el siguiente orden: 25% a la actora y 75% a la demandada. III) Los honorarios por los trabajos desplegados en la Alzada se fijan en el 50% de los que correspondan por las tareas cumplidas en primera instancia. IV) Insértese, agréguese copia y hágase saber. (AUTOS: "Herederos de Luis Lucero c. IOCCO, María Laura y otros s. Daños y perjuicios", Expte. N° 117/2021 CUIJ N° 21-25820632-8, y su acumulado "LUCERO, Lisandro E. IOCCO, María Laura y Otros s/Daños y perjuicios", Expte. N° 159/2009, CUIJ N° 21-25820633-6) Fdo. Dres. Juan J. Bentolilla-Jessica M. Cinalli - Iván D. Kvasina. Firmado: Dra. Dra. Ana Paula Alvarez Bartharuru: Prosecretaría. Rosario, Mayo de 2024.

§ 50 521150 Jun. 3 Jun. 5

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Dra. María José Diana, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Mirta Clara Jaime (D.N.I. 28.058.723) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados JAIME, ZAMIRA ABIGAIL y Otros s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes - LEY 12.967 - 21-11423522-6, que a continuación se transcribe: "N° 1291, Rosario, 13 de mayo de 2024. Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción por Disposición N° 278/23 del 09 de Noviembre de 2023, dictada en relación a las niñas ZAMIRA ABIGAIL JAIME (D.N.I. N° 53.657.980) y de XIOMARA NARELA AYMARA JAIME (D.N.I. N° 55.657.980), todas hijas de la señora Mirta Clara Jaime (D.N.I. N° 28.058.723), mientras que la niña, Xiomara Narela Aymara Jaime es hija del señor Mauricio Nicolás Zarate (D.N.I. N° 41.511.026), consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en familia ampliada por un plazo de 90 días, la cual se encuentra vencida al 09 de Febrero de 2024, encontrándose también vencida su prórroga al 09 de Mayo de 2024, de conformidad con lo establecido por el art. 607 inc. c) del CCyCN. 2.-) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, atento encontrarse vencida la medida, en el término de 10 días resuelva definitivamente la situación de las niñas Zamira Abigail Jaime y Xiomara Narela Aymara Jaime, poniendo en conocimiento a la Dirección que en el momento de resolver definitivamente, junto a la Disposición Administrativa que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores 4.-) Notificar a los niños, su defensor privado si hubiera intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5.-) Anoticiar a la Defensora General de Niñas, Niños y Adolescentes. 6.-) Reservarse las presentes actuaciones por aquel período, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, solo pudiendo ser retirados por Secretaría en su caso, con el debido registro informático. Insértese y hágase saber". Fdo. Dra. María José Diana, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria. En consecuencia queda usted debidamente notificada.

S/C 521164 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Alicia Ana Galletto, Secretaria de la Dra. NATALIA SCHMIDLIN en los autos caratulados: GONZALEZ, RAMON ANGEL Y GOMEZ, MARIA VIRGINIA c/OCHOA, LAURA ALICIA s/Privación De La Responsabilidad Parental 21-11354195-1, se ha ordenado: Rosario, 11 de abril de 2024 Informando la acturaria que la demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde. Notifíquese por edictos que se deberán publicar en el BOLETÍN OFICIAL por dos días. Téngase presente lo manifestado. En su caso, incide por separado la acción que entienda corresponda. Dra. Natalia Schmidlin (Secretaria) - Dra. Alicia Ana Galletto (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 3.- Secretaría, Rosario, 16

de Mayo de 2024. Dra. Natalia Schmidlin, Secretaria.
S/C 521162 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Sr. Juez Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación de Rosario, se ha dispuesto emplazar por edictos a los herederos del Sr. ANTONIO HERMINIO LEGUIZAMON para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Rosario, Mayo de 2024. Autos caratulados: LEGUIZAMON, ANTONIO HERMINIO c/CISNEROS, ARIEL MARCELO s/daños y perjuicios" (Expte. N° 1815/2010. CUIJ: 21-00188751-0). Fdo. Dr. Ignacio Aguirre, Juez - Dra. Valeria Barlotomé, Prosecretaría.

§ 50 521148 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ra. Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: "FLORES FIGUEREDO, BANINA J. c/PEREYRA JUAN R. y OT. s/Daños Y Perjuicios" (Expte. N° 21-11880827-1), se hace saber al demandado SOFFIETTI MAXIMILIANO HECTOR (D.N.I. 26.026.370) que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de veinte (20) días. Se transcriben decretos conforme lo ordenado en fecha 14 de diciembre de 2023: "ROSARIO, 12 de Noviembre de 2020. Por presentada, domiciliada y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a JUAN RAMÓN PEREYRA, SANDRO RAMÓN REYNA y PABLO BOSSIO para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente las reservas formuladas. Concédase a la actora el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, a la Clínica Axis, a la Clínica del Torax, al SIDEAT, al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales del poder especial, declaración jurada de pobreza, boleta inicial; c) sobres con la documental original de la oportunidad ofrecida. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 08:00 a 13:00 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Juez de trámite: Dr. Germán Barbieri." Fdo.: Dr. Germán Barbieri (Juez de Trámite), Dr. Juan Carlos Miranda (Secretario) / Decreto de fecha 29 de Diciembre de 2021: "Agréguese las constancias que en copia acompaña. Habiéndose cumplimentado lo ordenado en fecha 1 de diciembre de 2021 (fs. 59), provéanse escritos cargo no. 26662/2021 y 30977/2021. Al escrito cargo no. 26662/2021 se provee: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, el que acreditará en el plazo de treinta días bajo apercibimientos del Art. 42 CPCC. Désele la participación legal correspondiente. Por contestada demanda y ofrecida prueba, si en tiempo y forma estuviere. De la interposición de EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN PASIVA O FALTA DE ACCIÓN: TRASLADO. De las reservas formuladas: téngase presente y hágase saber. Al escrito cargo no. 30977/2021 se provee: por contestado traslado, si en tiempo y forma estuviere. Téngase presente. Atento lo solicitado, amplíese el proveído de fecha 12 de noviembre de 2020 (fs. 20) teniendo por iniciada la demanda contra MAXIMILIANO HECTOR SOFFIETTI. Emplácese para que comparezca a estar a derecho y a contestar demanda, dentro del término de veinte días, bajo apercibimientos del art. 551 del CPCC, con entrega de copias. Procedase a la modificación del registro informático, agregándose como demandado al Sr. Maximiliano Héctor Soffietti. NOTIFIQUESE POR CÉDULA a la contraria, y a Maximiliano Héctor Soffietti CONJUNTAMENTE CON DECRETO DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020. Fdo.: Dr. Germán Barbieri (Juez); Dra. Eliana C. Gutiérrez White (Secretaria) / Decreto de fecha 14 de Diciembre de 2023: "Agréguese la constancia que en copia acompaña. Hágase saber. Atento constancias de autos: Notifíquese al codemandado SOFFIETTI MAXIMILIANO HECTOR, D.N.I. 26.026.370 mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado SOFFIETTI MAXIMILIANO HECTOR que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse los decretos de fecha 12/11/20, 29/12/21 y el presente proveído. NOTIFIQUESE POR CÉDULA. Fdo. Dra. Luciana Martínez (Juez de Trámite). Dra. Eliana C. Gutiérrez White (Secretaria). Rosario, 9 de Febrero de 2024.

S/C 521145 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2, con sede en la ciudad de Rosario, en autos: "FERNANDEZ, RICARDO JESUS Y OTROS c/PIAZZA, MARIO ALEJANDRO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios" CUIJ 21-11892115-9 - ROSARIO, 13 de mayo de 2024. Atento que el demandado GIL OLGA ELIGIA no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláraselo rebelde. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Agréguese el legajo acompañado. Dr. Edgardo Bonomelli (Juez) - Dr. Christian Bitetti (Secretario). Dra. Melody Sol Kaffman, Prosecretaría.

S/C 521144 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición de la Dra. María José Diana, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Mariana Alejandra Frías (D.N.I. 43.427.174) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados FRIAS,

URIEL ISMAEL Y OTROS s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 - 21-23588064-1, que a continuación se transcribe: "N° 1374. ROSARIO, 20 de mayo de 2024. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da. Circunscripción respecto de URIEL ISMAEL FRIAS (D.N.I. N° 56.849.279) y de JONATAN ISAAC FRIAS (D.N.I. N° 57.990.123) en cuanto propone otorgar al progenitor MARCELO REINALDO ACEVEDO, DNI N° 28.829.103) el cuidado personal unilateral de los niños ; 2) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; a los progenitores y al Defensor General a los fines legales correspondientes de conformidad a lo establecido en el art. 66 bis de la ley 12.967 3) Respecto a la sugerencia sobre el cuidado unilateral y la privación de responsabilidad parental de la señora Mariana Alejandra Frías, cítese a la misma, a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 6) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María José Diana, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria. S/C 521041 Jun. 3 Jun. 5

BARRIENTOS, ROMINA JESICA SOLEDAD C/GOMEZ, LAUTARO AGUSTIN - HEREDEROS- s/Filiación Post Mortem - 21-11393672-7. Trib. Coleg. Inst. Unica Civil de Fam. 4º Nom. ROSARIO, 04 de Julio de 2022. Habiéndose cumplimentado con lo requerido, se provee: Designase Jueza de trámite: Dra. Alicia Ana Galletto. Imprímase a los presentes el trámite de juicio oral. Téngase presente la prueba ofrecida. Dese intervención al Defensor General. Cítese a Lorena Andrea Greco, Juan Carlos Gómez, Julián Andrés Gómez y a los presuntos herederos de Lautaro Agustín Gómez para que en el término de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho, contesten demanda y ofrezcan prueba, bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por tres días en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese por cédula a los tres primeros, conjuntamente con el decreto de fecha 30/05/22. De no ser hallados los nombrados en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir informes de quien lo atiende o de vecinos con el objeto de determinar si se domicilian allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Dra. Fernanda Barbiero, Secretaria. Dra. Alicia Ana Galletto, Jueza. \$ 50 521103 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Sr. Juez Dr. Ignacio Aguirre; Prosecretaría de la Dra. Bartolomé Valeria del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de Rosario, y dentro de los autos caratulados: "RENDIL, VICTOR HUGO Y OTROS c/OZAN, ADRIAN GUSTAVO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios" CUIJ. 21-11879318-5, se ha dispuesto por el decreto de fecha 14/05/24 designar audiencia para sorteo de DEFENSOR DE OFICIO para el día 30/07/24 a las 11.00hs conforme al art. 597 CPC.

Rosario, de 2024. Dra. Bartolomé, Prosecretaría. S/C 521076 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Sr. Juez de Trib. Coleg. Inst. Unica Civil de Fam. -4º Nom de Rosario, a cargo de la DRA. ALICIA ANA GALETTO (Jueza). Secretaria de la autORIZADA, en los autos caratulados: RIVERO CARINA c/ TISERA VICENTE EZEQUIEL Y OTROS s/GUARDA, CUIJ: 21-11405507-4, cítese a Gisela Fabiana Fernández, DNI N° 37.902.794, Vicente Ezequiel Tisera, DNI N° 40.454.239, para que en el término de diez (10) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Todo ello por estar así ordenado en el siguiente decreto: "ROSARIO, 19 de Abril de 2023. Agréguese las constancias acompañadas. Cumplimente con lo requerido par decreto de fecha 09/02/2023, debiendo acreditar notificación del auto 4875/22 a los progenitores. Atento constancias de autos y lo manifestado, de manera cautelar, prorrogase por el plazo de sesenta (60) días, la guarda provisoria del niño Ariel Thiago Tisera a su abuela paterna Casina del Valle Rivero. Dese nueva intervención al Equipo Único de Trabajo Social a fin de que realice amplio informe socio-ambiental en el domicilio donde reside Ariel Thiago Tisera. Recaratúlense los presentes como guarda. A la pretensión de guarda imprímase el trámite del juicio sumario. Previa denuncia de su domicilio, cítese a los progenitores del niño, Gisela Fabiana Fernández y Vicente Ezequiel Tisera para que en el término de diez (10) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. De no ser hallados los requeridos en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir a quien lo atiende o vecinos si es que vive allí y únicamente en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. En su caso, oficiesse al Registro Nacional de las Personas a fin de que informen el último domicilio que registra VICENTE EZEQUIEL TISERA - DNI: 40.454.239 y GISELA FABIANA FERNANDEZ - DNI: 37.901.794. Fdo.: DRA. MARIA JOSÉ CAVIGLIA (Secretaria) - DRA. ALICIA ANA GALETTO (Jueza). Y OTRO: ROSARIO, 18 de Agosto de 2023. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. Notifíquese el proveído de fecha 19 de Abril de 2023 - fs. 17 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por dos días. Fdo.: Dra. María José Caviglia (Secretaria). Dra. Alicia Ana Galletto (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en Virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 10. S/C 521173 Jun. 3 Jun. 5

La Sra. Jueza de Trámite DRA. SUSANA T. IGARZÁBAL del Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 1ra. Nom. de Rosario, ha ordenado en los autos caratulados: "CONTRERA, CARLOS ALBERTO Y OTROS c/SERIO, MANUEL Y OTROS s/Daños Y Perjuicios" CUIJ: 21-11886424-4: "No habiendo comparecido a estar a derecho la demandada DI PIETRO, LUCIANA ROCIO, declárase rebelde y dese por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese el presente por edictos y por cédula a la contraria. Insértese y hágase saber. Rosario, 2 de Mayo de 2024. DRA. ANDREA G. CHAPARRO, Secretaria. Dra. Andrea G. Chaparro, Secretaria. Rosario, 16 de Mayo de 2024. \$ 50 521154 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Sr. Juez — Dr. BONOMELLI, EDGARDO- del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2, Secretaría a cargo del Dr. BITETTI, CHRISTIAN, en los Autos caratulados: "CECCCHINI, MARTIN DANIEL c/GARNERO, VICTORIA CLARA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11892012-8, Expte N° 953/2023, iniciado en fecha 22/09/2023, se ha dictado el lo siguiente decreto: "ROSARIO, 03 de Mayo de 2024. Atento haber sido dictado por error el decreto que antecede, déjeselo sin efecto y atento constancias en autos, cítese a la codemandada Nazarena Belén Varela a comparecer a estar a derecho por medio de

edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C." Rosario, 7 de Mayo de 2024. Christian Marcelo Bitetti, Secretario. S/C 521143 Jun. 3 Jun. 5

Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Ma. José Campanella, Secretaría a cargo del Dr. Fuster, sito en calle Balcarce N° 1651, de la ciudad de Rosario, hace saber que en los autos caratulados: GODOY MONICA MARTA c/MOLINA JUAN s/Divorcio, CUIJ N° 21-11411107-1, con fecha 26 de abril de 2023 se ha dispuesto Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, y con patrocinio letrado. Acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Jueza de Trámite: Dra. María José Campanella. Por interpuesta petición de divorcio, hágase saber. De lo expuesto sobre los efectos del divorcio: traslado por diez días. Notifíquese por cédula con copia y transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. Hágase saber a las partes que ante la falta de contestación del traslado ordenado, las pretensiones vinculadas a los efectos del divorcio deberán ser articuladas por separado y por el trámite correspondiente, previo cumplimiento de la Ley 13.151 deberá requerir de quien lo atiende o de vecinos el informe sobre si el/la mismo/a vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Fdo.: Dra. Ma. José Campanella, Juez; Dr. Fuster, Secretario y con fecha 18 de abril de 2024. Téngase presente lo manifestado. Atento constancias de autos, se provee: Cítese a la parte interesada a hacer valer sus derechos, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales, por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación (arts. 73 CPCC). Fdo.: Dra. Ma José Diana, Juez; Dr. Fuster, Secretario. Publíquese sin cargo alguno en virtud del patrocinio letrado ejercido por Defensoría General Zonal N° 5. Secretaria, de 2024. S/C 521007 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición de la Dra. María José Diana jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a XIOMARA BELEN ACOSTA (D.N.I. N° 46.446.483) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados OBREGON ACOSTA, BIANCA CATALEYA s/ Control de Legalidad de Medidas EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11407215-7, que a continuación se transcribe: "N° 1090. ROSARIO, 29 de Abril de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto de la niña BIANCA CATALEYA OBREGON ACOSTA (D.N.I. N° 58.829.389), nacida en fecha 18 de Mayo de 2021, nacimiento inscripto en el Hospital Martín de la ciudad de Rosario, Año 2021, Acta n° 1452. Oficina 2477, hijo de la señora XIOMARA BELEN ACOSTA (D.N.I. N° 46.446.483) y del señor FERNANDO LUIS OBREGON (D.N.I. N° 40.454.239), en cuanto sugiere la declaración en situación de adoptabilidad de la misma y la consecuente privación de responsabilidad parental de la señora Xiomara Belén Acosta y del señor Fernando Luis Obregón (artículo 607 inc c, y 700 del CCN) según surge de la Disposición N° 31/24 de fecha 9 de Febrero de 2014; 2) citar a la señora XIOMARA BELEN ACOSTA y al señor FERNANDO LUIS OBREGON a fin de que se expida sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la ley 12.967); 4) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 5) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 6) Insértese y hágase saber. Fdo. DRA. MARIA JOSE DIANA, Jueza; DRA. GABRIELA RIOS ARTACHO, Secretaria. En consecuencia queda usted debidamente notificada. S/C 521040 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición de la sra. Juez de Trámite del Trib. Coleg. Inst. Unica Civil de Fam. -40 Nom. Sec. 2 de Rosario, en los autos: MILITELLO, JEREMIAS DAVID c/ TOME, VALERIA NOEMI s/Divorcio 21-11420419-3, secretaria a mi cargo, se le hace saber a VALERIA NOEMI TOMÉ DNI. 31723118 que se ha dictado sentencia que en su parte resolutive se transcribe: nro. 1373 Rosario 23 de abril de 2024. Y vistos: ... Y considerando: ... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda y declarar el divorcio vincular de los cónyuges, JEREMÍAS DAVID MILITELLO, D.N.I. N° 33.513.388, y VALERIA NOEMI TOMÉ, D.N.I. N° 31.723.118, -matrimonio inscripto en las Oficinas del Registro Civil de Funes, Provincia de Santa Fe, Acta Nro. 34, Oficina 1726, Año 2023-. Declarar disuelta la comunidad de ganancias al día 16 de febrero de 2024. Diferir la regulación de los honorarios de la profesional interviniente en autos hasta tanto acompañe la correspondiente constancia de la AFIP. Insértese, hágase saber y oficiesse. - DRA. ANA CLARA REBOLA Secretaria DRA. MARIA PAULA MANGANI Jueza - Otro: ROSARIO, 10 de Mayo de 2024 Al escrito cargo I4220/24 se provee: Agréguese la constancia acompañada. Pasen los autos para regular. Al escrito cargo 14213/24 se provee: Por notificado. Téngase presente lo manifestado. Notifíquese a Valeria Noemi Tome la resolución n° 1373 -fs. 41- mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación. Dra. ANA CLARA REBOLA Secretaria DRA. /MARIA. PAULA MANGANI Jueza Rosario, de mayo de 2024 Dra. Rebola, Secretaria. \$ 100 520971 Jun. 3 Jun. 5

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos: CUART Norberto Enrique s/Concurso Preventivo; Expte. N° 372/2005, C.U.I.J. N° 21-01551236-6, se ha dispuesto lo siguiente: Rosario 13 de marzo de 2024 Proveyendo escrito cargo 2303/24: previo a todo trámite, y atento no contar con la totalidad de los recibos cancelatorios, publíquense edictos por el término de 3 días a los fines que los acreedores verificados manifiesten en el plazo de 10 días hábiles si algo se les adeuda respecto al presente concurso preventivo. Asimismo, córrase vista a Caja Forense y a Caja de Jubilaciones a los fines de que informen si se han integrado los aportes de los profesionales actuantes, debiendo el peticionario efectuar tal notificación de conformidad con las facultades otorgadas por el art. 25 CPCSF. Firmado: Prosecretaría VALERIA BELFRAME.21 de mayo de 2024. \$ 250 520732 Jun. 03 Jun. 07

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comer-

cial de la 13° Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb, Secretaría a cargo de Lucas Menossi, se hace saber que en autos: CHOQUE, MARIELA MELANÍA s/Modificación de Apellido; CUIJ 21-02959213-3, se ha dispuesto citar a toda persona que se crea con derecho a formular oposición dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación, respecto de la modificación de apellido de CHOQUE MARIELA MELANÍA, DNI 46.890.898. Conforme lo normado por el art. 70 del C.C.C.N. Publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el BOLETÍN OFICIAL.
\$ 100 519151 Jun. 03

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 14 de Rosario y en autos GIL PEDRO S/ SUCESIÓN 21015317687 de hace saber que atento el fallecimiento denunciado y acreditado, conforme constancias acompañadas, de la coheredera Rosa Alfonso, se decretó que se cite por edictos a los herederos de la misma para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley bajo apercibimientos de ley. En consecuencia se hace saber que se ha ordenado citar a los herederos de Rosa Alfonso para que comparezcan a estar a derecho por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial venciendo el término cinco días después de su última publicación. Art 597 CPCC. Firmado Dra Arreche.
\$ 50 521149 Jun. 03 Jun. 05

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 16° Nominación de Rosario y en autos: INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA)SA c/ BACELLI, ILEANA Y OTROS s/ Cobro de Pesos 21-02898690-1 se hace saber que se dictó lo siguiente: "N° 344. Rosario 23/04/21, Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... Por tanto, FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda y, en consecuencia, condenando a los co-demandados ILEANA BACELLI y FABRICIO ALBERTO ROMERO a abonar a la actora en el término de cinco días la suma reclamada con más un interés equivalente a una vez y media la tasa activa sumada del Nuevo Banco de Santa Fe, el que no podrá superar el 40% anual, a computar a partir de la mora y hasta el día de su efectivo pago e I.V.A. si correspondiere. 2) Imponiendo las costas a la perdedora (art. 251 C.P.C.). 3) Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se practique la correspondiente planilla de liquidación final. 4) Publíquese edicto en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber.-" Fdo: Dra Genesis. Dra. Ma. Sol Sedita (Secretaria). Otro: "ROSARIO 08/09/21, Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente los domicilios laborales denunciados. Notifíquese en los mismos. Trábase embargo sobre los haberes que perciban los demandados en los lugares de trabajo denunciados, hasta cubrir la suma reclamada de \$669.197,04.- con más la de \$200.759.- estimada provisoriamente para intereses y costas en proporción de un 50% por cada uno de ellos, oficiándose a sus efectos, dejándose constancia que deberá retenerse de su sueldo la parte legal que corresponda, debiéndose depositar las sumas a embargar en el Banco Municipal de Rosario -Suc. Caja de Abogados- a la orden de este Juzgado y para estos autos. A tal fin, previamente denuncie en autos el N° y CBU de dicha cuenta judicial. Reponga el sellado respectivo." Fdo: Dra. Ma. Sol Sedita (Secretaria). 20 de mayo de 2024.
\$ 150 521044 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "CORONEL, CARLOS SEBASTIAN s/ Pedido De Quiebra (CUIJ 21-02975855-4), se ha ordenado lo siguiente: "Rosario, 09/05/2024. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. Córrase traslado al deudor por tres días mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Asimismo, atento lo informado por el Oficial Notificador a fs. 77 vta. librése mandamiento a fin de que un Oficial de Justicia se constituya en el domicilio de calle Zeballos N° 1 773 Dpto. 7 de Rosario y recabe información sobre el potencial domicilio del Sr. Carlos Sebastián Coronel." Fdo. Dra. NOELIA E. MONDINI (Prosecretaria). DR. LUCIANO D. CARBAJO (Juez). Que el presente traslado surge a propósito del siguiente emplazamiento: "Rosario, 21/12/2023. De conformidad a lo prescripto por el art. 84 de la ley 24.522, emplácese a la deudora para que dentro del quinto día de notificado el presente decreto, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial notificador que deberá cumplimentar en debida forma con lo dispuesto por el artículo 63 CPCC requiriendo a los vecinos que informen si el demandado efectivamente se domicilia allí y solo en este supuesto procederá a fijar la cédula." Fdo. Dra. NOELIA E. MONDINI (Prosecretaria). DR. LUCIANO D. CARBAJO (Juez).
S/C 521046 Jun. 3 Jun. 5

Se hace saber que, dentro de los caratulados: "PENTORARI, SOLANGE DANIELA c/ D'AMICO, JOSE Y OTROS s/ Juicios Sumarios", CUIJ N° 21-12634786-0, de trámite por ante el JUZGADO DE 1° INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5 DE ROSARIO, se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO, 28 de Abril de 2021.- Téngase presente la aclaración formulada. Proveyendo escrito inicial: Por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado. Desele la participación que por derecho corresponda. Por interpuesta la acción de Prescripción Adquisitiva, deseles el trámite del juicio Sumario. Previo a emplazar a comparecer al demandado, ofíciase al RE.NA.PER. a fin de que informe los datos que obren en sus registros respecto del demandado. Ofíciase a la Municipalidad de Rosario, a la Fiscalía de Estado de la Provincia y a la Nación, a fin de que hagan saber a este tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Asimismo, procédase a la anotación de litis respecto del inmueble objeto de los presentes, librándose los despachos pertinentes. Librése mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constante el estado de ocupación del mismo e identifique sus ocupantes, justificando su ocupación con los títulos que detentan." Dra. GABRIELA P. ALMARA (SECRETARIA) - DR. MAXIMILIANO N. COSSARI (JUEZ). "ROSARIO, 04 de Abril de 2024.- Emplácese a la demandada, SR. JOSÉ D'AMICO por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de tres (3) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquese los edictos citatorios conforme art. 67 del CPCC. Acompañe edictos en forma." - Dra. GABRIELA ALMARA (Secretaria). - Dr. MAXIMILIANO COSSARI (Juez). 30 de abril de 2024.
\$ 50 521151 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11a Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carabajo y Secretaria del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "BELLIA Y LIANZA SA s/ Concurso Preventivo" - CUIJ 21-02966256-5 (EXPTE. N° 46/2023); en los que por Auto

N° 489 del 21/05/2021 se ha resuelto: 1) Ordenar la apertura del período de concurrencia previsto en el art. 48 LCQ; 2) Disponer la apertura de un registro para que dentro del plazo de cinco (5) días, se inscriban los legitimados interesados en la adquisición del capital social de la concursada, art. 48 inc. 1 LCQ. Establecer como fecha para apertura del Registro de Oferentes, el día 10/06/2024 y por un plazo cinco días hábiles judiciales (hasta el 17/06/2024 inclusive), acreditando el depósito de las sumas establecidas en concepto de garantía y seriedad de oferta. 3) Publicar edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Prov. de Santa Fe y por tres días en el diario "La Capital", haciéndose saber lo dispuesto en el punto anterior. Designase a la Sindicatura para la confección y diligenciamiento de los despachos. Fdo. Dr. Luciano Carabajo (Juez); Dr. Sergio González (Secretario). Noelia Mondini, prosecretaria.
S/C 521166 Jun. 3 Jun. 7

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11° de Nominación de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Secretaria del Dr. Arturo Audano, en autos: "LISI SEBASTIAN PASCUAL s/Conc Preventivo - Hoy Quiebra" CUIJ 21007472851 se ha dictado la Resolución N° 133 cuya parte resolutive sigue: "RESUELVO: 1) Disponer la conclusión de la quiebra de Sebastián Pascual Lisi, DNI 6.078.491, cesando todos los efectos patrimoniales es personales en los términos del artículo 231 último párrafo de la Ley de Concursos y Quiebras. 2) Previa publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, ofíciase al Registro General de la Propiedad a efectos del levantamiento de la inhibición general de bienes de la deudora y al Registro de Procesos Concursales comunicando la presente resolución. Dr. Arturo Audano, Secretario.
S/C 521142 Jun. 3 Jun. 5

Por Resolución N° 407 del 14 de mayo de 2024, en autos: DE VINCENZO ARMANDO s/ Quiebra CUIJ N° 21-01133066-2, que tramitan ante Juzgado Civil y Comercial 4° Nominación de Rosario, se resolvió concluir el procedimiento falencial y hacer cesar la intervención del síndico actuante, previa acreditación pago de los sellados de ley, del SR. Armando DE VINCENZO DNI 93.676.116. Disponer el cese de las medidas cautelares oportunamente decretadas respecto de el fallido, librándose a tal fin los despachos pertinentes. Fdo. Dr. Villanueva (Juez) - Dra. Jaime (Secretaria). 22/5/2024.
S/C 520980 Jun. 3 Jun. 5

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 13era. Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dra. Verónica Gottlieb, hace saber que en autos: " MARTIN, ROBERTO ANTONIO s/ Propia Quiebra" CUIJ 2101513945-2, se ha dictado el siguiente decreto: "Rosario, 01 de marzo de 2024. Al escrito cargo 1692/24: Por presentada adecuación del proyecto de distribución, póngase de manifiesto en la oficina por el término de ley. Agréguese la planilla acompañada al cargo 1693/24. Fdo: Dra. Verónica Gottlieb: Juez - Dr. Lucas Menossi: Secretario"-23 de mayo de 2024. Lucas Menossi secretario.
S/C 520993 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb y en autos caratulados: "RECHE, FLAVIA EVANGELINA s/Concurso Preventivo" Expte. CUIJ 21-02980229-4 se hace saber que por resolución Nro. 214 de fecha 22/05/2024 se ha declarado abierto el concurso preventivo de FLAVIA EVANGELINA RECHE, DNI 24.832.357, con domicilio real en calle Maipú 1746 piso 5 de Rosario y domicilio procesal en Santa Fe 1261 Piso 6 Of. 601 "A" de Rosario, ordenándose la publicación de edictos en el Boletín Oficial de Santa Fe y en el diario "El Forense". Dicha resolución fue firmada por la Dra. Verónica Gottlieb (Jueza) - Dr. Lucas Menossi (Secretario). Secretaria, 28 de mayo de 2024.
\$ 200 521140 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que dentro de los autos PANIAGUA DIMORELLI CRISTIAN R s/Concurso - Hoy Quiebra CUIJ Nro. 21-00761501-6 se ha presentado un proyecto de distribución complementario. Poniéndose de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Firmado por la Dra. Marianela Godoy, secretaria. Dra. Mónica Klebcar, Jueza. Rosario, 23 de mayo de 2024. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.
S/C 521216 Jun. 3 Jun. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta Nominación, ciudad de Rosario, se hace saber que en fecha 17 de Mayo de 2024 se ha dictado en autos caratulados: "LUNA, HUGO FERNANDO c/ ASOCIACION ATLETICA JORGE BERNARDO GRIFFA Y OTROS s/Cobro de Pesos", CUIJ: 2102906901-5, el decreto que a continuación se transcribe, mediante el cual se declara rebelde a los herederos del codemandado JORGE BERNARDO GRIFFA: "ROSARIO, 17 de Mayo de 2024 No habiendo comparecido los herederos del codemandado JORGE BERNARDO GRIFFA a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárenlos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Fdo: Dra. SABRINA ROCCI, Secretaria; Juez en suplencia".
\$ 50 521153 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Juez de 1era Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ta Nominación de Rosario en autos: "FERNANDEZ MILANI RAUL JOSE y otros c/ CASAGA ANTONIA y otros s/Usucapión" CUIJ 21-01244186-7, se hace saber atento a lo dispuesto por el art. 597 del CPCCSF, que se emplaza a los herederos de TRAVELLA LUCIO, a comparecer a estar a derecho. Firmado: DR. FERNANDO MENCOLI (JUEZ, . SABRINA ROCCI (Secretaria). "Rosario, de Mayo de 2024.
\$ 50 521155 Jun. 3 Jun. 5

El Sr. Juez a. cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1a, Nominación de Rosario; Dra, Mariana Martínez, notifica a la demandada VERONICA RAQUEL GOMEZ (en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Menta)

(DNI 33.678.629), el primer decreto dictado en autos SIMO, MELINA GABRIELA c/ GOMEZ, SEBASTIAN DANIEL Y OTROS s/ Juicio Ejecutivo, CUIJ 2113929470-7 Rosario, 30 de Noviembre de 2023. Téngase presente lo manifestado respecto del Fideicomiso Menta. Por adecuada demanda contra Gómez Verónica Raquel (Fiduciaria del Fideicomiso Menta), téngase presente. Procédase a modificarse la carátula de los presentes en los registros informáticos del SISFE. Imprimase en formato papel. Atento lo cumplimentado, provéase el primer decreto de trámite: Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLACESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábese EMBARGO sobre el INMUEBLE denunciado cuyo dominio consta registrado bajo las constancias que se detallan a continuación del presente; sobre la proporción que conste inscripta registralmente a nombre del demandado; por el monto total y los conceptos que se detallan a continuación del presente. PREVIAMENTE REPOSICION DE SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al Registro General de la Propiedad competente. El/la PROFESIONAL DE LA PARTE ACTORA debe presentar el OFICIO FIRMADO por Secretario/a y Juez/a junto al FORMULARIO DE REGISTRACION (S.R.) SUSCRIPTO por el/la PROFESIONAL directamente al REGISTRO. Se HACE SABER AL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD que fuere competente que el presente embargo se encuentra ordenado por decreto, por lo que el profesional no podrá completar el campo número de resolución en el formulario de registración respectivo. SE AUTORIZA AL diligenciamiento del presente a todo profesional que expresa o tácitamente resulte autorizado por el/la profesional de la parte actora y que ingrese el PRESENTE OFICIO JUNTO CON EL SOLICITUD DE REGISTRACION (S.R.) suscriptos por el propio profesional. Dominio inscripto al: TOMO LETRA: 1312 FOLIO: 373 NUMERO 72146 / DEPARTAMENTO: ROSARIO EL MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE LA PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a la PARTE DEMANDADA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$1.103.790,00 un millón ciento tres mil setecientos noventa pesos con 00/100 cent.) Téngase presente la reserva efectuada para su oportunidad si correspondiere. Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la O1 C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. - Firmado : Dra. Silvina López Pereyra -Secretaría 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito la. Nom. Rosario Dra. Mariana P. Martínez -Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario.

\$ 130 521174 Jun. 3 Jun. 5

La Señora Jueza de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 1ra. Nominación de Rosario, Dra. MARIANA P. MARTINEZ, dentro de los autos caratulados: "PALACIOS, CARLOS BERNARDO CEFERINO c/ VELIZ, PEDRO RUFINO Y OTROS s/ Juicio Ejecutivo" Expte. 21-02885145-3 informa que se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos del Sr. VELIZ PEDRO RUFINO a que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley, conforme decreto de fecha 03.05.2024, el cual se transcribe a continuación: "ROSARIO, 03 de Mayo de 2024. Atento informado por el RENAPER y encontrándose fallecido el codemandado VELIZ PEDRO RUFINO, conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítese y emplácese a sus herederos a que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley (art. 73 CPCC). "Fdo. Dra. MARIANA P. MARTINEZ (Jueza), Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria).

\$ 50 521175 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 1ra. Nom. de Rosario, se ha dispuesto emplazar a los herederos de ANTONIO MARCOS STEFANO (conf. Art. 597 CPCC) para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Los tribunales se encuentran sítos en Balcarce 1651, segundo piso, de Rosario. Autos caratulados: AGUILERA, NANCY BIBIANA c/ STEFANO, ANTONIO MARCOS s/ Daños Y Perjuicios 21-12642480-6. Fdo.- JUEZ - DR. DANIEL H. GONZALEZ. - SECRETARIA - DRA. GABRIELA M. KABICHIAN -3 de mayo de 2024.

\$ 50 521215 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. de Rosario, a cargo de la Dra. Monica Klebcar (Jueza) Dra. Marianela Godoy (Secretaria) se notifica a MARCEL INMOBILIARIA S.R.L. dentro de los autos caratulados PALILLO,

MATIAS EMANUEL CONTRA MARCEL INMOBILIARIA SRL SOBRE ESCRITURACION CUIJ 21-02933514-9 que se ha dictado el siguiente resolución: "N° 967 ROSARIO, 01/11/2023... Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: Rechazo la demanda de escrituración, con costas. Insértese y hágase saber :Firmado DRA. MARIANELA GODOY Secretaria DRA. MONICA KLEBCAR Jueza".

\$ 50 521152 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Juez de Primera instancia Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de la ciudad de Rosario, en autos: "SZARLOSKI, VICTOR ALFREDO Y OTROS c/ ROMERO, DEMETRIO Y OTROS s/Cobro de Pesos" (CUIJ 21-02936066-6), se hace saber que se ha decretado lo siguiente: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSFE, Acta n° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee:... Por promovida formal demanda de cobro de pesos en la que se observarán las normas del juicio ordinario. Cítese y emplácese en los términos del art. 597 del CPCC a los herederos del señor Demetrio Romero a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley... Firmado: Dra. VERÓNICA GOTLIEB: jueza - DR. LUCAS MENOSSI: secretario".

\$ 50 521038 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 14° Nominación de Rosario y en autos: BANCO MACRO SA c/ DOMINGUEZ, BRIGIDA ESTHER Y OTROS s/Juicio Ejecutivo 21-02847754-3 se hace saber que se dictó lo siguiente: "En la ciudad de Rosario, 03/04/24. Proveyendo el escrito cargo N° 3279/24: Téngase presente lo manifestado. Agréguese el edicto acompañado. Por practicada planilla. De manifiesto por el término de ley. Notifíquese." Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria Subrogante) Se aclara que la planilla ha sido practicada por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 92/100 (\$596.330,92).Rosario, 20/05/24.

\$ 50 521043 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17 Nominación de Rosario se ha ordenado citar a el Sr. Marcelo Pablo Queral (D.N.I. 18.296.321) por un día, para que copia a estar a derecho dentro de los VISCIARELLI, JORGE WALTER c/QUERAL PABLO MARCELO Y OTROS s/Juicio Ejecutivo" CUIJ N° 2102979308-2, por el término y bajo apercibimiento de ley. Dra. María Silvia Beduino de mayo de 2024.

\$ 50 521034 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial de la 17 nominación de Rosario y en autos: CROCI, CARLOS c/ MACOC AGUIRRE MARIA AZUCENA ESPERANZA s/ Prescripción Adquisitiva 21-029302550. Se hace saber que se dicto lo siguiente: ROSARIO, 14 de Marzo de 2023. Cítese y emplácese a estar a derecho a los sucesores de María Azucena Esperanza Macoc Aguirre por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiase a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional (EX ONABE) a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En su caso, y si correspondiere, oficiase al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaria Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. A tenor de lo dispuesto por el art. 1905 del CCCN, previa reposición fiscal correspondiente, inscribise como litigioso el inmueble objeto de la presente demanda. Librese a tal fin el despacho que fuera menester. Anotada la inscripción litigiosa, deberá notificarse por cédula en el domicilio real de/los cautelados la medida ordenada, siendo carga y responsabilidad del actor tal diligencia (art. 282 CPCC). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y Lijo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Dra. M. AMALIA LAN-TERMO Dra. M. SILVIA BEDUINO.

\$ 50 521009 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Sr. Juez de 1° Instancia Distrito en lo Civil y Comercial de la 11° Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Luciano D. Carbajo, secretaria del Dr. Sergio González dentro de los autos caratulados: "POZZI HÉCTOR RICARDO s/Sumaria Información C.U.I.J. N° 21-02978772-4, se hace saber que Pozzi, Héctor Ricardo, argentino, soltero, nacido el 25 de Marzo de 1988, titular del D.N.I. N° 33.573.3659 hijo de Héctor Ricardo Pozzi y María Alicia del Rosario Actis, con domicilio en calle Pascual Rosas N° 145 de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe solicitó su inscripción en la Matricula del Colegio de Escribano de Rosario. Notificación por el término de 3 días. Rosario de mayo de 2024.Dr. Sergio González, Secretario.

S/C 520873 May. 31 Jun. 4

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario informa que en los autos: "FOSSAROLI JULIAN JORGE s/ Pedido De Quiebra" - CUIJ: 21-02927041-1 por Resolución 207 del 09.05.2024 se resolvió reprogramar las fechas del presente concurso puestas

por auto N° 75 del 06/03/24 (y fs. 26 1) y auto N° 130 del 08/04/24 (y fs. 274) y: 1. Fijar el día 31/07/24 como fecha hasta la cual los pretensos acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación, acompañando los títulos justificativos de los mismos, en el domicilio constituido por la

Sindicatura designada (y. CPN. VILMA NORA RODRIGUEZ) sito en calle Cochabamba N° 462 de Rosario, en el horario de atención de 14hs. a 20hs. 2. Tener presente que la Sindicatura deberá presentar el informe individual en fecha 12/09/24 y el informe general en fecha 28/10/24. 3. Disponer que el período de exclusividad que prevé el artículo 43 de la ley 24522 vencerá el día 09/04/25. 4.

Fijar el día 02/04/25 a las 10:00 hs. para que se lleve a cabo la audiencia informativa del artículo 45 de la ley 24.522. 5. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL y en el Diario "El Forense".- Fdo. Eugenia Sapei (Secretaria). Rosario, de mayo de 2024.

S/C 520552 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1° de Nominación de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Secretaría del Dr. Arturo Audano, en autos "CAPELLO SUSANA MARIA CATALINA s/ Conc Preventivo-Hoy Quiebra 21-00747310-6 se ha dictado la Resolución N° 132 cuya parte resolutive sigue: "RESUELVO: 1) Disponer la conclusión de la quiebra de Sebastián Pascual Lisi, DNI 6.078.491, cesando todos los efectos patrimoniales y persona 6° en los términos del artículo 231 último párrafo de la Ley de Concurso y quiebras. 2) Previa publicación de edictos en el Boletín Oficial, oficiase al Registro General en la Propiedad a efectos del levantamiento de la inhabilitación general de bienes de la deudora y al Registro de Procesos Concursales comunicando la presente resolución. Dr. Arturo Audano, secretario.

S/C 520529 May. 29 Jun. 4

Por disposición de la Sra. Jueza DE 1RA. INSTANCIA DE DISTRITO DE LA 5ta NOMINACION de Rosario, se ha decretado el 13 de Mayo de 2024 que No habiendo comparecido las partes demandadas (Nora Beatriz Pernigotti y Walter Agustín Sánchez) a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela REBELDE, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Autos caratulados: COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE PEYRANO LTDA c/ PERNIGOTTI, NORA BEATRIZ Y OTROS s/ Juicio Ejecutivo, CUIJ 21-02968772-9. Fdo. JUEZA - Dra. Lucrecia Mantello (Secretaria) SECRETARIA autorizante. Rosario,

§ 250 520730 May. 29 Jun. 4

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Séptima Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dra. Silvia Beduino se ha ordenado citar a los herederos de Roberto Fabian Rodriguez, DNI 22607731 para que comparezcan a estar a derecho dentro de los autos caratulados: SEGOVIA, TEODORO c/ECHESORTU, EMMA ELVIRA Y OTROS s/Escrituración, CUIJ 21-12644545-5, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario en el término y bajo los apercibimientos de ley. Se transcribe la providencia dictada al efecto: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV) Al escrito cargo N° 3957/25 se provee: Agréguese la constancia acompañada. Habiéndose informado a fs. 91 el fallecimiento del codemandado ROBERTO FABIAN RODRIGUEZ, cítese y emplácese a sus herederos a los fines de comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley Sin perjuicio de la notificación por cédula, publíquense los edictos de ley e el BOLETÍN OFICIAL (art. 597 CPCC). Notifíquese por cédula por intermedio del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Funes. Fdo: Dra. Maria Silvia BEDUINO (Jueza); Dra. M. Amalia LANTERMO (Secretaria). Asimismo, se hace saber que el inmueble que se pretende escriturar es el LOTE 36, MANZANA G, LOTE VILLA ELVIRA, inscripto en el Registro General Rosario al Tomo: 74 C, Folio 38 V, N° 1415, Departamento Rosario y Tomo: 314 B, Folio 1164, N° 16482, Departamento Rosario y Tomo: 324 A, Folio 800, N° 110449, Departamento Rosario.- Se publica en los términos del Art.597 CPCC. "SEGOVIA, TEODORO c/ ECHESORTU, EMMA ELVIRA Y OTROS s/Escrituración, CUIJ 21-12644545-5. Dra. Silvia Beduino. Rosario, 21 de mayo de 2024.

§ 250 520732 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carabajo y Secretaría del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados GRANOS DEL CENTRO SA s/Concurso Preventivo - 21-01440666-9 (1260/2009) en los que por Auto N° 443 del 09/05/2024 se declaró la quiebra indirecta de GRANOS DEL CENTRO S.A., inscripto en el Registro Publico de Comercio al Tomo 89, Folio 1270, N° 51 en fecha 25 de enero de 2008 y se procedió a Fijar el día 19 de Junio de 2024 a los fines que

los acreedores posteriores al concurso preventivo y anteriores a la quiebra presenten sus verificaciones de créditos. Fijar el día 16 de agosto de 2024 para que la sindicatura presente el informe individual y el día 27 de septiembre de 2024 para que la sindicatura presente el informe general. Fdo. Dr. Luciano Carabajo(Juez); Dr. Sergio González (Secretario). SINDICO: C.P.N. VILMA NORA RODEZ, con domicilio en Cochabamba 462 PB de Rosario.

S/C 520533 May. 29 Jun. 4

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 13va. Nominación de la ciudad de Rosario, se le hace saber que dentro de los autos: VALVERDE, CRISTINA s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02946444-5 se ha ordenado poner de manifiesto por el término de ley la presentación del proyecto de distribución complementario. Firmado: Dr. Lucas Menossi (Secretario) - Dra. Verónica Gotlieb (Jueza).

S/C 520761 May. 30 Jun. 5

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1 3a. Nominación de Rosario, Secretaría de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "RAU, PAULA AYELEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ 21-02978854-2, mediante Resolución n° 207 de fecha 21 de mayo de 2024, se ha declarado la quiebra de PAULA AYELEN RAU, D.N.I. N° 37.816.243 con domicilio real en calle Brandoni n° 1561 Dto. 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Excm. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhabilitación general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani S.A. y Oca S.A.. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido —que comprenderá sólo los rubros generales - y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Fdo. : Dra. Verónica Go-

tlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario). Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme Arts. 89 y 182 L.C.Q.

S/C 520885 May. 30 Jun. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "DE LA TORRE SERGIO s/QUIEBRA PEDIDA POR ACREEDOR" CUIJ 21-01093803-9 se ha ordenado publicar que por Sentencia N° 206 de fecha 17 de mayo de 2024, se dispuso: RESUELVO: 1) Declarar concluida la presente quiebra. Firmado: Dr. Ezequiel M. Zabale, Juez. Dr. Federico Lema, Secretario. Rosario. Dr. Federico Lema, Secretario Subr.

S/C 520869 May. 30 Jun. 5

La Sra. jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N.º5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos «SALFI, MARÍA VIRGINIA s/Solicitud Propia Quiebra») CUIJ: 2102979633-2, por resolución N.º 348 de fecha 20/05/2024, se ha declarado la quiebra de MARÍA VIRGINIA SALFI, DNI: 31.790.720, con domicilio real en calle Cochabamba 6474 (Rosario); intimando a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquella en su poder a disposición del Síndico; intimando a la deudora para que, dentro de las 24 hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Lo que se publica por el término de 5 días en el BOLETIN OFICIAL, a sus efectos. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario, 20/05/2024.

S/C 520765 May. 30 Jun. 5

Por disposición del Juez de 1ra Instancia Civil y Comercial de la 7ma Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Marcelo Quiroga, se hace saber que en los caratulados "LOPEZ MELINA s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-029401184 se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución por el término de ley y que por Auto N° 408 de fecha 10 de mayo de 2023 se regularon los honorarios del Síndico CPN LUIS A. MALANCHINO en la suma de \$963.839,95, a su patrocinante la Dra. Romina Navarta en la suma de \$413.074,27 y a los peticionantes de la quiebra Drs. Ignacio A. Arroyo y Santiago Barbarach en la suma de \$590.106,09 en conjunto y proporción de ley-. Rosario, de abril de 2024- Dra. Lorena González - Secretaria-.Dra. Dulce Rossi prosecretaria.

S/C 520806 May. 30 Jun. 5

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

Por disposición del juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat a cargo de la Dra. Laura Barco - Jueza - Dr. Darío Loto - Secretario dentro de los autos: "BERNASCONI VERONICA IRIS c/ DUPUY OFELIA SUSANA Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva", (Expte. CUIJ N°21-26422467-2, se hace saber lo siguiente: Firmat, 08/06/2023.-Proveyendo cargo nro. 8354/2023: Por notificada. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio Ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimientos de rebeldía. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. Oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo (o realícese inspección judicial comisionada a los mismos fines.) Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese.- FDO: DRA. LAURA BARCO. - DR. DARIÓ LOTO. 30 de abril de 2024.

\$ 250 520695 May. 29 Jun. 4

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la ciudad de Villa Constitución, en los autos que allí tramitan caratulados JOSE, DANIEL ALFREDO c/PROVINCIA A.R.T. S.A. s/Enfermedades Profesionales; (CUIJ N° 21-

25654039-5) se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos del actor Sr. DANIEL ALFREDO JOSE, quien fuere en vida titular del D.N.I. N° 22.445.614, para que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco (5) días después de la última publicación para hacer valer sus derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 597 del C.P.C.C., por remisión expresa del art. 145 C.P.L., bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Carlos Pellejero (Juez); Dra. Mariela Puigredon, secretaria. 14/05/24.

\$ 33 520961 May. 30 Jun. 5

En los autos: MUNICIPAL VILLA CONSTITUCION c/SEGUNDO BEATRIZ ISABEL s/Apremios; CUIJ 21-23486287-9, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente, se ha dispuesto citar de remate a los SEGUNDO BEATRIZ ISABEL DNI N° 168/4011, PERUGGINI DAMIAN RUBEN DNI N° 31.383.360, PERUGGINI MARIA GIMENA DNI N° 33.514.839, domiciliados en calle San Martín N° 2760 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el padrón N° 32771 partida inmobiliaria 1918004182840115, con la prevención de que si no opone excepción legítima por el término de ocho (8) días se mandara llevar adelante la ejecución sin más trámite. Fdo: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría, Dra. Analía Vicente. 10 de mayo de 2024.

S/C 520957 May. 30 Jun. 10

Por disposición de la Sra. Juez de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, Secretaría del autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "MANZANO MONICA s/ SU QUIEBRA ", CUIJ: 21-25561903-6, que tramitan por ante este Juzgado, se ha dictado la resolución del siguiente tenor: ^N° 311, T. 2024, Villa Constitución, 09 de Mayo de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarando la CONCLUSIÓN de la presente quiebra en los términos del art. 231 LCQ.- 6) Ordenando la publicación de edictos comunicando la presente en el Boletín Oficial por el término de ley.-... Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Agueda M. Orsaria, -juez - Dr. Alejandro Danino, secretario. Villa Constitución, de de 2024.-

\$ 33 520276 May. 29 Jun. 04

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución hace saber a todo interesado que este Juzgado recepcionará ofertas de compra directa sobre el bien inmueble que a continuación se describe: Una fracción de terreno de campo, situado en el distrito Alcorta, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, identificado con la letra "C" en el plano de mensura número 13.395/45 contando con una superficie total de 3,4778 hectáreas, empadronado bajo la partida del impuesto inmobiliario Nro. 19-02-00406600/0000-8. Su dominio obra inscripto en el R.G.P. de Rosario al Tomo 78, Folio 65, Departamento Constitución. Asimismo, se hace saber que serán a exclusivo cargo del comprador todos los gastos, sellados, honorarios y cualquier otra erogación que pudiera corresponder por cualquier concepto y que sean consecuencia de la referencia de la titularidad del inmueble en cuestión. Autos: MARRONE ANTONIO VICENTIN s/ Concurso Preventivo - Hoy Quiebra CUIJ 21-25556963-2 (Expte. Nro. 30 1994) Villa Constitución, 06 de mayo 2024. Dr. Alejandro Danino (Secretario).

S/C 520726 May. 29 Jun. 4

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 8 de la ciudad de MELINCUE, Dr. ALEJANDRO LANATA, Secretaría de la Dra. ANALIA IRRAZABAL, se ha dispuesto NOTIFICAR por medio de Edicto la Resolución N° 622, T° 2024 F° de fecha 14/05/2024: Y VISTOS: Los autos caratulados: DARMAC S.R.L. s/acuer.preventivos y extraj. Y conc.preven.; (Expte. CUIJ N° 21-26471599-4), venidos a despacho. Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Prorrogar el período donde el Síndico podrá presentar Informe Individual para el día 26 de Julio de 2024, para que la sindicatura presente el Informe General el día 6 de Septiembre de 2024, Audiencia Informativa para el día 11 de Febrero de 2025, venciendo el período de exclusividad el día 18 de Febrero de 2025. 2) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL De La Provincia De Santa Fe, diario El Alba, por el término y bajo los apercibimientos de ley. FDO DRA MÓNICA IRRAZABAL (Secretaria) DR ALEJANDRO LANATA (JUEZ). 17 de mayo de 2024.

\$ 9000 520768 May. 30 Jun. 5

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez